

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Primera Parte.</u> INFORME DE LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 36° PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO EN LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA, DEL 29 DE MARZO AL 7 DE ABRIL DE 1993		
I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	1 - 2	2
A. Proyectos de resolución	1	2
B. Proyectos de decisión	2 - 7	18
II. TEMAS IMPORTANTES DERIVADOS DEL DEBATE GENERAL .	8 - 11	23
III. DEBATE GENERAL: EXAMEN DE LA SITUACION MUNDIAL CON RESPECTO AL USO INDEBIDO DE DROGAS, EN ESPECIAL LA DEMANDA ILICITA, EL TRAFICO ILICITO Y LA OFERTA ILICITA	12 - 51	25
IV. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS . .	52 - 58	34
V. APLICACION DE LOS TRATADOS SOBRE FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS	59 - 110	36
A. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992	60 - 88	36
B. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el artículo 12 de la Convención de 1988	89 - 103	41
C. Otras medidas urgentes derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas	104 - 110	43
VI. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ACCION Y DE LA APLICACION Y EVOLUCION DEL PLAN DE ACCION PARA TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS	111 - 161	45
A. Programa Mundial de Acción	111 - 137	45
B. Supervisión de la evolución del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas	138 - 146	51

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Actividades de organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social	147 - 155	53
D. Organos subsidiarios	156 - 161	56
VII. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS	162 - 171	59
VIII. PROYECTO DE PROGRAMA PARA EL PROXIMO PERIODO DE SESIONES Y ACTIVIDADES FUTURAS	172 - 181	62
IX. APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU 36° PERIODO DE SESIONES	182	64
X. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	183 - 189	65
A. Apertura y duración del período de sesiones	183	65
B. Asistencia	184	65
C. Elección de la Mesa	185 - 187	65
D. Aprobación del programa	188	66
E. Documentación	189	66
XI. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU 36° PERIODO DE SESIONES	190	67
<u>Anexos</u>		
I. Consecuencias que entraña para el presupuesto por programas el proyecto de resolución sobre formato y metodología para el presupuesto por programas bienal y esbozo del fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas		86
II. Consecuencias que entraña para el presupuesto por programas el proyecto de resolución sobre medidas para contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988		89
III. Asistencia		90
IV. Lista de documentos presentados a la Comisión en su 36° período de sesiones		95

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Segunda Parte.</u> INFORME DE LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES SOBRE LA LABOR REALIZADA EN LA CONTINUACION DE SU 36° PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO EN LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN VIENA, LOS DIAS 16 Y 17 DE DICIEMBRE DE 1993		
I. CUESTIONES SEÑALADAS A LA ATENCION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	1	102
II. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS . .	2 - 16	103
III. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	17 - 22	107
A. Apertura y duración del período de sesiones .	17	107
B. Asistencia	18	107
C. Elección de la Mesa	19 - 20	107
D. Documentación presentada a la Comisión . . .	21	107
E. Aprobación del informe de la Comisión sobre la reanudación de su 36° período de sesiones	22	108
IV. RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION EN LA REANUDACION DE SU 36° PERIODO DE SESIONES	23	109
<u>Anexos</u>		
I. Asistencia		112
II. Lista de documentos presentados a la Comisión en la reanudación de su 36° período de sesiones		115

Primera Parte

INFORME DE LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES SOBRE LA
LABOR REALIZADA EN SU 36° PERIODO DE SESIONES*

Celebrado en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena
del 29 de marzo al 7 de abril de 1993

* Publicado originalmente en versión mimeografiada en el documento
E/1993/29-E/CN.7/1993/12.

Capítulo I

CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCION DE MEDIDAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

A. Proyectos de resolución

1. En su 36° período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados para combatir el uso indebido de drogas*

El Consejo Económico Y Social,

Reafirmando la Declaración Política y Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones¹, en la que los Estados Miembros proclamaron su intención de fortalecer las políticas destinadas a prevenir, reducir y eliminar la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas², y sus resoluciones anteriores sobre reducción de la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular la resolución 1991/46 de 21 de junio de 1991,

Reconociendo la labor para reducir la demanda que han realizado y están realizando diversas organizaciones y órganos, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, mediante el establecimiento de su Programa sobre el Uso Indebido de Sustancias, y otras organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales,

Observando la tendencia al aumento y la magnitud de la demanda ilícita y del tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la oferta, producción y distribución ilícitas de estos productos,

* Véase el párrafo 48 infra.

¹ Resolución S-17/2, anexo, de 23 de febrero de 1990.

² Véase el Informe de la Conferencia Internacional sobre Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

Profundamente preocupado por la continua amenaza que plantea el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para la salud y el bienestar de la humanidad, para la estructura política, económica, social y cultural de las comunidades y para la estabilidad de los Estados y las naciones,

Observando la importante función que han venido desempeñando y seguirán desempeñando los programas para combatir la oferta, como parte del esfuerzo para reducir la disponibilidad ilícita de drogas,

Destacando la importancia de que los Estados elaboren planes estratégicos amplios para combatir el uso indebido de drogas que sirvan de referencia para controlar la oferta, la demanda y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota del papel que desempeñan los gobiernos en el fomento de los programas de reducción de la demanda, cuya aplicación puede estar a cargo de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales,

Convencido de que, al tratar de combatir el uso indebido de drogas, se incrementará la eficacia de los programas destinados a controlar la oferta si estos programas se complementan e integran con las estrategias adecuadas para reducir la demanda,

Observando la importancia de elaborar estrategias para reducir la demanda que tengan un enfoque específico, sean culturalmente idóneas y reconozcan el contexto social de los grupos a que se destinan,

Observando asimismo que las organizaciones voluntarias y no gubernamentales pueden desempeñar una función muy importante en la elaboración y aplicación de las estrategias destinadas a reducir la demanda,

Reconociendo que, dado que los toxicómanos con frecuencia hacen uso indebido de drogas múltiples, las respuestas nacionales deben ser muy amplias y dirigirse a toda una gama de drogas,

Reconociendo asimismo que no hay ninguna medida única que sea suficiente para hacer frente al problema del uso indebido de drogas, y que una estrategia multidisciplinaria e integrada que suponga la aplicación de medidas para combatir el uso indebido de drogas constituiría una respuesta más pertinente y equilibrada,

Observando la relación que existe entre el uso indebido de drogas y una amplia gama de efectos perniciosos para la salud, incluida la transmisión de los virus de la hepatitis y del virus de la inmunodeficiencia humana,

Reconociendo la importancia y los beneficios de la evaluación periódica de las estrategias y programas destinados a reducir la demanda y de compartir las experiencias e información sobre su evaluación y eficacia,

1. Insta a todos los gobiernos y organizaciones regionales competentes, en particular a los gobiernos de países en que existe o es probable que surjan importantes problemas de uso indebido de drogas, a que adopten un enfoque

equilibrado en el marco de las actividades globales de reducción de la demanda, prestando la debida prioridad a la prevención, tratamiento, investigación, reinserción social y capacitación de personal profesional en el contexto de los planes estratégicos nacionales para combatir el uso indebido de drogas;

2. Invita a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluidas aquellas que se ocupan de la salud, los servicios policiales competentes, el sector privado y la comunidad, a que participen en la evaluación de diversas estrategias de reducción de la demanda;

3. Pone de relieve la importancia de los acuerdos de colaboración entre las organizaciones internacionales que trabajan en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas, como los memorandos de entendimiento propuestos entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones como la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, los cuales potenciarán la cooperación eficaz entre los organismos interesados, reflejando al mismo tiempo plenamente sus mandatos respectivos;

4. Alienta al Programa a que continúe elaborando estrategias de reducción de la demanda en el contexto de los planes estratégicos nacionales para combatir el uso indebido de drogas, teniendo en cuenta las necesidades regionales y locales, en particular en los países en que están surgiendo formas más peligrosas de consumo;

5. Pide al Programa que dé prioridad a la asistencia a los países en la elaboración y aplicación de planes estratégicos nacionales destinados a combatir el uso indebido de drogas, integrando plenamente los esfuerzos para reducir la oferta y la demanda;

6. Alienta a los países que tienen experiencia en materia de reducción de la demanda a que pongan su experiencia y conocimientos a disposición de los países que deseen elaborar una estrategia de reducción de la demanda;

7. Alienta el establecimiento de un sistema regional e internacional para el intercambio periódico de información, experiencias, programas de capacitación y nuevas ideas sobre los programas y políticas de reducción de la demanda;

8. Insta a los gobiernos a que promuevan la cooperación nacional, subregional, regional e internacional a fin de facilitar una mejor coordinación, a nivel de políticas y a nivel operacional, entre el personal cuya misión es reducir tanto la demanda como la oferta;

9. Destaca la importancia de orientar esas actividades a los grupos actuales y potenciales de toxicómanos y de establecer programas destinados a reducir la demanda adaptados a sus necesidades, incluida la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social;

10. Pide al Programa que preste asistencia a las organizaciones no gubernamentales en la preparación del Foro Mundial sobre la Reducción de la Demanda de Drogas que ha de celebrarse en 1994;

11. Pone de relieve la necesidad de tener en cuenta el actual entorno social y cultural al elaborar estrategias destinadas a combatir el uso indebido o reducir la demanda;

12. Insta a todos los gobiernos a que formulen y presten su apoyo a los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación, en particular para los jóvenes y personas que corren mayor peligro de hacer uso indebido de estas sustancias;

13. Reconoce que el uso de productos ilícitos puede estar relacionado con el uso indebido de sustancias lícitas, y alienta a todos los gobiernos a que presten la debida atención a los programas destinados a reducir el uso indebido de sustancias lícitas;

14. Alienta el desarrollo de estrategias de intervención temprana, en particular por parte del personal de atención primaria de la salud, a fin de impedir y disuadir el uso indebido de sustancias;

15. Reafirma la necesidad de que los gobiernos tomen todas las medidas adecuadas para facilitar a las personas que hacen uso indebido de sustancias, en particular a las que se inyectan, el acceso al cuidado de los servicios y organismos de tratamiento;

16. Insta a todos los gobiernos a que traten de hacer frente a los problemas que plantean la hepatitis, el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y, cuando proceda, a que tomen medidas, en particular facilitando el acceso al tratamiento y de otras formas, a fin de reducir sus efectos perjudiciales;

17. Destaca la importancia de recopilar datos estadísticos adecuados que puedan utilizarse en la elaboración de estrategias de reducción de la demanda, los cuales, en la medida de lo posible, deberían ser fiables, válidos y comparables, y alienta al Programa a que elabore nuevas directrices para la compilación de datos estadísticos, en particular sobre los fallecimientos relacionados con las drogas;

18. Insta al Programa a que facilite el acceso a la información proporcionada por los gobiernos sobre la elaboración, aplicación y evaluación de estrategias y programas nacionales para combatir el uso indebido de sustancias, y que difunda esa información;

19. Alienta al Programa a que integre su cuestionario para los informes anuales en un documento simplificado único y coordinado, según proceda, con otros organismos internacionales a fin de facilitar el envío de respuestas oportunas y completas por todos los Estados Miembros;

20. Reafirma la solicitud dirigida al Programa de que difunda, por conducto de la base de datos del Sistema Internacional para la Evaluación del Uso Indebido de Drogas, la información sobre reducción de la demanda proporcionada por los gobiernos, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de ayudar a los gobiernos y a las organizaciones

interesadas a elaborar sus políticas de reducción de la demanda y prestar apoyo técnico a los Estados Miembros en la presentación de datos y en la aplicación de medidas de control de calidad;

21. Invita al Director Ejecutivo del Programa a que en el informe que presentará a la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones preste especial atención a las estrategias e iniciativas de reducción de la demanda.

22. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Organización y periodicidad de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa*

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las conclusiones del informe de la Segunda Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, celebrada en Viena del 22 al 26 de febrero de 1993¹,

Convencido de que es indispensable que los jefes de todos los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de Europa celebren reuniones anuales para examinar las tendencias del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las medidas que pueden adoptar para combatirlo,

1. Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a convocar en 1995 la Tercera Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, y a convocar posteriormente esas reuniones cada tres años bajo los auspicios del Programa;

2. Invita además al Director Ejecutivo del Programa a que continúe fomentando la cooperación entre el Programa, el Consejo de Cooperación Aduanera y la Organización Internacional de Policía Criminal, a fin de determinar cómo podrían cooperar en la organización de futuras reuniones anuales y cómo se podrían examinar en cada reunión los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones aprobadas en reuniones anteriores, y a que informe al respecto a la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones en 1994;

* Véase el párrafo 51 infra.

** Véase el párrafo 87 infra.

¹ E/CN.7/1993/CRP.10.

3. Alienta a los gobiernos a enviar a las reuniones anuales a representantes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley que participan en las investigaciones del tráfico de drogas.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades
médicas Y científicas**

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980, 1981/8 de 6 de mayo de 1981, 1982/12 de 30 de abril de 1982, 1983/3 de 24 de mayo de 1983, 1984/21 de 24 de mayo de 1984, 1985/16 de 28 de mayo de 1985, 1989/9 de 21 de mayo de 1986, 1987/31 de 26 de mayo de 1987, 1988/10 de 25 de mayo de 1988, 1989/15 de 22 de mayo de 1989, 1990/31 de 24 de mayo de 1990, 1991/43 de 21 de junio de 1991 y 1992/30 de 30 de julio de 1992,

Destacando que la necesidad de equilibrar la oferta mundial lícita de opiáceos con la demanda legítima para fines médicos y científicos constituye el elemento central de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Observando la necesidad fundamental de cooperación y solidaridad internacionales con los países suministradores tradicionales en la lucha contra el uso indebido de drogas en general y en la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961¹ en particular,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 1992², en particular los párrafos 44 a 52, relativos a la demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos,

Habiendo examinado asimismo las valiosas recomendaciones formuladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe especial de 1989³ sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas,

1. Insta a todos los gobiernos a que contribuyan a establecer y mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para fines médicos y científicos, teniendo presentes las iniciativas encaminadas a resolver los problemas que se plantean, en particular el problema del exceso de

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.XI.1.

³ Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 1989: demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.XI.5).

existencias de materias primas opiáceas que poseen los Estados suministradores tradicionales, así como las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social;

2. Elogia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los esfuerzos realizados para vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular:

a) Instando a los gobiernos interesados a que limiten la producción global de materias primas opiáceas a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten toda proliferación de la producción;

b) Convocando reuniones, durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas opiáceas;

3. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Medidas para impedir la desviación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 del comercio internacional hacia canales ilícitos*

El Consejo Económico Y Social,

Alarmado por la continua desviación, de la fabricación y el comercio lícitos hacia canales ilícitos, de grandes cantidades de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹,

Recordando los objetivos 8 y 10 del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²,

Reconociendo que para impedir esa desviación se requiere una respuesta global por parte de los Estados exportadores, de tránsito e importadores,

Tomando nota de la Declaración Política y del Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de

* Véase el párrafo 87 infra.

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1019, No. 14956.

² Véase el Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

sesiones³, en particular los párrafos relativos a la fiscalización de la oferta de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reiterando su petición a todos los gobiernos, contenida en sus resoluciones 1985/15 de 28 de mayo de 1985, y 1987/30 de 26 de mayo de 1987, de que amplíen voluntariamente, en la medida de lo posible, el sistema de autorizaciones de importación y exportación previsto en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio con el objeto de que abarque también el comercio internacional de sustancias incluidas en las Listas III y IV,

Reiterando su invitación a todos los gobiernos, contenida en su resolución 1991/44 de 21 de junio de 1991, a que amplíen el sistema de estimaciones voluntarias de las necesidades anuales médicas y científicas de las sustancias incluidas en la Lista II a fin de que abarque también las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio,

Tomando nota con satisfacción de las recomendaciones de la Conferencia sobre la Fiscalización del Comercio Internacional de Sustancias Sicotrópicas, celebrada en Estrasburgo (Francia) del 3 al 5 de marzo de 1993, que fue organizada conjuntamente por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992⁴, en particular el párrafo 59, concerniente a la aplicación eficaz del sistema de autorizaciones de importación y exportación y del sistema simplificado de estimaciones con respecto a las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio,

Tomando nota con satisfacción de que más de 90 gobiernos han comunicado ya a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sus estimaciones de las necesidades anuales médicas y científicas de las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio, y de que esas evaluaciones han sido publicadas por la Junta con miras a proporcionar orientación para la fabricación y exportación,

1. Invita a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a adherirse al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;
2. Invita también a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sus estimaciones de las necesidades anuales médicas y científicas de las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio;
3. Invita a los Estados importadores a recurrir con mayor frecuencia a las disposiciones del artículo 13 del Convenio para prohibir la importación de sustancias sicotrópicas que no se necesiten para uso lícito pero que frecuentemente son desviadas hacia canales ilícitos;

³ Resolución S-17/2 de la Asamblea General de 23 de febrero de 1990, anexo.

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.XI.1.

4. Exhorta a todos los gobiernos que aún no fiscalizan las exportaciones de todas las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio mediante el sistema de autorizaciones de exportación, a que examinen con carácter urgente la posibilidad de establecer dicho sistema;

5. Exhorta asimismo a todos los gobiernos a los que no resulte viable inmediatamente fiscalizar las exportaciones de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio mediante el sistema de autorizaciones de exportación, a que empleen, entretanto, otros mecanismos como el sistema de declaraciones previas a la exportación, a fin de asegurarse de que las exportaciones de sustancias sicotrópicas estén en consonancia con las estimaciones de los Estados importadores y de que se respeten otros requisitos relativos a la fiscalización en los Estados importadores, tales como las prohibiciones de importación previstas en el artículo 13 del Convenio y los requisitos de autorización de importación;

6. Invita a todos los gobiernos a que ejerzan una vigilancia continua a fin de velar por que las operaciones de los corredores y empresas gestoras del tránsito no se utilicen para la desviación de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos;

7. Exhorta a los gobiernos de los Estados que poseen una administración nacional de fiscalización de drogas experimentada y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que proporcionen apoyo en aspectos tales como la capacitación y los sistemas de información a los Estados que necesiten asistencia para establecer mecanismos eficaces de fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas;

8. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos y los invite a señalarla a la atención de las autoridades nacionales competentes a fin de garantizar la aplicación de sus disposiciones.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*

El Consejo Económico y Social,

Recordando los antecedentes de los tratados internacionales de fiscalización de estupefacientes y las razones que dieron lugar a su elaboración y aprobación, en particular la experiencia de los Estados que se enfrentan a un aumento alarmante del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Consciente de los factores que han impulsado a los distintos Estados y a la comunidad internacional a recurrir cada vez más a la prohibición del uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas como elemento importante de la fiscalización del uso indebido de drogas,

* Véanse los párrafos 87 y 88 infra.

Gravemente preocupado por las consecuencias adversas que podría tener para la fiscalización internacional del uso indebido de drogas el hecho de que esas prohibiciones quedaran sin efecto,

1. Hace suya la opinión de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con respecto a la cuestión de la legalización del uso de drogas para fines no médicos expresada en los párrafos 13 a 24 del informe de la Junta correspondiente a 1992¹ y, en especial, en las conclusiones que figuran en el párrafo 23 de ese informe;

2. Insta a todos los gobiernos a que no se detraigan de la plena aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de estupefacientes;

3. Insta asimismo a todos los gobiernos a que sigan limitando estrictamente la utilización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a los fines médicos y científicos y a otros fines especiales permitidos con arreglo a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes², enmendada por el Protocolo de 1972³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Aplicación de medidas para prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la desviación de precursores y productos químicos esenciales enumerados en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas¹ de 1988, así como de otras sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas, de los canales comerciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando su resolución 1992/29 de 30 de julio de 1992, en la que invitó a todos los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a que adoptaran medidas

¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.XI.1.

² Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 528, No. 7515.

³ Ibíd., vol. 976, No. 14152.

⁴ Ibíd., vol. 1019, No. 14956.

⁵ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

* Véase el párrafo 103 infra.

¹ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

legislativas, de procedimiento y de cooperación eficaces para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención de 1988 a fin de prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de la eficaz labor realizada por el Grupo de Trabajo de Acción Química, establecido por los Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los siete principales países industrializados y por el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, con la participación de representantes de países en desarrollo interesados y de otros países, así como de sus recomendaciones prácticas para prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales, basadas en las disposiciones de la Convención de 1988,

Tomando nota además de la necesidad de prestar asistencia financiera, técnica y material, incluida la capacitación, para ayudar a los gobiernos en la aplicación de regímenes de fiscalización de productos químicos,

Encomiando la cooperación internacional resultante de la labor de los diversos grupos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se ocupan de las cuestiones relativas a la fiscalización de precursores y productos químicos esenciales,

Tomando nota con aprobación de la difusión de directrices por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para uso de las autoridades nacionales con objeto de verificar la autenticidad de las solicitudes de exportación e importación de precursores y productos químicos esenciales, detectar transacciones sospechosas y prevenir la desviación de esos productos hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota también de los progresos realizados por el Programa, la Organización Internacional de Policía Criminal y el Consejo de Cooperación Aduanera en el establecimiento de mecanismos para el intercambio de la información contenida en sus bases de datos,

Tomando nota asimismo de que en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992² se subrayó que la eficacia de toda red internacional de bases de datos dependerá íntegramente de los datos que le faciliten los gobiernos,

Elogiando la eficaz labor llevada a cabo por el Programa en la preparación y distribución de un equipo de material para efectuar pruebas sobre el terreno que incorpora métodos seguros de prueba e identificación de productos químicos designados,

Reconociendo el papel fundamental desempeñado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Programa en la aplicación de regímenes internacionales de fiscalización de productos químicos, así como la intención expresada por la Junta y el Programa de redoblar sus esfuerzos por promover la aplicación de los artículos 12, 13, y 22 de la Convención de 1988,

1. Exhorta a todos los gobiernos, que fueron invitados por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1992/29, a establecer medidas eficaces para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.XI.1.

el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, a que tengan plenamente en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo de Trabajo de Acción Química;

2. Pide a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que, durante la supervisión de la aplicación de los artículos 12 y 13 de la Convención de 1988, contribuya a identificar nuevas técnicas de desviación, nuevos productos químicos que hayan de ser reglamentados y cambios que puedan requerirse para combatir nuevos métodos ilícitos de utilización de productos químicos;

3. Exhorta a los gobiernos a que presenten con prontitud a la Junta toda la información requerida en virtud del párrafo 12 del artículo 12 de la Convención de 1988;

4. Insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que aporten la información necesaria para que la Junta prepare una guía de las autoridades administrativas y de lucha contra el uso indebido de drogas y un resumen de las medidas reglamentarias de fiscalización, de conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo;

5. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, recurriendo a contribuciones voluntarias, preste asistencia financiera, técnica y material, incluida capacitación, y coordine la asistencia que puedan prestar las organizaciones internacionales y regionales o los gobiernos para la aplicación de regímenes de fiscalización de productos químicos;

6. Insta a los gobiernos a que apoyen las actividades de capacitación y asistencia del Programa y a que coordinen la asistencia bilateral por conducto del Programa con objeto de evitar la duplicación de actividades;

7. Exhorta a los gobiernos a que contribuyan plenamente a las bases de datos que se están estableciendo y a que las utilicen a fin de prevenir la desviación de productos químicos, con sujeción a su derecho interno;

8. Pide al Consejo de Cooperación Aduanera, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a la Organización Internacional de Policía Criminal y a las organizaciones regionales pertinentes que preparen un memorando de entendimiento con respecto al intercambio de información entre sus respectivas bases de datos;

9. Insta a los gobiernos a que examinen plenamente y, cuando proceda, apliquen las directrices difundidas por el Programa, que se han preparado para uso de las autoridades nacionales con objeto de prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales;

10. Pide al Secretario General que destine fondos suficientes, dentro de los niveles de recursos existentes, para que la Junta pueda desempeñar sus funciones en el marco de los artículos 12, 13 y 22 de la Convención de 1988, y de conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo y la presente resolución;

11. Exhorta a los gobiernos a que proporcionen recursos voluntarios para que el Programa pueda aumentar la cooperación técnica y la asistencia en la aplicación de medidas de fiscalización de productos químicos.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Promoción del uso de memorandos de entendimiento a fin de facilitar la cooperación entre autoridades aduaneras y otras administraciones competentes y la comunidad comercial internacional, incluso transportistas comerciales*

El Consejo Económico Y Social,

Profundamente preocupado por el uso ilegal de medios de transporte comerciales para el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y sustancias químicas esenciales que figuran en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹, así como de otras sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de esas drogas,

Recordando que el artículo 15 de la Convención de 1988 dispone que las Partes en la Convención adoptarán medidas adecuadas a fin de garantizar que los medios de transporte utilizados por los transportistas comerciales no lo sean para el tráfico ilícito, y que cada una de las Partes exigirá a los transportistas comerciales que tomen precauciones razonables a fin de impedir que sus medios de transporte sean utilizados para el tráfico ilícito,

Reconociendo la necesidad de mejorar constantemente la capacidad de los servicios policiales competentes para identificar e interceptar el tráfico ilícito sin obstaculizar la libre circulación de personas inocentes y del comercio internacional legítimo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración sobre el ulterior desarrollo nacional de memorandos de entendimiento entre las aduanas y la comunidad comercial a fin de cooperar para prevenir el contrabando de drogas, aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera en Bruselas en junio de 1992, en la cual se reconoce y apoya el principio de lograr cooperación entre las aduanas y otras autoridades competentes y la comunidad comercial, internacional, incluso los transportistas comerciales, a través de memorandos de entendimiento,

Reconociendo la importancia de la utilización de memorandos de entendimiento concertados entre el Consejo de Cooperación Aduanera y las organizaciones internacionales de comercio y transporte a los efectos de mejorar la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito,

Convencido de que esta iniciativa internacional debe ser reforzada por acuerdos a nivel nacional, donde la formulación y aplicación conjuntas de acuerdos de cooperación pueden tener mayor eficacia,

Considerando que los fabricantes, comerciantes, expedidores, transportistas, autoridades de puertos y aeropuertos y otras personas que intervienen en la cadena internacional de suministro pueden cooperar significativamente con las aduanas y otras autoridades competentes en la recopilación de información para fines de evaluación de riesgos e identificación,

* Véase el párrafo 105 infra.

¹ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

Considerando asimismo que esta colaboración debe contribuir a mejorar la seguridad física, a agilizar el despacho de personas y mercancías y a la capacitación especializada del personal tanto oficial como comercial,

Reconociendo que la cooperación resultante de los memorandos de entendimiento puede facilitar el uso de la entrega vigilada, en la medida en que sea permitida por los principios básicos y los sistemas jurídicos de las partes interesadas,

Observando que varios Estados ya han aplicado memorandos de entendimiento a nivel nacional y local,

Convencido de la necesidad urgente de acelerar el proceso de concertación de memorandos de entendimiento,

1. Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que apliquen plenamente el artículo 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, adoptando medidas apropiadas a fin de impedir el uso de medios comerciales de transporte para el tráfico ilícito;

2. Elogia al Consejo de Cooperación Aduanera por los progresos logrados en la promoción del programa de memorandos de entendimiento, así como por los memorandos que ya ha concertado con importantes organizaciones transportistas y comerciales;

3. Elogia asimismo a los gobiernos que han adoptado programas nacionales y memorandos de entendimiento y les invita a compartir sus experiencias con otros gobiernos dentro de los grupos regionales de cooperación en materia de drogas, así como con el Consejo de Cooperación Aduanera, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otras organizaciones internacionales apropiadas;

4. Invita al Programa, en consulta con el Consejo de Cooperación Aduanera y otros organismos internacionales apropiados, a supervisar la eficacia de los programas de memorandos de entendimiento desarrollados a nivel nacional, regional e internacional en la lucha contra el tráfico ilícito;

5. Invita asimismo al Programa a difundir los pormenores de los memorandos de entendimiento o de las medidas adoptadas en el plano internacional o regional para aplicar el artículo 15 de la Convención de 1988 que hayan sido particularmente eficaces;

6. Pide al Secretario General que prepare textos modelo con miras a ayudar a los países que necesiten promulgar legislación para cooperar en las entregas vigiladas;

7. Pide asimismo al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación según proceda;

8. Pide también al Secretario General que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION VIII

Medidas para contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*

El Consejo Económico y Social,

Recordando que los Comentarios a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹, los Comentarios al Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes², y los Comentarios al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas³ han sido de gran utilidad para muchos gobiernos como guía para enmarcar las medidas legislativas y administrativas encaminadas a aplicar esos instrumentos en sus territorios,

Teniendo presente que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴ es un documento amplio que abarca muchos y variados aspectos de la lucha contra el tráfico y la demanda ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de los reiterados llamamientos a los Estados que aún no lo han hecho para que ratifiquen la Convención de 1988 o se adhieran a ella y, en la mayor medida posible, apliquen sus disposiciones con carácter provisional hasta su entrada en vigor en cada uno de ellos,

Convencido de que es sumamente necesario y útil lograr una interpretación y aplicación uniformes de la Convención de 1988,

Pide al Secretario General que, en el marco del nivel existente de recursos del presupuesto ordinario, prepare un volumen de comentarios relativos a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancia Sicotrópicas de 1988, basándose en los documentos oficiales de la Conferencia para la Aprobación de la Convención de 1988⁵ y en otra documentación pertinente que pueda ser de utilidad para los Estados en su interpretación y aplicación eficaz de la Convención.

* Véase el párrafo 110 infra.

¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.73.XI.1.

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.XI.6.

³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.XI.5.

⁴ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

⁵ Véase Conferencias de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 diciembre de 1988, vol. I (de próxima publicación) y vol. II (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.XI.1).

PROYECTO DE RESOLUCION IX

Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema
de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso
indebido de drogas*

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 44/141 de 15 de diciembre de 1989, 45/179 de 21 de diciembre de 1990 y 47/100 de 16 de diciembre de 1992, relativas al establecimiento, ajuste y actualización del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas¹,

Recordando en particular que la Asamblea General, en su resolución 47/100, expresó su preocupación ante los limitados progresos realizados por los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema, y que les exhortó a que incorporasen plenamente en sus programas todos los mandatos y actividades previstos en el Plan de Acción para todo el sistema,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la resolución 45/179 de la Asamblea General, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas tiene la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, y que la Comisión de Estupefacientes es el principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

Convencido de que la eficiencia y la eficacia de la cooperación internacional en materia de fiscalización del uso indebido de drogas depende de la plena ejecución de todos los mandatos y actividades previstos en el Plan de Acción para todo el sistema,

1. Reafirma la necesidad, en vista de los limitados recursos de que dispone el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de que todos los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como otras instituciones internacionales, contribuyan activamente, cada cual en su propia esfera de actividad, a la eficaz ejecución del Programa Mundial de Acción, aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones², dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y de que

* Véase el párrafo 135 infra.

¹ E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

² Resolución S-17/2 de la Asamblea General de 23 de febrero de 1990, anexo.

cooperen plenamente, a tal efecto, con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

2. Exhorta a todas las entidades y organismos del sistema de las Naciones Unidas asociados al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que establezcan planes específicos de ejecución para sus actividades relativas a la fiscalización del uso indebido de drogas e incorporen plenamente en sus instrumentos de planificación la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema;

3. Exhorta a los Estados Miembros representados en las entidades y organismos interesados a que destaquen de modo continuo la importancia de la fiscalización del uso indebido de drogas en el contexto más amplio del desarrollo, y a que velen por que las actividades e inquietudes relativas a la fiscalización del uso indebido de drogas se reflejen debidamente, con carácter prioritario, en sus programas;

4. Exhorta a los órganos normativos de las entidades y organismos interesados a que faciliten la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema designando un tema del programa en relación con el cual puede ser examinada en su próxima reunión ordinaria;

5. Pide al Comité Administrativo de Coordinación, de conformidad con la resolución 47/100 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1992, que preste la debida atención, bajo la dirección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a la actualización del Plan de Acción para todo el sistema, con objeto de que puedan examinarlo el Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1993 y la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

6. Pide al Programa que, por conducto de su red de oficinas exteriores, asegure la coordinación de todas las actividades operacionales relacionadas con la fiscalización del uso indebido de drogas sobre el terreno, en colaboración con los representantes locales de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

7. Invita al Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, integrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que intensifiquen aun más su cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a

fin de mejorar la coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización del uso indebido de drogas en el sistema de las Naciones Unidas;

8. Pide a la Comisión que promueva y supervise la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema revisado, y pide al Programa que presente a la Comisión, a partir de su 37º período de sesiones, un informe anual al respecto.

B. Proyectos de decisión

2. En su 1089ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1993, la Comisión examinó su programa de trabajo futuro y prioridades en relación con el tema 8. Elaboró el programa provisional y la lista de documentos para su 37º período de sesiones, que se celebrará en 1994, y recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION I

Programa provisional y documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su ... sesión plenaria, celebrada el ... de 1993, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación.

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

Documentación

Programa provisional

Programa provisional anotado

3. Debate general: Examen de la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, en especial la demanda ilícita, el tráfico ilícito y la oferta ilícita:
 - a) Declaraciones generales;
 - b) Debate sustantivo y conclusiones.

Documentación

Informes de las reuniones regionales de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas

(HONLEA) y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

Informe sobre el uso indebido de drogas, incluidos la prevención y el tratamiento

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (partes pertinentes)

Informes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

4. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa

5. Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

Documentación

Informe del Secretario General (según proceda)

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (partes pertinentes)

- c) Otras medidas urgentes derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría (según proceda)

6. Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción.

Documentación

Nota de la Secretaría

7. Análisis de los resultados de las sesiones plenarias de alto nivel que han de celebrarse durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General para examinar la situación de la cooperación

internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Documentación

Nota de la Secretaría

8. Supervisión de la evolución y aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría

Informes de los organismos especializados (según proceda)

9. Coordinación de las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría.

Documentación

Nota de la Secretaría

10. Examen de las estrategias y actividades destinadas a reducir la demanda ilícita de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría

11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Nota de la Secretaría

12. Proyecto de programa para el próximo período de sesiones y labor futura.

Documentación

Nota de la Secretaría

13. Otros asuntos.

Documentación

(Según proceda)

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 37º período de sesiones.

3. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión tomó nota de las solicitudes presentadas por gobiernos de la región para pasar a ser miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION II

Solicitud de admisión a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

En su ... sesión plenaria, celebrada el ... de 1993, el Consejo Económico y Social, tomando nota del informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio relativo a su 29º período de sesiones, incluida la Conferencia a nivel ministerial celebrada durante ese período de sesiones, y de la parte pertinente del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 36º período de sesiones, decidió aprobar las solicitudes de admisión como miembros de la Subcomisión presentadas por Azerbaiyán y Uzbekistán.

4. En su 1089ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1993, la Comisión tomó nota de los ofrecimientos hechos por gobiernos de la región deseosos de auspiciar la Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe*, y, a la luz de las consultas officiosas celebradas entre los miembros del grupo de países de América Latina y el Caribe y de su decisión de que no era necesario resolver la cuestión durante el actual período de sesiones de la Comisión, remitió la cuestión al Consejo Económico y Social. A ese respecto, la Comisión recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION III

Lugar de celebración de la Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe

En su ... sesión plenaria, celebrada el ... de 1993, el Consejo Económico y Social decidió que la Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales

* Véase el párrafo 160 infra.

Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, se celebraría en

5. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión examinó la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que el presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas se aprobara en una reanudación del período de sesiones bienal de la Comisión, de conformidad con una propuesta formulada por el Director Ejecutivo del Programa. A ese respecto, la Comisión recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION IV

Reanudación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su ... sesión plenaria, celebrada el ... de 1993, el Consejo Económico y Social decidió reanudar el período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en diciembre de 1993 a fin de aprobar el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y la segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

6. En sus sesiones 1083ª y 1084ª, celebradas el 1º de abril de 1993, la Comisión examinó el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992. Se señalan a la atención del Consejo las observaciones formuladas por la Comisión, que figuran en el capítulo V del presente informe. A ese respecto, la Comisión recomendó al Consejo que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

PROYECTO DE DECISION V

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su ... sesión plenaria, celebrada el ... de 1993, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992.

7. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 36º período de sesiones y pidió a la Secretaría que presentara al Consejo el siguiente proyecto de decisión para su aprobación:

PROYECTO DE DECISION VI

Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su ... sesión plenaria, celebrada el ... de 1993, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 36º período de sesiones.

Capítulo II

TEMAS IMPORTANTES DERIVADOS DEL DEBATE GENERAL

8. En sus sesiones 1086^a a 1088^a, celebradas los días 2 y 5 de abril de 1993, la Comisión examinó el tema 3 b) del programa, titulado "Debate sustantivo y conclusiones". El Presidente hizo una declaración en la que esbozó tres temas importantes derivados del debate general, individualizado en consulta con la Mesa ampliada, con miras a que la Comisión los examinara de conformidad con su resolución 9 (XXXV) de 14 de abril de 1992. En esa resolución la Comisión decidió dividir el tema del programa titulado "Debate general" en los dos subtemas siguientes: "Declaraciones generales", que se dedicaría a las declaraciones introductorias de carácter general, y "Debate sustantivo y conclusiones". La resolución estipulaba que el subtema relativo al debate sustantivo y conclusiones debía examinarse al final del período de sesiones y centrarse en unos cuantos temas importantes presentados por el Presidente sobre la base de las opiniones expresadas en relación con el subtema relativo a las declaraciones generales. El subtema dedicado al debate sustantivo y conclusiones debía conducir a la aprobación de un texto que reflejase las principales inquietudes, evaluaciones y orientaciones de la Comisión respecto de los problemas del uso indebido de drogas y de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). Ese texto, cuya preparación estaría a cargo del Presidente, en consulta con la Mesa ampliada, debía constituir el capítulo introductorio del informe de la Comisión y complementar las resoluciones y decisiones de la Comisión.

9. Los tres temas importantes seleccionados para su examen por la Comisión en relación con el tema 3 b) fueron los siguientes:

a) Estados de tránsito: agravación del tráfico ilícito y del uso indebido de drogas como resultado del creciente tráfico en tránsito y de la aparición de nuevas rutas, en particular en Africa y Europa; y costo del resguardo aduanero para los Estados de tránsito;

b) Insistencia en la estrategia de reducción de la demanda como complemento de los esfuerzos de reducción de la oferta, con especial atención al enfoque subregional y regional;

c) Aplicación efectiva de los tratados de fiscalización internacional de drogas, incluidos los artículos 12 y 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹; y naturaleza y alcance de la asistencia jurídica que debe proporcionar el PNUFID a los Estados.

10. En su 1091^a sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión tomó nota del documento que contenía el informe del Presidente sobre los tres temas importantes (E/CN.7/L.1/Add.10, párrafos II.3 a II.15) y acogió con beneplácito la contribución del Presidente a la aplicación del nuevo procedimiento. Llegó a la conclusión de que, puesto que dicho informe no se podía tratar en forma suficientemente detallada durante el actual período de sesiones, la cuestión debía seguirse examinando en su 37º período de sesiones. La Comisión reconoció que el nuevo enfoque relativo a la estructuración de sus debates aún estaba en

una etapa de formulación y que sería apropiado analizar más a fondo el procedimiento que habría de adoptarse para alcanzar los objetivos expuestos en su resolución 9 (XXXV).

11. Refiriéndose a los temas importantes derivados del debate general y a la declaración del Director Ejecutivo del PNUFID con respecto a las actividades del Programa, el representante de Bélgica, hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, observó que dos años después de su creación, el PNUFID aún carecía de la autonomía de gestión prevista en las resoluciones de la Asamblea General 45/179, de 21 de diciembre de 1990, 46/104 de 16 de diciembre de 1991 y 47/101 de 16 de diciembre de 1992. La incertidumbre resultante para el personal y para la gestión financiera del PNUFID entorpecía su buen funcionamiento. El Presidente, haciéndose eco de las opiniones expresadas a ese respecto por muchos oradores, estuvo de acuerdo con esa evaluación de la situación. Hablando en nombre de la Comisión, instó al Secretario General a que finalizara, tan pronto como fuera posible, los arreglos institucionales relativos al PNUFID.

Capítulo III

DEBATE GENERAL: EXAMEN DE LA SITUACION MUNDIAL CON RESPECTO AL USO INDEBIDO DE DROGAS, EN ESPECIAL LA DEMANDA ILICITA, EL TRAFICO ILICITO Y LA OFERTA ILICITA

12. En sus reuniones 1077^a a 1081^a, celebradas los días 29, 30 y 31 de marzo de 1993, la Comisión examinó el tema 3 del programa, titulado "Debate general: Examen de la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, en especial la demanda ilícita, el tráfico ilícito y la oferta ilícita: a) Declaraciones generales; b) Debate sustantivo y conclusiones". Para el examen del tema 3, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992²; informes de los órganos subsidiarios (E/CN.7/1993/2); un informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre las actividades del Programa (E/CN.7/1993/3); un informe de la Secretaría sobre el uso indebido de drogas (E/CN.7/1993/4); informes de las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas (E/CN.7/1993/CRP.3, 4, 6 y 10); el informe de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio sobre su 39º período de sesiones, incluida la Conferencia a nivel ministerial celebrada en el marco de ese período de sesiones (E/CN.7/1993/CRP.5); datos sobre incautaciones en relación con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas durante el período 1989-1991 (E/CN.7/1993/CRP.7); una nota de la Secretaría sobre los informes de organizaciones intergubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.7/1993/CRP.8 y Add.1 y 2); informes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.7/1993/CRP.9); y el informe de la Reunión del grupo de expertos sobre evaluación del uso indebido de drogas y estrategias para la prevención y reducción del uso indebido de drogas (E/CN.7/1993/CRP.11).

13. Todos los oradores que participaron en el debate general presentaron informes a fondo sobre la situación actual con respecto al uso indebido de drogas y el tráfico ilícito en sus países. Si bien algunos países habían logrado apreciables progresos en materia de resguardo aduanero y prevención del tráfico ilícito de drogas, en muchos otros la situación había empeorado. Nuevas sustancias habían pasado a ser objeto de uso indebido, el número de toxicómanos era cada vez mayor, habían aumentado la frecuencia y el volumen de las incautaciones de drogas y surgido nuevas rutas de tráfico, especialmente en Africa y Europa. Varios oradores expresaron la preocupación de sus gobiernos por la intensificación del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito, que seguían poniendo en peligro la salud de las personas y amenazaban la estructura de la sociedad, la seguridad nacional y la estabilidad económica. Comunicaron mayores incautaciones de drogas ilícitas y la detención y enjuiciamiento de un gran número de personas de distintas nacionalidades por delitos relacionados con las drogas. En varios países, el desbordamiento del tráfico de drogas en tránsito y la aparición de nuevas rutas provocaban o agravaban el uso indebido de drogas.

14. Varios oradores destacaron los factores que hacían vulnerables sus países al tráfico ilícito y se refirieron a los efectos negativos del tráfico ilícito y del uso indebido de drogas para sus economías. Estimaban que los traficantes de drogas estaban utilizando sus países como puntos de tránsito debido a su escasa capacidad de detección y a la falta de personal especialmente capacitado. Se subrayó la necesidad de una capacitación más especializada en técnicas de represión del tráfico de drogas y en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación.

15. Varios oradores mencionaron la vulnerabilidad de los Estados africanos al tráfico de drogas en tránsito, en particular de cocaína y heroína, desde los países de origen hacia Europa. Algunos países estaban mal preparados para hacer frente al volumen del tráfico ilícito y a la difusión del uso indebido de una amplia gama de drogas ilícitas. Actualmente, muchos países africanos enfrentaban un problema sin precedentes de uso indebido de heroína, cocaína y sustancias sicotrópicas, además del uso indebido más tradicional de cannabis. Se hizo referencia al mayor tráfico con destino a África de sustancias sicotrópicas fabricadas en Europa, y a una iniciativa conjunta del Consejo de Europa y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes destinada a combatir ese tráfico.

16. Varios oradores describieron a sus países como Estados de tránsito debido a su posición geográfica en relación con los países productores y los países consumidores. Pusieron de relieve los problemas con que tropezaban sus gobiernos, en particular el elevado costo de las medidas de resguardo aduanero, para controlar los numerosos puntos de entrada y salida, por vía terrestre, marítima y aérea. Esos problemas se complicaban en los Estados insulares y en los archipiélagos. Se aludió a la necesidad de ayuda especial destinada a fortalecer la capacidad de los Estados de tránsito para hacer frente a todos los aspectos del problema de las drogas.

17. Se expresó inquietud por el incremento del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito resultante de la creciente delincuencia registrada en los Estados de Europa central y oriental a raíz de la apertura de sus fronteras y de la transición de una economía de planificación centralizada a una economía de mercado. La agitación política en ciertas zonas y la apertura de fronteras entre Europa oriental y Europa occidental habían ofrecido a los traficantes mayores posibilidades de canalizar drogas ilícitas hacia los mercados de Europa occidental, lo que había dado lugar a la expansión del cultivo ilícito de plantas estupefacientes, así como a la aparición de nuevas actividades e itinerarios de tráfico. Se hizo referencia a las medidas que estaba tomando la Comunidad Económica Europea (CEE) para reforzar los mecanismos de fiscalización respecto de los países que no formaban parte de la CEE a medida que se suprimían los controles fronterizos internos.

18. En cuanto al tráfico ilícito de heroína, se puso de relieve la denominada ruta de los Balcanes, desde el Asia sudoccidental hacia Europa, que se había ampliado considerablemente como resultado de la apertura de las fronteras de los países de Europa central y oriental, así como de los sucesos en la región balcánica y de la aparición de nuevos Estados al disolverse la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esa ruta se había convertido en una vasta red terrestre y marítima y se extendía desde el Asia central hasta Europa

oriental, llegando por el norte hasta los Estados del Báltico y por el sur a muchos países del Mediterráneo oriental. Algunos oradores señalaron que si bien las ramificaciones de la ruta balcánica eran cada vez más diversas, la mayor parte del tráfico seguía realizándose a lo largo de la llamada ruta de los Balcanes tradicional.

19. Preocupaba especialmente a numerosos oradores la continua difusión del tráfico de cocaína a lo largo de rutas y a través de países que anteriormente no habían estado expuestos a ese tráfico. El tráfico y el uso indebido de "crack", con su violencia concomitante, iban extendiéndose gradualmente por algunos países. Muchos oradores manifestaron su inquietud por el aumento del tráfico de cannabis, tanto en forma de hierba como en forma de resina. En un número creciente de casos, la utilización de técnicas hortícolas avanzadas estaba produciendo cultivos con niveles sin precedentes de tetrahidrocannabinol.

20. En algunos países, el tráfico y el uso indebido de sustancias sicotrópicas se había incrementado como resultado de la desviación de grandes cantidades de esas sustancias del mercado lícito y del aumento de la fabricación ilícita en laboratorios clandestinos. Se puso de relieve el aumento de la fabricación de anfetaminas para el mercado ilícito, en que intervenían particularmente químicos capacitados de empresas recién privatizadas de Europa oriental, debido a lo cual, en ciertos casos, se habían fabricado drogas de fórmula manipulada como el "éxtasis". Algunos oradores señalaron la aparición de dietilamida del ácido d-lisérgico (LSD) en el mercado ilícito de sus países, y se mencionaron problemas relacionados con el tráfico ilícito y el uso indebido de metacualona en el Africa oriental y meridional.

21. Varios oradores hicieron referencia a las dificultades para combatir el tráfico ilícito por rutas marítimas en diferentes países que tenían costas largas, permeables y difíciles, cuya vigilancia era costosa. Los traficantes también aprovechaban las rutas comerciales establecidas y ampliamente utilizadas, incluidos los principales puertos y aeropuertos, en los que el despacho rápido de las mercancías tenía importancia decisiva.

22. Varios oradores destacaron la importante función que desempeñaban los sindicatos y organizaciones de la delincuencia en el tráfico ilícito de drogas. Con creciente frecuencia, los grupos de delincuentes dedicados al tráfico de drogas estaban organizados profesionalmente, carecían de escrúpulos, contaban con financiación abundante, resultaban de difícil infiltración y tendían a ser violentos. En algunos países, grupos insurgentes estaban implicados en el tráfico ilícito de drogas, el cual también se vinculaba con el tráfico ilegal de armas de fuego y el terrorismo. La disponibilidad de armas había aumentado considerablemente la capacidad de las organizaciones de traficantes de drogas para contrarrestar los esfuerzos de los organismos de represión encargados de combatirlos. Los traficantes de drogas seguían explotando las lagunas existentes en las infraestructuras legislativas y administrativas y ajustaban constantemente su funcionamiento para reducir o incluso prever los efectos de las medidas de represión. En algunos casos contrataban a nacionales de otros países para encubrir sus actividades, aprovechando rápidamente situaciones en que las autoridades constituidas y la actividad de represión se habían visto perturbadas para establecer relaciones con la delincuencia local organizada.

23. Se informó a la Comisión acerca de las medidas adoptadas por varios gobiernos para contrarrestar el creciente auge del tráfico ilícito y del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Varios oradores comunicaron que en sus países se habían creado dependencias especializadas en la represión del tráfico de drogas y de otra índole para hacer frente a los delitos conexos y se habían puesto en marcha nuevos programas que abarcaban la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos. También se refirieron al establecimiento de dependencias centrales, compuestas por personal de diferentes organismos, encargadas de adoptar y coordinar políticas y medidas contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas.

24. Varios oradores destacaron la importancia primordial de intensificar la cooperación regional para combatir el tráfico ilícito de drogas y mencionaron especialmente la utilidad de las medidas conjuntas destinadas a hacer frente al tráfico transfronterizo. Se hizo referencia a los resultados positivos alcanzados gracias a acuerdos bilaterales y regionales u otras formas de cooperación que habían conducido al desmantelamiento de redes de tráfico y a la incautación de grandes remesas de drogas ilícitas. Varios oradores opinaron que la cooperación en la fiscalización internacional de las drogas debía basarse en los principios de respeto mutuo de la soberanía, integridad territorial y no intervención en los asuntos internos.

25. Varios oradores destacaron la importancia que daban sus gobiernos a la adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas como condición para el funcionamiento eficaz del sistema de fiscalización internacional. Se dijo a este respecto que la Convención de 1988 constituía la base fundamental para la cooperación internacional contra el tráfico ilícito. Algunos oradores comunicaron que sus respectivos gobiernos estaban a punto de ultimar los procedimientos internos necesarios para pasar a ser partes en la Convención de 1988. Varios oradores elogiaron la asistencia legislativa proporcionada por el PNUFID para que los Estados pudieran ser partes en la Convención y aplicar sus disposiciones, y consideraron que el PNUFID debía seguir proporcionando esa asistencia con carácter prioritario.

26. Con respecto a la función positiva desempeñada por los tratados de fiscalización internacional de drogas, algunos oradores estimaban que era necesario evaluar las consecuencias de esos instrumentos para las actuales tendencias en materia de uso indebido y tráfico ilícito de drogas. Se señaló la conveniencia de refundir la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes³, dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁴ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵ como medio de agilizar sus disposiciones y hacerlas más eficaces para tratar los problemas actuales. Muchos oradores opinaron que sería inapropiado y prematuro proceder a la evaluación y fusión de los tratados vigentes de fiscalización internacional de drogas mientras no se hubiese logrado su adhesión universal y aplicación plena.

27. Varios oradores reseñaron las medidas adoptadas por sus respectivos gobiernos para modificar sus códigos penales y adoptar nuevas leyes y reglamentos a fin de cumplir las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, especialmente la Convención de 1988. Entre estas medidas figuraban disposiciones como, por ejemplo, sanciones penales más estrictas para los delitos relacionados con drogas, penas para la desviación de

precursores, reconocimiento de nuevas facultades de investigación como el recurso a agentes e informantes secretos, entrega vigilada y asistencia judicial recíproca.

28. Varios oradores destacaron la importancia estratégica de combatir el blanqueo de dinero y de confiscar el producto del tráfico ilícito de drogas e hicieron referencia a la legislación adoptada recientemente por sus respectivos países a fin de tipificar el blanqueo de dinero como delito penal, así como a las medidas encaminadas a facilitar la investigación de esos delitos. Se mencionó la directiva sobre la prevención del uso del sistema financiero para fines de blanqueo de dinero, promulgada en 1991 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas, y la introducción en 1993 de nueva legislación por los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en virtud de la cual se considerará delito blanquear el producto obtenido de hechos delictuosos. Las nuevas leyes reforzarán las disposiciones en vigor con respecto al blanqueo del producto derivado del tráfico ilícito y facilitarán la aplicación de las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros establecido por el Grupo de los Siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas. Se hizo referencia a las leyes y reglamentos modelo sobre blanqueo de dinero y delitos conexos adoptados por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su reunión celebrada en las Bahamas en mayo de 1992, destinados a combatir el blanqueo de dinero en la región.

29. Algunos oradores señalaron que, cada vez más, grandes cantidades de drogas ilícitas se transportaban en buques, de los países de origen a los países de consumo. A este respecto, el Grupo Pompidou del Consejo de Europa estaba preparando una convención contra el tráfico ilícito en alta mar, destinada a aplicar con mayor eficacia las disposiciones del artículo 17 de la Convención de 1988. Un orador se refirió a la propuesta de su Gobierno de convocar la reunión de un grupo de trabajo para elaborar un procedimiento uniforme y normalizado que habría de incorporarse en las legislaciones y políticas nacionales para aplicar plenamente a nivel internacional las disposiciones del artículo 17, así como métodos de cooperación marítima en materia de represión.

30. Varios oradores se refirieron a las medidas adoptadas por sus respectivos gobiernos para controlar con eficacia los precursores y los productos químicos esenciales que se utilizaban frecuentemente en la fabricación de drogas ilícitas. Varios países habían promulgado legislación encaminada a reglamentar su producción y comercialización y a evitar su desviación hacia cauces ilícitos, de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988 y las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Química establecido por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de los Siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas. También se habían adoptado disposiciones concretas para intercambiar información entre países exportadores y países importadores con el fin de facilitar la vigilancia de esas sustancias. Los Estados miembros de la CEE estaban promulgando nueva legislación a este respecto, de conformidad con las directivas de la Comunidad relativas a la fiscalización de los precursores. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y el Consejo de Europa estaban desarrollando y aplicando programas regionales en consonancia con las disposiciones del artículo 12 y las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Química.

31. Varios oradores describieron las medidas adoptadas por sus gobiernos para aplicar los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, así como el período extraordinario de sesiones⁶, y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁷. Otros hicieron referencia a la necesidad de un enfoque equilibrado en la lucha contra las drogas ilícitas, prestando igual importancia a la reducción de la demanda y la oferta y a la supresión del tráfico ilícito.

32. Muchos oradores señalaron que sus gobiernos habían concedido mayor prioridad a la lucha contra la demanda ilícita mediante medidas de prevención del uso indebido de drogas, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los toxicómanos, como complemento de los programas orientados a la supresión del tráfico ilícito de drogas. La mayoría de los oradores se refirieron a la cuestión de la reducción de la demanda y la necesidad de prestarle mayor atención. A su juicio, toda solución al problema de la droga requería un enfoque global y una estrategia equilibrada, y debía incluir proyectos tanto de resguardo aduanero como de reducción de la demanda. Muchos oradores destacaron la necesidad de destinar recursos en igual medida a la prevención, el tratamiento y la represión. Con objeto de prestar mayor atención a la reducción de la demanda, un orador mencionó la conveniencia de preparar y aprobar una convención sobre la reducción de la demanda.

33. Muchos oradores señalaron que sus gobiernos estaban elaborando planes nacionales para coordinar sus esfuerzos contra el uso indebido de drogas, y que esos planes se basaban en políticas encaminadas a reducir la demanda de drogas ilícitas. Algunos representantes comunicaron que sus países habían incorporado el principio de reducción del daño en sus políticas y planes nacionales. En varios países se habían conseguido resultados positivos mediante campañas educativas y de información de ámbito nacional para sensibilizar a la opinión pública, incluidos acontecimientos especiales, con particular hincapié en programas destinados concretamente a poblaciones en situación de riesgo, sobre todo a los jóvenes, a fin de infundirles una mayor toma de conciencia sobre los peligros del uso indebido de drogas.

34. Varios oradores mencionaron la necesidad de examinar las condiciones en que se producía el uso indebido de drogas. A su juicio, no se debería permitir que las condiciones sociales se deterioraran hasta tal punto que muchas personas, ante su angustiada situación personal o sus desalentadoras perspectivas, se entregaran desesperadas a las drogas ilícitas. En su opinión, los barrios de tugurios y los guetos constituían un caldo de cultivo para el uso indebido de drogas. Se expresó la opinión de que, al designar las estrategias para la reducción de la demanda, se debía tener debida cuenta de los factores socioculturales y socioeconómicos.

35. Varios oradores subrayaron la necesidad de crear programas de reducción de la demanda e indicaron que si bien sus países no eran Estados productores, los traficantes los utilizaban continuamente para el tránsito de drogas ilícitas. En consecuencia, había surgido un problema creciente de uso indebido de drogas y era necesario formular rápidamente programas de reducción de la demanda.

36. Muchos oradores se refirieron a los nuevos problemas que enfrentaban los Estados de Africa y los países situados en la ruta de los Balcanes. La reciente intensificación de esos problemas se reflejaba en la aparición por primera vez

en esos países del uso indebido de heroína y cocaína, así como de problemas asociados con el uso indebido y el tráfico de cannabis.

37. Algunos oradores pusieron de relieve los esfuerzos en curso por sensibilizar a los profesionales de la salud, de los servicios de represión y de la administración penitenciaria. Muchos oradores informaron sobre las mejoras de los servicios de tratamiento en sus países; otros manifestaron que necesitarían asistencia para lograr esas mejoras. Algunos oradores opinaban que los programas de tratamiento deberían facilitar el acceso de los toxicómanos a los servicios de atención de la salud, los cuales eran los que estaban mejor preparados para proporcionar el tratamiento adecuado. Asimismo, muchos oradores estimaron que el mejoramiento del estado de salud de los toxicómanos y la prevención de la difusión del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) eran cuestiones altamente prioritarias. Algunos oradores manifestaron que en sus países se estaba recurriendo al tratamiento como una alternativa a los procedimientos judiciales y que se había producido un cambio de actitud respecto de los toxicómanos.

38. Muchos oradores destacaron la necesidad de aumentar la participación de las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que desempeñaban actividades que abarcaban los diversos aspectos de la reducción de la demanda, en el proceso de aplicación de los programas de reducción de la demanda. Muchos oradores informaron acerca de actividades encaminadas a reducir y prevenir el uso indebido de drogas en el lugar de trabajo.

39. Varios oradores señalaron que la disponibilidad de datos exactos y fidedignos era esencial para la planificación, la ejecución y la evaluación de los programas. Por consiguiente, era de vital importancia reunir datos exactos sobre el alcance y la naturaleza del uso indebido de drogas, no sólo en el plano nacional, sino también como una tarea esencial del PNUFID en el plano mundial.

40. Se estimó que la cooperación internacional era esencial para combatir la oferta ilícita, especialmente mediante proyectos centrados en otras formas de desarrollo. A juicio de muchos oradores, debían adoptarse medidas a largo plazo para erradicar el cultivo ilícito de la adormidera y el arbusto de coca, en el contexto de programas destinados a fomentar otras formas de desarrollo a fin de proporcionar a las comunidades rurales una alternativa económicamente viable a la explotación de cultivos ilícitos. Algunos oradores afirmaron que los países en desarrollo no debían ser víctimas de su propia buena voluntad en cuanto a la eliminación de los cultivos ilícitos y que los países consumidores debían asumir sus responsabilidades y cumplir sus obligaciones respecto de los países suministradores tradicionales. En relación con las tendencias de la oferta ilícita, se mencionó el aumento del cultivo ilícito de la adormidera en algunos países de América Latina. Un orador estimó que era esencial que el PNUFID exigiera la promulgación de cláusulas relativas a la adormidera o la coca antes de prestar asistencia para el desarrollo a proyectos ejecutados en zonas afectadas por el cultivo ilícito, a fin de evitar que los fondos de las Naciones Unidas contribuyeran en lo más mínimo a la producción ilícita. Se elogiaron los esfuerzos desplegados por el PNUFID para promover y ejecutar proyectos relativos a otras formas de desarrollo en la región andina. Un orador se refirió a la responsabilidad de los países consumidores de frenar la demanda ilícita de drogas, la cual, en su opinión, constituía uno de los factores principales que

obstaculizaban los esfuerzos de su Gobierno para erradicar el cultivo ilícito de la coca.

41. Varios oradores se refirieron a la importancia que sus gobiernos atribuían a la plena aplicación del Programa Mundial de Acción. Opinaron que todos los Estados debían asumir sus responsabilidades y obligaciones mediante la adopción de medidas apropiadas e informaron de las actividades concretas realizadas por sus gobiernos en respuesta a determinadas prescripciones del Programa Mundial de Acción. Algunos oradores se refirieron a las sesiones plenarias de alto nivel que celebrará la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones a fin de evaluar la aplicación por parte de los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción y hacer recomendaciones para mejorar la cooperación en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas, y expresaron el enérgico apoyo de sus gobiernos a esa iniciativa. Estas sesiones proporcionarían a la Asamblea la oportunidad de determinar las esferas en que no se hubiesen realizado progresos satisfactorios, renovar sus compromisos, e identificar nuevas posibilidades de cooperación internacional.

42. El Programa Mundial de Acción, y en algunos casos el Plan Amplio y Multidisciplinario, se habían usado como modelos para la preparación de planes nacionales con el fin de combatir el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. Varios oradores indicaron que esos planes nacionales se ajustaban plenamente a las orientaciones y a los principales aspectos del Programa Mundial de Acción. Otras iniciativas regionales, como la Declaración de San Antonio, firmada en San Antonio, Tejas, el 27 de febrero de 1992 por Bolivia, Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos de América, México y el Perú, también habían inspirado la elaboración de planes nacionales. Muchos oradores afirmaron que debía hacerse más hincapié en la formulación de planes nacionales de fiscalización de drogas como medio de establecer prioridades y objetivos concretos y coordinar programas complementarios que abarcaran los aspectos multifacéticos del problema de la droga. La aplicación de planes nacionales contribuía también a una mayor cooperación entre los servicios de represión y los que se encargaban de la prevención, el tratamiento y la rehabilitación.

43. Algunos oradores pusieron de relieve las potencialidades del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, que abarcaba el período 1991-2000, cuya finalidad principal era promover la aplicación del Programa Mundial de Acción. A ese respecto, varios oradores mencionaron las medidas adoptadas a nivel nacional para celebrar el Decenio. Un orador, señalando en particular la iniciativa de los embajadores de buena voluntad emprendida en el contexto del Decenio, recordó que la Asamblea General, en su resolución 47/102 de 16 de diciembre de 1992, invitó a los gobiernos a que cooperaran con el PNUFID para seguir desarrollando esa iniciativa. Otro orador declaró que, si se aplicaban debidamente, las recomendaciones contenidas en las resoluciones de la Asamblea General podían proporcionar el impulso necesario para que el Decenio tuviera mayor visibilidad y eficacia. Otros indicaron las medidas innovadoras adoptadas por sus gobiernos en el contexto del Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, celebrado anualmente el 26 de junio.

44. Hubo acuerdo general en que las propuestas en favor de la legalización del uso de drogas con fines no médicos deberían rechazarse enérgicamente. Estas iniciativas socavarían el sistema internacional de fiscalización de drogas y

pondrían en peligro la aplicación de los tratados vigentes sobre fiscalización internacional de drogas, que constituían el pilar de ese sistema. Se encomió a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su decidida toma de posición contra la legalización del consumo de drogas con fines no médicos. Varios representantes expresaron el enérgico apoyo de sus gobiernos a la posición de la Junta y reafirmaron el firme compromiso de sus gobiernos en la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

45. La mayoría de los representantes expresaron el enérgico apoyo de sus gobiernos a la estrategia, las actividades y las iniciativas del PNUFID bajo la orientación de su Director Ejecutivo, a quien se encomió por sus esfuerzos para fortalecer el PNUFID en su calidad de programa multilateral y asegurar el cumplimiento de sus mandatos. También se expresó reconocimiento por la previsión y flexibilidad mostradas en la preparación de una estrategia para las futuras actividades del PNUFID, que le permitirá reaccionar prontamente ante nuevos acontecimientos y necesidades, especialmente en África, los Estados del Báltico, la Comunidad de Estados Independientes y el Asia occidental. Los esfuerzos recientes en la esfera de la reducción de la demanda y la prestación de asistencia a las autoridades de lucha contra la droga habían aumentado la fiabilidad y eficacia del PNUFID para hacer frente a todos los aspectos del problema de la droga y prestar asistencia para el desarrollo no convencional.

46. Se convino en que deberían proporcionarse al PNUFID recursos financieros suficientes y la autonomía de gestión necesaria para el éxito de sus operaciones. Se reafirmó el papel que cabía al PNUFID en la coordinación y orientación eficaz de todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas a fin de garantizar su propia coherencia de acción y evitar una duplicación de actividades con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. Se estimó que la dotación de recursos suficientes era indispensable para que el PNUFID pudiera desempeñar la importante función de centro de coordinación tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, inspirando, apoyando y orientando actividades y proyectos de otros órganos de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras multilaterales, a fin de que tuvieran en cuenta el problema de la droga como una nueva dimensión en su programa de trabajo. Muchos oradores reiteraron la importancia que atribuían a la función del PNUFID como centro de coordinación de una acción internacional concertada en la lucha contra las drogas ilícitas, especialmente en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

47. Con referencia a las actividades encaminadas a aplicar el Programa Mundial de Acción, varios oradores indicaron que sus gobiernos consideraban que las actividades regionales y subregionales eran de fundamental importancia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. A ese respecto, se elogió al PNUFID por haber elaborado estrategias subregionales con el fin de garantizar una cooperación más estrecha entre China, Myanmar y Tailandia, así como entre los cinco países de la región andina. Algunos oradores encomiaron la labor realizada por el centro regional de Bangkok y destacaron su importancia. Otros instaron al PNUFID a que adoptara un enfoque subregional análogo para el Asia sudoccidental. También se hizo referencia a iniciativas gubernamentales encaminadas a establecer y aplicar, en cooperación con el PNUFID, planes maestros nacionales amplios como requisito para una estrategia subregional.

Algunos oradores señalaron que sus gobiernos habían ultimado sus planes maestros nacionales y los presentarían al PNUFID.

48. En su 1089ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1993, la Comisión hizo suyo, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado "Reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados para combatir el uso indebido de drogas" (E/CN.7/1993/L.6), patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Malasia, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Suiza, Tailandia y Zambia. El texto correspondiente está reflejado en el proyecto de resolución I, capítulo I, sección A.

49. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes" (E/CN.7/1993/L.7/Rev.1), patrocinado por Camerún, Malawi, Nigeria y Zambia. El texto correspondiente está reflejado en la resolución 1 (XXXVI), capítulo XI.

50. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado "Declaración de Teherán" (E/CN.7/1993/L.8), patrocinado por Arabia Saudita, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Pakistán, Qatar y Turquía. El texto correspondiente queda reflejado en la resolución 2 (XXXVI), capítulo XI.

51. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado "Organización y periodicidad de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa" (E/CN.7/1993/L.18/Rev.1), patrocinado por Alemania, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Turquía. El texto correspondiente está reflejado en el proyecto de resolución II, capítulo I, sección A.

Capítulo IV

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

52. En su 1082ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 1993, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado "Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas". La Comisión tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del PNUFID en 1992 (E/CN.7/1993/3), así como un informe acerca de las actividades del PNUFID sobre el terreno en 1992 (E/CN.7/1993/CRP.12).

53. Muchos oradores elogiaron el formato y el estilo del informe sobre las actividades del PNUFID en 1992. Se expresó amplio apoyo a las orientaciones estratégicas del PNUFID, representadas en forma de una pirámide de tres niveles, en la que se mostraban las diferencias entre las estrategias del PNUFID en los planos nacional, regional y mundial, así como su interdependencia.

54. En el plano nacional, varios oradores alentaron al PNUFID a que continuase prestando asistencia a los gobiernos en la formulación de planes maestros. Aunque varios oradores destacaron la importante contribución del PNUFID, se expresó también la opinión de que los gobiernos eran los que desempeñaban la función primordial en la formulación del plan maestro nacional de fiscalización de drogas. Se destacó la importancia del plan maestro en el contexto regional y subregional, y se hizo referencia a una reunión subregional celebrada en 1992 bajo los auspicios del PNUFID con el fin de formular un plan maestro subregional para la región andina. Una oradora declaró que su Gobierno había presentado recientemente al PNUFID su plan maestro para la fiscalización de drogas.

55. Como se ilustraba en el segundo nivel de la pirámide estratégica, las actividades regionales y subregionales del PNUFID eran esenciales en la lucha mundial contra el tráfico ilícito de drogas. Se elogió la aplicación de la estrategia subregional del PNUFID en el Asia sudoriental, y se apoyaron los esfuerzos del PNUFID encaminados a elaborar un enfoque similar para los países del Asia sudoccidental. Con respecto a estos últimos, un orador expresó la opinión de que el enfoque subregional que se estaba elaborando debería ampliarse para prestar mayor atención a la reducción de la oferta y a las actividades de represión. Se apoyó el enfoque adoptado con respecto a las consultas técnicas celebradas durante el último año por considerarse un medio eficaz de promover la cooperación regional y subregional. Varios oradores propugnaron una mayor participación del PNUFID en Africa, en particular para combatir la tendencia al agravamiento del uso indebido y del tráfico de drogas. Con respecto a América Latina y a otras posibles formas de desarrollo en la región, un orador expresó su apoyo al objetivo del PNUFID de prestar asistencia inicial para alcanzar los objetivos concretos relacionados con las drogas, en tanto que otros organismos de financiación prestarían asistencia para atender objetivos más amplios en el contexto del desarrollo. Varios oradores elogiaron las actividades que realizaba el PNUFID para fomentar otras posibles formas de desarrollo en América Latina. También se elogiaron sus actividades en los nuevos Estados independientes de Europa, y un gobierno acogió con beneplácito su enfoque positivo, especialmente evidente en Europa oriental, en la Comunidad de Estados Independientes y en los Estados del Báltico.

56. Con respecto a las actividades del PNUFID en el plano mundial, que se han representado como el nivel superior de la pirámide estratégica, casi todos los oradores subrayaron la importancia de la función coordinadora del PNUFID y la necesidad de cooperación entre los órganos internacionales que participan en la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se señaló que en el desempeño de su función coordinadora, el PNUFID debía tener plenamente en cuenta los mandatos respectivos y la situación de ventaja relativa de las diversas organizaciones. A tal efecto, uno de los oradores puso de relieve la importancia de la división racional del trabajo entre las organizaciones a nivel mundial. Se señaló asimismo que, en los órganos rectores de los organismos internacionales, los gobiernos deberían destacar las consideraciones relativas a las drogas de manera más coherente para que pudiera lograrse el grado necesario de cooperación interinstitucional. Se mencionó en particular el Programa sobre el Uso Indebido de Sustancias de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como la necesidad de establecer una distinción entre los respectivos mandatos de la OMS y del PNUFID en el marco de su cooperación y de garantizar la complementariedad de sus actividades. Se manifestó apoyo a las actividades llevadas a cabo en cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo y las instituciones financieras internacionales. Se puso de relieve la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en materia de teleobservación, y se destacó la colaboración del PNUFID con el Consejo de Cooperación Aduanera y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol) en materia de intercambio de información. Se mencionó asimismo la relación entre el PNUFID y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se había intensificado gracias a las consultas celebradas durante el año último y que se describieron como un modelo que podrían seguir otras organizaciones para la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

57. Se expresó amplio apoyo a los esfuerzos del PNUFID para establecer un equilibrio entre sus actividades de reducción de la demanda y las de reducción de los cultivos ilícitos. Varios oradores alentaron al PNUFID a que centrara más sus actividades en la reducción de la demanda, y se sugirió que los nuevos esfuerzos en ese sector se orientasen a actividades de educación preventiva y movilización de la comunidad. Se reconocieron las ventajas del Sistema de Evaluación Rápida del Uso Indebido para la reducción de la demanda. Otro orador, si bien reconoció la necesidad de destinar una mayor proporción de recursos a la reducción de la demanda, destacó asimismo la importancia de la continuidad y expresó su preocupación por las consecuencias de cualquier cambio brusco de prioridades. Se puso de relieve la función fundamental de las organizaciones no gubernamentales en el contexto de la reducción de la demanda. Habida cuenta del objetivo del PNUFID de lograr un enfoque equilibrado, la fuerza relativa de las organizaciones no gubernamentales para movilizar la acción de la comunidad contra el uso indebido de drogas constituía un apoyo valioso.

58. Con respecto a los sectores concretos de actividad del PNUFID, varios oradores expresaron la opinión de que debía prestarse mayor atención a la vigilancia del movimiento de precursores y sustancias químicas esenciales. En efecto, se mencionó la desviación de estos productos hacia la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas como una de las principales razones para aumentar los controles. Se consideró también necesaria la supervisión de la ejecución de los proyectos financiados por el PNUFID a fin de garantizar el

logro de los objetivos en materia de fiscalización de drogas. Se elogiaron las actividades del PNUFID en materia de asistencia jurídica, en particular sus esfuerzos de capacitación y preparación de legislación modelo, y se sugirió que en el futuro se ampliasen estas actividades para atender las necesidades cada vez mayores de los nuevos Estados independientes. Se hizo también referencia al Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas como medio de fortalecer el compromiso de los países en la lucha contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Capítulo V

APLICACION DE LOS TRATADOS SOBRE FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS

59. En sus sesiones 1083^a y 1084^a, celebradas el 1º de abril de 1993, la Comisión estudió los incisos a) y b) del tema 5 de su programa, "Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas: a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias; y b) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes". La Comisión tuvo ante sí el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992² y el tercer informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 (E/CN.7/1993/6).

A. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992

60. El Presidente de la Junta declaró que la situación del uso indebido de drogas y del tráfico ilícito en 1992 había sido bastante sombrío. Había seguido aumentando la disponibilidad de drogas para usos no médicos y el uso indebido de drogas se había convertido en un grave problema en muchos países en desarrollo. Se habían conseguido algunos éxitos en la lucha contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero por ejemplo, pero las guerras, así como los cambios sociales, económicos y políticos, habían creado nuevas oportunidades para el aumento del tráfico ilícito de drogas y de sus beneficios.

61. El panorama general que se trazaba en el informe de la Junta contenía un examen crítico de la propuesta de despenalizar el uso de drogas con fines no médicos. La Junta había advertido de los riesgos enormes e inaceptables que la despenalización podría entrañar para la salud pública y el bienestar social. Además, la despenalización obraría en contra de toda la historia de la fiscalización de drogas, y sus consecuencias deberían considerarse a la luz de la creciente apertura de las fronteras en muchas regiones del mundo.

62. La Junta estaba convencida de que se podía luchar con éxito contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas aplicando unas políticas integradas que incluyeran toda una serie de medidas contra el cultivo, la manufactura, el tráfico, la demanda y el blanqueo de dinero. Las lecciones derivadas de las estrategias nacionales de fiscalización de drogas aplicadas con éxito se podrían aprovechar para reforzar las actividades de fiscalización de drogas en otros países. Señalando la importancia primordial de la cooperación regional e internacional y poniendo de relieve la relación existente entre el desarrollo económico y social por una parte y la erradicación del uso indebido y del

tráfico de drogas por otra, el Presidente de la Junta pidió que se prestara suficiente ayuda para el desarrollo.

63. A la vez reconoció la necesidad de mantener un mejor equilibrio entre las actividades de reducción de la oferta y de la demanda ilícitas, a la vez que recordó a los gobiernos las obligaciones que les imponían los tratados sobre fiscalización internacional de drogas con respecto al control de los movimientos lícitos de drogas. Había indicios de que ciertos gobiernos estaban descuidando esas obligaciones, y se reseñaron los esfuerzos realizados por la Junta y su secretaría para facilitar el intercambio de información relacionada con el control de esos movimientos.

64. Refiriéndose a la desviación de grandes cantidades de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, el Presidente anunció que la Junta había llevado a cabo una primera distribución de información sobre las necesidades anuales de sustancias incluidas en esas Listas. En una conferencia sobre la fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas, organizada conjuntamente por la Junta y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa, se habían formulado recomendaciones prácticas sobre el modo de intensificar la fiscalización de las exportaciones de sustancias sicotrópicas que tenían su origen en Europa.

65. Haciendo referencia a la propuesta hecha por algunos oradores de que se refundieran la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1951 y el Convenio de 1971, subrayó las consecuencias prácticas y presupuestarias que ello tendría y expresó la preocupación de que esa fusión pudiera dar argumentos a ciertos países para retrasar su adhesión al Convenio de 1971.

66. La segunda reunión oficiosa de la Junta y los principales países productores e importadores celebrada durante el período de sesiones en curso había revelado que el equilibrio entre la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos había mejorado, si bien esto no debía alentar en modo alguno a los países productores a extender su cultivo. Reiteró el llamamiento hecho por la Junta a todos los gobiernos para que restringieran la producción mundial de opiáceos a un nivel correspondiente a las necesidades reales y a que renunciaran a toda proliferación de la producción. Se instó asimismo a los gobiernos a que destruyeran las existencias de materias primas de opiáceos incautadas que rebasaran las necesidades médicas a corto plazo.

67. El Presidente de la Junta hizo referencia a las misiones realizadas por la Junta en 1992 y elogió la sinceridad y la franqueza de los debates celebrados con los gobiernos interesados. La Junta estaba preocupada por la política de fiscalización de drogas vigente en los Países Bajos y esperaba que se tomaran medidas adecuadas para aplicar una política que se ajustara mejor a la Convención de 1961, en estrecha colaboración con todos los interesados. El Presidente subrayó la complejidad de la situación del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en Myanmar y pidió que en esa región se introdujeran fórmulas y modalidades innovadoras de cooperación transfronteriza.

68. Muchos oradores elogiaron a la Junta por la preparación de su informe correspondiente a 1992, que era completo, analítico y objetivo, aportaba una apreciación equilibrada de la situación mundial en materia de drogas y contenía

sugerencias útiles para las futuras actividades en los planos nacional e internacional.

69. Algunos oradores hicieron suya la opinión de la Junta de que la situación mundial del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas seguía siendo sombría en 1992. Despertó gran interés la estimación de la Junta de que las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional para reducir el uso indebido de drogas aún no habían arrojado resultados universalmente evidentes y decisivos.

70. Un orador declaró que la falta de resultados claros y tangibles de las estrategias de fiscalización internacional de drogas justificaba la pregunta de si los tratados sobre fiscalización internacional de drogas alcanzaban sus objetivos. En su opinión, debía realizarse una evaluación completa de esos instrumentos y pidió que se incluyera ese tema en el programa del 37º período de sesiones de la Comisión. Hicieron propuestas análogas otros dos oradores, quienes sugirieron que se refundieran los diferentes tratados, en particular la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, en un solo instrumento internacional. Otro orador opinó que en un examen de ese tipo se debería estudiar la despenalización del uso de algunas drogas para fines no médicos, tomando como base un estudio de las causas primeras del uso indebido y teniendo en cuenta los limitados fondos disponibles para la fiscalización de drogas.

71. Hubo acuerdo con respecto a la opinión de la Junta de que los esfuerzos a escala mundial encaminados a combatir el uso indebido y el tráfico de drogas habían de ser continuos, equilibrados y concertados, y que el resultado de esos esfuerzos sólo se podría apreciar a largo plazo.

72. Un gran número de oradores encomiaron a la Junta por haber presentado un resumen conciso pero exhaustivo de los argumentos en contra de la relajación de las medidas de fiscalización de drogas y la tolerancia de su uso con fines no médicos o "recreativos". Muchos oradores insistieron en que cualesquiera fueran las dificultades de la fiscalización de las drogas, la despenalización no era el camino indicado. Apoyaron la posición adoptada por la Junta, señalando que ello crearía una contradicción en el marco de los tratados vigentes para la fiscalización internacional de drogas y acarrearía altos costos económicos, sanitarios y sociales.

73. Un orador informó sobre la política de su país de separar el cannabis de otras drogas a efectos de las medidas de represión y de prestar especial atención a la reducción de la demanda. Tras 20 años de experiencia, su país consideraba que había logrado contener de manera aceptable el uso indebido de drogas y los problemas conexos.

74. Algunos oradores destacaron que la disponibilidad de ciertas variedades de cannabis (con un mayor contenido de tetrahidrocannabinol) y su uso indebido en combinación con otras drogas constituían un argumento en contra de su despenalización parcial o total.

75. Un orador trató de establecer una diferencia entre la cuestión de la despenalización de las drogas para fines recreativos y los intentos de industrializar o comercializar productos de la coca para fines ilícitos. En su país existía tradicionalmente una producción lícita de hoja de coca, procedente

de zonas de cultivo que la legislación nacional reconocía como lícitas, en tanto que otras zonas habían sido clasificadas como zonas de transición o zonas de cultivo ilícito. El orador subrayó que la hoja de coca no era lo mismo que la cocaína. Tanto su Gobierno como el de otro país en que tradicionalmente prevalecía el uso de la hoja de coca seguían decididos a cumplir con su obligación de combatir el uso indebido y el tráfico de drogas. Uno de los oradores destacó que al adoptar medidas en el ámbito de la fiscalización internacional de drogas se debía tener en cuenta los nuevos adelantos científicos respecto de las utilidades industriales y farmacéuticas de la coca. A su debido tiempo informaría a las organizaciones internacionales competentes sobre los resultados de dicha evaluación, que no debía interpretarse como indicación de que su Gobierno tuviera la intención de reducir sus esfuerzos contra el tráfico de drogas. Otro orador expresó el deseo de que se enmendaran los artículos de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas en los cuales se declaraba ilícito el uso de la hoja de coca.

76. Algunos oradores expresaron graves dudas en cuanto a los efectos que podría tener la prescripción de heroína a los toxicómanos. Un experimento limitado de ese tipo ya se había llevado a cabo en un país, pero sus repercusiones negativas en términos de la delincuencia y la desviación de drogas habían llevado al gobierno a desistir del proyecto.

77. Muchos oradores informaron acerca de las políticas de sus gobiernos para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Algunos de ellos expresaron su satisfacción de que el informe de la Junta reflejara debidamente la determinación de sus gobiernos y el éxito que habían alcanzado en ese empeño. Un orador pidió que constara que la Junta no había dado suficiente importancia a los esfuerzos de su país en la lucha contra la cannabis y otras drogas, que comprendían, entre otras cosas, controles eficaces en las fronteras y actividades de desarrollo no convencional. Otro orador destacó que su país había logrado erradicar el cultivo de adormidera y reducir drásticamente el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas sin ayuda internacional.

78. Dos oradores subrayaron la importancia de asegurar que las medidas adoptadas contra el tráfico de drogas estuvieran en concordancia con los principios fundamentales del derecho internacional y el respeto de la soberanía de los países.

79. Se consideró que la Junta había cumplido su mandato en lo concerniente a la fiscalización del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Varios oradores informaron sobre leyes, mecanismos y estructuras cuyo objetivo era controlar ese comercio. Unos cuantos oradores expresaron su satisfacción de que el informe de la Junta exhortara a los gobiernos de Europa occidental a proporcionar la asistencia necesaria para fortalecer las administraciones de fiscalización de drogas en Europa oriental y central. Destacaron, no obstante, que ya se habían instaurado en la región algunos mecanismos legislativos y administrativos, aunque debido a los cambios de orden político, los países eran más vulnerables al tráfico y se habían reducido los servicios para una fiscalización efectiva.

80. Algunos oradores encomiaron a la Junta por haber organizado seminarios sobre el control de la fabricación y el comercio lícitos de drogas y productos

químicos precursores y manifestaron la esperanza de que esa cooperación continuara y se fortaleciera en el futuro.

81. Algunos oradores expresaron su reconocimiento a la Junta por sus esfuerzos encaminados a establecer y mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda de materias primas opiáceas. Subrayaron la situación y necesidades especiales de los productores tradicionales de opiáceos. Un orador afirmó que su país había logrado reducir drásticamente la superficie dedicada al cultivo de adormidera, así como la producción anual y las existencias excedentarias de opio, con altos costos económicos y sociales. Se necesitaría asistencia internacional para reducir las existencias excedentarias restantes. Otro orador afirmó que su país había destruido públicamente en varias ocasiones las existencias de opiáceos incautadas.

82. En relación con la invitación formulada por la Junta a la Comisión para que estudiara la posibilidad de aligerar las medidas de control de los equipos básicos de diagnóstico que contienen sustancias sujetas a fiscalización, un orador dijo que era partidario de que se agilizaran los trámites administrativos para la exportación e importación de esos equipos, en tanto que otro pidió que se procediera con cautela en lo referente a la relajación de esos controles.

83. Se expresó amplio apoyo a la opinión de la Junta de que se debía prestar más atención a la fiscalización de las sustancias sicotrópicas. Varios oradores compartieron la opinión de la Junta de que algunos países debían adherirse al Convenio de 1971 lo antes posible y cumplir sus disposiciones relativas a la fiscalización de las sustancias sicotrópicas.

84. Varios oradores expresaron su preocupación por el hecho de que se continuaran desviando grandes cantidades de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971, especialmente hacia el África occidental. Se hizo referencia a la responsabilidad que incumbía a los países europeos de fiscalizar debidamente las exportaciones, como se había reconocido en la Conferencia sobre la Fiscalización del Comercio Internacional de Sustancias Sicotrópicas, organizada conjuntamente por la Junta y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa, celebrada en Estrasburgo del 3 al 5 de marzo de 1993. Dos oradores afirmaron que el ejercicio de esa responsabilidad debería ir acompañado de acciones concomitantes en los países consumidores y de tránsito. Algunos oradores insistieron en que las medidas previstas en el Convenio de 1971, especialmente en el artículo 13, deberían aplicarse plenamente. Aunque hubo acuerdo en cuanto a la necesidad de elaborar provisiones de las necesidades legítimas de sustancias incluidas en las Listas III y IV, la OMS había informado de algunas dificultades en la aplicación práctica de la metodología que había diseñado para ayudar a las autoridades nacionales a elaborar esas provisiones.

85. Algunos oradores comunicaron que, en colaboración con la Junta, sus países habían logrado interceptar exportaciones o importaciones ilícitas de sustancias sicotrópicas como fenobarbital, fenetilina y pemolina. Un orador celebró que se hubiera impedido la exportación ilícita de importantes cantidades de pemolina mediante la intervención de la Junta, en colaboración con algunos gobiernos, y propuso que la pemolina se trasladara a la Lista II del Convenio de 1971. El observador de la OMS informó de que ese organismo y el PNUFID estaban examinando

la posibilidad de llevar a cabo conjuntamente un estudio sobre el uso indebido de la pemolina en Africa.

86. Un orador señaló, por otra parte, que convenía potenciar aún más el papel de la Junta para que pudiera hacer frente de manera eficaz a las constantes fluctuaciones de los patrones del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes. Se elogió a la Junta por la firme posición adoptada en su Informe contra la despenalización del uso de drogas con fines no médicos.

87. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión hizo suyos, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, los proyectos de resolución titulados "Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas" (E/CN.7/1993/L.12), patrocinado por Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Irán (República Islámica del), Madagascar y Turquía, y "Medidas para impedir la desviación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 del comercio internacional hacia canales ilícitos" (E/CN.7/1993/L.22), patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Bélgica, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Líbano, Madagascar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uruguay, Venezuela y Zambia, y un proyecto de resolución revisado titulado "Fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" (E/CN.7/1993/L.21/Rev.1), patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, China, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Suecia, Túnez y Turquía. Los textos correspondientes se reflejan respectivamente en los proyectos de resolución III, IV y V, capítulo I, sección A.

88. Tras la aprobación del proyecto de resolución V, el representante de Bolivia reiteró que su Gobierno mantenía inalterada su posición con respecto a la hoja de coca, tal como se refleja en el párrafo 75 supra. El representante del Perú declaró que su delegación había apoyado el consenso como medio de impedir la despenalización del consumo de drogas y reiteró el compromiso total de su Gobierno con respecto a los esfuerzos internacionales para combatir y erradicar la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas. Al mismo tiempo, hizo hincapié en que era necesario que la comunidad internacional adoptara una actitud pragmática e imparcial respecto de los esfuerzos que hacían ciertos países por examinar nuevos usos científicos, médicos, nutricionales e industriales de los recursos naturales cultivados lícitamente que servían de materias primas para la industria farmacéutica, en el entendimiento de que esos nuevos usos podían ser beneficiosos para la humanidad.

B. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el artículo 12 de la Convención de 1988

89. En relación con la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, el Presidente se mostró preocupado por el hecho de que más de la mitad de las partes no hubiesen presentado a la Junta los informes correspondientes a 1991. Instó a los gobiernos a que estableciesen mecanismos que permitiesen una rápida presentación de informes y el pleno cumplimiento de la Convención de 1988.

90. El Presidente señaló que un grupo de trabajo oficioso había preparado directrices para uso de las autoridades nacionales a fin de evitar la desviación de precursores y de productos químicos esenciales, las cuales habían sido transmitidas por el PNUFID a todos los gobiernos. Invitó a todos los gobiernos a que aplicasen esas directrices en la mayor medida posible. A fin de facilitar su utilización, y teniendo en cuenta la resolución 1992/29 del Consejo Económico y Social de 30 de julio de 1992, invitó de nuevo a los países y territorios que todavía no lo hubiesen hecho a que comunicasen urgentemente las direcciones para ponerse en contacto con las autoridades competentes. Pidió también a los gobiernos que informasen a la Junta acerca de las medidas reglamentarias de fiscalización aplicadas, especialmente al comercio internacional.

91. El Presidente acogió con satisfacción la continua cooperación para la creación de una red de bases de datos internacionales, observando que se estaban estableciendo enlaces de comunicación electrónica entre los órganos competentes internacionales y regionales, así como con las autoridades nacionales.

92. Se hizo una relación de los progresos de la Junta en su evaluación de la idoneidad de los cuadros I y II de la Convención de 1988. La información suministrada por los gobiernos permitiría también que la Junta examinase, tal como lo solicitó el Consejo, la posibilidad de poner a disposición de los gobiernos información sobre la pauta mundial del comercio de los productos químicos incluidos en las Listas, teniendo en cuenta la sensibilidad comercial de esa información.

93. En conclusión, el Presidente señaló que era ahora necesaria la aplicación práctica de los mecanismos de trabajo de que disponía la comunidad internacional para evitar la desviación de productos químicos precursores. Expresó el agradecimiento de la Junta por la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Acción Química y añadió que, una vez terminados sus trabajos, la Junta llevaría a cabo actividades adicionales relativas a la fiscalización de precursores, según lo estimase necesario, en el marco de sus mandatos conforme a los tratados y a reserva de la disponibilidad de los recursos necesarios.

94. Varios oradores instaron a los países que aún no lo habían hecho a que ratificasen la Convención de 1988 lo antes posible y a que aplicasen entretanto las medidas de fiscalización previstas en la Convención con carácter provisional. Se instó a todos los países a que cooperasen para identificar transacciones sospechosas a fin de prevenir la desviación de sustancias incluidas en las Listas.

95. Varios oradores compartieron la opinión de la Junta de que había pasado ya el momento de planificar y que los países debían tomar medidas prácticas para aplicar el artículo 12 de la Convención de 1988.

96. Un orador propugnó que el PNUFID elaborara una estrategia mundial debidamente financiada, en estrecha colaboración con las organizaciones intergubernamentales regionales y otros países invitados, para prestar el apoyo necesario para que la Junta y el PNUFID pudiesen desempeñar sus funciones a fin de intensificar la fiscalización mundial de los precursores.

97. Muchos participantes comunicaron que, como parte de un esfuerzo concertado para prevenir la desviación de productos químicos precursores, sus países habían ratificado la Convención de 1988 y habían tomado, o estaban tomando, medidas concretas para adoptar las leyes y los procedimientos administrativos internos pertinentes. Se habían utilizado diversos enfoques para la fiscalización de los productos químicos, desde un control estricto de la fabricación hasta la limitación general de las importaciones y las exportaciones. Los intensos esfuerzos realizados por algunos países para imponer controles estrictos de los productos químicos habían dado lugar a un gran número de incautaciones.

98. Un orador señaló que se habían encontrado dificultades prácticas para imponer un control efectivo de algunos de los productos químicos de uso más corriente. Otro orador subrayó que las medidas introducidas para controlar los productos químicos no deberían impedir el libre comercio de estos productos para usos lícitos ni las actividades de las industrias conexas, añadiendo que esa opinión no había impedido que su país adoptase las medidas necesarias de control. Habida cuenta del agravamiento de la situación de las drogas, y de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Química, su Gobierno había reforzado los controles introduciendo nuevas leyes para controlar la manufactura, posesión y movimiento de los productos químicos en todo el país.

99. Un orador hizo referencia al éxito obtenido por las autoridades de represión en su país con respecto a la incautación de productos químicos relacionados con la producción de cocaína, pese a la dificultad en mantener controles eficaces. A su juicio, sería más fácil controlar los productos químicos en los países en que se fabrican.

100. Un orador se mostró complacido por el hecho de que en las directrices para uso de las autoridades nacionales en la prevención de la desviación de precursores y productos químicos esenciales se señalaba que los sistemas de control variaban según los países y que las directrices debían aplicarse en la medida en que fuesen compatibles con las estructuras nacionales, tanto jurídicas como administrativas. En particular, subrayó que al establecer sistemas de control y procedimientos administrativos los países deberían examinar la viabilidad de aplicar todas las medidas propuestas.

101. Dos oradores, al referirse a los esfuerzos de sus gobiernos para controlar la disponibilidad de productos químicos utilizados frecuentemente en la producción de cocaína, hicieron un llamamiento a la comunidad internacional para que reconociese la contribución de esos esfuerzos a la mitigación de los daños ecológicos causados por la disponibilidad incontrolada de esos productos químicos.

102. En conclusión, el Presidente se refirió a la propuesta de incluir una evaluación general de los tratados sobre fiscalización de drogas como un tema del programa del 37º período de sesiones de la Comisión. A este respecto,

señaló que la Convención de 1988 había sido el resultado del examen de las disposiciones de las convenciones existentes, tal como se proponía ahora. No obstante, expresó su preocupación respecto de que toda evaluación ulterior en el momento actual corriese el riesgo de debilitar los sistemas vigentes de fiscalización de drogas en vez de fortalecerlos.

103. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión hizo suyo, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución revisado titulado "Aplicación de medidas para prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" (E/CN.7/1993/L.9/Rev.1), patrocinado por Alemania, Australia, Bahamas, Bolivia, Canadá, Colombia, Egipto, Estados Unidos de América, Guatemala, Hungría, Japón, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y Uruguay. El texto correspondiente está reflejado en el proyecto de resolución VI, capítulo I, sección A.

C. Otras medidas urgentes derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas

104. En su 1085ª sesión, celebrada el 2 de abril de 1993, la Comisión examinó el tema 5 c) del programa, titulado "Otras medidas urgentes derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas". Se informó a la Comisión de que se había publicado un índice acumulativo trilingüe de leyes y reglamentos relativos a la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en la serie E/NL correspondiente a 1992, y que se disponía de la compilación de autoridades nacionales competentes preparada con arreglo al artículo 18 de la Convención de 1961, al artículo 16 del Convenio de 1971, y a los artículos 7, 12 y 17 de la Convención de 1988⁸.

105. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión examinó un proyecto de resolución titulado "Promoción del uso de memorandos de entendimiento a fin de facilitar la cooperación entre autoridades aduaneras y otras administraciones competentes y la comunidad comercial internacional, incluso transportistas comerciales" (E/CN.7/1993/L.4), patrocinado por Alemania, Australia, Bahamas, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, India, Jamaica, Japón, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay y Zambia. El representante de Bélgica, hablando en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, declaró su apoyo a los principios y objetivos expresados en el proyecto de resolución, que la Comisión hizo suyo para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social. El texto correspondiente queda reflejado en el proyecto de resolución VII, capítulo I, sección A.

106. En su 1091ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima para promover la aplicación de los artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 relativos al tráfico ilícito por mar" (E/CN.7/1993/L.5/Rev.1), patrocinado por Alemania, Bahamas, Bolivia, Estados

Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Italia, Japón, Madagascar, Marruecos, Nicaragua, Senegal, Sri Lanka, Túnez, Uruguay y Venezuela. El texto correspondiente está reflejado en la resolución 3 (XXXVI), capítulo XI.

107. Tras la aprobación de la resolución 3 (XXXVI), el representante del Brasil recordó que, en el momento de la firma de la Convención de 1988, su Gobierno había dejado constancia de su entendimiento de que el párrafo 11 del artículo 17 de la Convención de 1988 no impedía que un Estado ribereño exigiese a otros Estados que solicitasen su autorización antes de adoptar cualquier medida de conformidad con ese artículo en su zona económica exclusiva. El representante de la Argentina manifestó su acuerdo con el entendimiento expresado por el representante del Brasil.

108. El representante de Cuba, al expresar reservas con respecto a la resolución 3 (XXXVI), subrayó que dada la no ratificación de la Convención de 1988 por su Gobierno, ningún Estado tenía derecho a adoptar iniciativas regionales o a aplicar las disposiciones de la Convención de 1988 en su nombre.

109. El representante de la India hizo constar el entendimiento de su Gobierno de que, pese a la referencia al "tráfico ilícito por mar" contenida en el título de la resolución 3 (XXXVI), las disposiciones de dicha resolución se relacionaban concretamente con la lucha contra el tráfico ilícito en alta mar de conformidad con el artículo 17 de la Convención de 1988.

110. En esa misma sesión, la Comisión hizo suyo, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado "Medidas para contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988" (E/CN.7/1993/L.20), patrocinado por Argentina, Bahamas, Bolivia, Colombia, Chile, España, Federación de Rusia, Francia, India, Jamahiriya Árabe Libia, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, Suecia, Turquía, Uruguay y Venezuela. El texto correspondiente queda reflejado en el proyecto de resolución VIII, capítulo I, sección A.

Capítulo VI

SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ACCION Y DE LA APLICACION Y EVOLUCION DEL PLAN DE ACCION PARA TODO EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS

A. Programa Mundial de Acción

111. En sus sesiones 1085^a y 1086^a, celebradas el 2 de abril de 1993, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado "Supervisión de la ejecución del Programa Mundial de Acción y de la aplicación y evolución del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas". Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el Programa Mundial de Acción (E/CN.7/1993/7 y Corr.1).

112. Al presentar el tema, el Director de la División de Asuntos Jurídicos y Aplicación de Tratados del PNUFID observó que la Asamblea General, en su resolución 47/99 de 16 de diciembre de 1992, decidió celebrar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, cuatro sesiones plenarias de alto nivel a fin de examinar con carácter de urgencia la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Uno de los objetivos primordiales de las sesiones de alto nivel era evaluar la aplicación del Programa Mundial de Acción por los Estados Miembros y formular recomendaciones para mejorar la cooperación en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta la prioridad que la comunidad internacional asignaba a esta cuestión. En los incisos c) a g) del párrafo 1 de la misma resolución, la Asamblea expuso más detalladamente los temas principales que habían de examinarse en sus sesiones plenarias de alto nivel. Entre ellos figuraban la promoción de la adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular a la Convención de 1988; el fomento de la adopción y la aplicación de las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la compatibilidad de los sistemas judiciales regionales con el espíritu y el sentido de los tratados, alentando a los Estados que todavía no fuesen partes en ellos a que aplicasen con carácter provisional sus disposiciones; la promoción de medidas de liberalización del comercio destinadas a aumentar las oportunidades comerciales de todos los países afectados por la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; el estudio de los medios de reforzar y mejorar la cooperación internacional en materia de programas de desarrollo rural sustitutivos; y el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a erradicar los crecientes vínculos existentes entre los grupos terroristas y los traficantes de drogas.

113. A fin de que la Asamblea General dispusiera de una base apropiada para sus deliberaciones de alto nivel, la Asamblea, en su resolución 47/99, pidió al Secretario General que preparara un informe de evaluación en el que figurasen recomendaciones sobre las medidas que habría que adoptar en relación con los temas señalados en la resolución y que lo presentara a la Comisión, en su 36º período de sesiones, para que ésta formulara sus observaciones. En la misma resolución, la Asamblea pidió a la Comisión que, por conducto del Consejo

Económico y Social, presentara a la Asamblea General, en sus sesiones plenarias de alto nivel, sus observaciones sobre el informe del Secretario General.

114. El informe del Secretario General que la Comisión tuvo ante sí era un informe provisional ya que en él no se tomaban en cuenta las respuestas de unos 25 gobiernos a una nota verbal del Secretario General de fecha 18 de diciembre de 1992, en la que el Secretario General invitó a los gobiernos a que proporcionaran información sobre las medidas adoptadas en el plano nacional para aplicar el Programa Mundial de Acción; las respuestas se recibieron después de terminado el informe en febrero de 1993. Sin embargo, un análisis de las respuestas confirmó en gran medida las conclusiones que figuraban en el informe provisional del Secretario General y la evaluación preliminar de las medidas adoptadas por los Estados de que para aplicar el Programa Mundial de Acción no se requeriría ninguna modificación de fondo. A la luz de las respuestas, cada Estado hacía hincapié especial en determinados elementos del Programa Mundial de Acción. Las iniciativas individuales en el plano nacional complementaban las medidas y enfoques adoptados por los Estados en forma colectiva. En ciertos casos, éstos ofrecían ejemplos concretos de programas y medidas que otros Estados podrían tener interés en adoptar y aplicar. En el informe final que habría de someterse a la Asamblea General se presentarían en forma apropiada tales medidas e iniciativas adoptadas en el plano nacional.

115. Varios oradores expresaron el firme apoyo de sus respectivos gobiernos a la celebración de las sesiones plenarias de alto nivel en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Esas sesiones proporcionarían a la Asamblea la oportunidad de determinar las esferas en que no se habían alcanzado suficientes progresos, de renovar su compromiso y de encontrar nuevas vías de cooperación internacional en materia de fiscalización del uso indebido de drogas.

116. La mayoría de los oradores recalcaron la importancia que asignaban sus gobiernos a la plena aplicación de las medidas que figuraban en el Programa Mundial de Acción, como marco para formular y elaborar estrategias básicas para la fiscalización de drogas en los planos nacional, regional e internacional. Varios oradores estimaron que todos los Estados debían hacer frente a sus responsabilidades y obligaciones adoptando disposiciones apropiadas para aplicar las medidas enunciadas en el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas. Varios oradores insistieron en la importancia de lograr un enfoque equilibrado, en que se diera la misma importancia a la reducción de la demanda, al resguardo aduanero y a la reducción de la oferta como se recomendaba en ambos documentos. Se recomendó que los Estados, al examinar posibles formas de aplicar el Programa Mundial de Acción, siguieran las directrices del Plan Amplio y Multidisciplinario y su enfoque orientado hacia objetivos concretos. Algunos oradores presentaron una evaluación de los resultados positivos y de la experiencia adquirida al aplicar los programas nacionales inspirados por el Plan Amplio y Multidisciplinario y el Programa Mundial de Acción.

117. Los oradores que hicieron observaciones sobre el informe provisional del Secretario General indicaron que estaban de acuerdo con su orientación, contenido y recomendaciones. Apoyaron en particular las recomendaciones en el sentido de que los Estados que todavía no fueran partes en los tratados de

fiscalización internacional de drogas tomaron las medidas necesarias para adherirse a ellos y velasen por la plena aplicación de sus disposiciones. La adhesión a los tratados se consideraba un elemento fundamental de la estrategia internacional de fiscalización de drogas. A ese respecto, se apoyó la recomendación de que los Estados procuraran concertar tratados, acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales encaminados a lograr una cooperación internacional más eficaz de conformidad con la Convención de 1988. Se apoyaron las recomendaciones referentes a la prevención, reducción del uso indebido de drogas, tratamiento, rehabilitación y reinserción social; se mencionó la necesidad de hacer mayor hincapié en la prevención y la reducción del uso indebido de drogas. Se apoyaron las recomendaciones de que los Estados promovieran la movilización del apoyo público y la participación de la comunidad en las actividades relacionadas con el Programa Mundial de Acción. Se apoyaron enérgicamente las recomendaciones relacionadas con la producción, fabricación y oferta lícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. A ese respecto, se encomió la iniciativa conjunta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa para hacer frente a la fabricación y al tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas. Refiriéndose a la necesidad de coordinar todos los aspectos del problema de las drogas en los planos nacional, subregional y regional, algunos oradores apoyaron las recomendaciones de que los Estados, con asistencia del PNUFID, elaborasen planes básicos en los que se definieran sus objetivos y prioridades y se determinarían las medidas que habían de tomarse para poner en práctica las estrategias nacionales, lo cual ofrecería una base para elaborar estrategias subregionales. Al apoyar las recomendaciones relativas al fortalecimiento de los sistemas judiciales y jurídicos, algunos oradores mencionaron la función decisiva que desempeñaba la asistencia jurídica prestada por el PNUFID para que los Estados pudieran armonizar sus sistemas legislativos y administrativos con las disposiciones de los tratados de fiscalización de drogas y aplicar eficazmente las disposiciones de esos tratados.

118. Varios oradores informaron de las medidas adoptadas por sus gobiernos para aplicar elementos concretos del Programa Mundial de Acción, y algunos de ellos complementaron la información contenida en las respuestas de sus gobiernos a la nota verbal del Secretario General.

119. Varios oradores señalaron que se habían establecido comités nacionales de coordinación en sus países, muchas veces a nivel ministerial, para facilitar la aplicación del Programa Mundial de Acción. Esa iniciativa había resultado decisiva para la coordinación de las actividades de diferentes organismos con mandatos en la esfera de la reducción de la demanda y el resguardo aduanero. Los organismos nacionales de coordinación también se habían encargado de adoptar y ejecutar planes nacionales para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. En varios países, el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio y Multidisciplinario habían servido de modelo y de inspiración para la preparación de los planes y estrategias nacionales de fiscalización de drogas.

120. Varios oradores, al referirse a la prioridad que asignaban sus gobiernos a la prevención del uso indebido de drogas, describieron iniciativas como campañas en los medios de comunicación y otras medidas destinadas a movilizar el apoyo del público y la participación de la comunidad en la lucha contra el uso indebido de drogas, así como programas concretos destinados a grupos

particularmente expuestos al peligro de las drogas, como los niños callejeros, los escolares y los adolescentes. Se señaló que la aplicación de métodos perfeccionados de recopilación de datos sobre subpoblaciones de toxicómanos era esencial para disponer de estudios epidemiológicos fiables. Algunos oradores se refirieron al establecimiento de centros de prevención del uso indebido de drogas que se encargaran de estimar la amplitud del uso indebido de drogas y de promover la coordinación para la adopción y aplicación de medidas encaminadas a frenar el uso indebido de drogas. Se hacían esfuerzos especiales en la mayor parte de los países por aumentar la participación de organizaciones no gubernamentales, particularmente de las relacionadas con la esfera de la prevención y reducción del uso indebido de drogas.

121. Algunos oradores se refirieron a actividades que se emprendían en sus países en la esfera de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los drogadictos. Los programas de tratamiento y rehabilitación habían mejorado en algunos países a medida que se proporcionaban más recursos, tras producirse un cambio de actitud al considerar a los toxicómanos como pacientes. Algunos oradores mencionaron el elevado costo de las instalaciones y programas en la esfera de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los drogadictos.

122. De acuerdo con una de las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General, los Estados debían esforzarse por establecer, en el marco de sus sistemas penitenciarios y de justicia penal, programas adaptados específicamente al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los delincuentes drogadictos. Una oradora se refirió a la aplicación de programas que llegaran hasta las prisiones, lo cual facilitaría la aplicación de esa recomendación por el Gobierno de su país. La oradora indicó que su Gobierno había pasado a ser parte en el Convenio sobre el traslado de personas condenadas (1983) del Consejo de Europa⁹, de conformidad con el cual se permitía a los prisioneros cumplir parte de su condena en sus propios países, con lo cual se evitaba congestionar los establecimientos penales nacionales. Otro orador se refirió a la recomendación de que los Estados establecieran en el plano nacional un sistema destinado a vigilar la índole y amplitud del uso indebido de drogas, en coordinación con el Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas (IDAAS), y mencionó algunos de los problemas que encontraba su Gobierno al respecto. Se requería un mayor grado de capacitación y asistencia para aplicar las recomendaciones relacionadas con el IDAAS en el plano nacional.

123. Varios oradores mencionaron las medidas adoptadas por sus gobiernos para eliminar el cultivo ilícito de plantas estupefacientes y proporcionar cultivos sustitutivos y para contener la elaboración ilícita de esas drogas, así como para frenar la fabricación y desviación ilícitas de sustancias sicotrópicas. Algunos gobiernos participaban activamente en la ejecución de programas de sustitución de cultivos y de desarrollo rural sustitutivo encaminados a reducir el cultivo ilícito de la adormidera y del arbusto de coca. Los esfuerzos por eliminar los cultivos ilícitos incluían medidas de protección del medio ambiente. En algunos países se registraban nuevas iniciativas encaminadas a ocuparse del daño ecológico causado por las operaciones de tráfico de drogas, particularmente en las etapas de producción y elaboración. A ese respecto, se subrayó la necesidad de vigilar cuidadosamente el movimiento de precursores.

124. Algunos oradores recalcaron la importancia de establecer, con el patrocinio del PNUFID, una estrategia subregional que abarcara al Afganistán, Irán (República Islámica del) y el Pakistán encaminada a facilitar la adopción de un enfoque común y la adopción de medidas eficaces para frenar el cultivo ilícito de adormidera. Se mencionó un memorando de entendimiento que habían firmado el Afganistán y la República Islámica del Irán, y otro que ultimaban la República Islámica del Irán y el Pakistán, sobre cooperación en apoyo de los esfuerzos contra el cultivo, la producción, la distribución y el tráfico ilícitos de adormidera.

125. Algunos oradores pusieron de relieve la importancia de ultimar y ejecutar planes básicos nacionales y una estrategia subregional para los Estados del Caribe. Subrayaron la necesidad de fortalecer la Oficina del PNUFID en esa zona para que pudiera desempeñar con mayor eficacia sus indispensables funciones de coordinación.

126. Al hacer referencia a la producción y desviación ilícitas de sustancias sicotrópicas, un orador expresó la necesidad de fortalecer la cooperación para evitar que los mercados africanos se vieran inundados por sustancias sicotrópicas y medicamentos que en los países productores sólo podían obtenerse con receta. También se refirió a la situación en el Africa oriental y meridional, donde el país que tenía el principal mercado de drogas ilícitas, en especial de metacualona, no estaba cooperando con sus países vecinos en la medida necesaria debido al aislamiento político que le había impuesto la comunidad internacional.

127. Muchos oradores se refirieron a los mecanismos adoptados por sus gobiernos para vigilar los precursores que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988 y con las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de Acción Química. Algunos Estados que no eran partes en la Convención de 1988 estaban aplicando plenamente las disposiciones del artículo 12 a título provisional.

128. Respecto de la eliminación del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se convino en que un requisito previo para lograr progresos importantes en esa esfera era la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas, en especial a la Convención de 1988. Varios oradores se refirieron a las medidas adoptadas para aplicar disposiciones específicas de la Convención de 1988. Afirmaron que sus gobiernos habían concertado acuerdos bilaterales y regionales para aumentar la cooperación en la lucha contra las drogas ilícitas.

129. Varios oradores informaron sobre las iniciativas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional contra los efectos monetarios obtenidos del tráfico ilícito de drogas, utilizados para ese tráfico o destinados a él, las corrientes financieras ilegales y la utilización ilegal del sistema bancario. Varios oradores mencionaron la gran prioridad de concertar los acuerdos bilaterales pertinentes. En el plano internacional, el Grupo Especial de Expertos Financieros había formulado 40 recomendaciones orientadas a mejorar los sistemas jurídicos nacionales, potenciar la función de las instituciones financieras y reforzar la cooperación internacional contra el blanqueo de

dinero. Algunos oradores se refirieron al establecimiento del Grupo Especial de Expertos Financieros del Caribe, destinado a aumentar la eficiencia de las medidas contra el blanqueo de dinero, en especial en el plano regional. Se hizo referencia al Reglamento modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos aprobado el 23 de mayo de 1992 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su octavo período de sesiones, que sería aplicado por los Estados de América Latina y el Caribe. Algunos gobiernos habían firmado o ratificado el Convenio sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito¹⁰, aprobado y abierto a la firma por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en septiembre de 1990.

130. Varios oradores se refirieron a las medidas legislativas adoptadas por sus gobiernos para que el blanqueo de dinero fuera un delito penal y para decomisar los productos derivados del tráfico de drogas. Los reglamentos adoptados por los bancos nacionales o centrales habían contribuido a evitar que el sistema bancario y otras instituciones financieras fueran utilizados para la tramitación y el blanqueo del dinero proveniente de las drogas.

131. Varios oradores mencionaron la importancia de las medidas y programas adoptados para fortalecer los sistemas judicial y jurídico y los organismos de represión. Se hizo referencia a las iniciativas encaminadas a intensificar la cooperación judicial mediante acuerdos y arreglos bilaterales para facilitar el enjuiciamiento de los traficantes de drogas y llevar ante la justicia a los traficantes de drogas que se hallaran ocultos. Al referirse a la creciente amenaza que representaban los sindicatos del tráfico de drogas y la delincuencia organizada, un orador dijo que era necesario establecer un espacio jurídico común con el fin de normalizar las reglamentaciones y los procedimientos para la investigación y el enjuiciamiento de delitos graves relativos al tráfico de drogas y conseguir que los traficantes de drogas fueran llevados ante la justicia, independientemente de los países en los que hubieran cometido los delitos. En este sentido, se mencionó la necesidad de establecer un centro internacional para el estudio de los delitos relacionados con las drogas que brindara apoyo al sistema judicial.

132. Varios oradores expresaron su gran preocupación por los crecientes vínculos entre el tráfico ilícito de drogas y la desviación de armas y explosivos. Recalcaron que representaban una amenaza para los países debido a que redes de la delincuencia internacional, que a menudo operaban en connivencia con terroristas y grupos rebeldes, habían aumentado sus operaciones de tráfico de drogas. Un orador señaló el costo financiero considerable que para su Gobierno suponían los programas encaminados a interceptar las operaciones de tráfico de drogas a lo largo de las fronteras de su país. Con frecuencia, los traficantes estaban equipados con armas sofisticadas y sistemas de comunicación de última generación. Respecto de las medidas que han de adoptarse contra el tráfico ilícito por buques, aeronaves y vehículos, que preocupaba a muchos gobiernos, se mencionaron los memorandos de entendimiento que las autoridades aduaneras nacionales habían concertado con transportistas comerciales a fin de dar cumplimiento al artículo 15 de la Convención de 1988. Esos instrumentos habían fortalecido la cooperación con agencias de embarque y transportistas y evitado que sus medios de transporte fueran utilizados para el tráfico ilícito. También se indicaron las medidas adoptadas para facilitar el uso de la técnica de

entrega vigilada en los esfuerzos encaminados a dismantelar los sindicatos de traficantes de drogas.

133. Varios oradores señalaron la importancia del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, comprendido entre los años 1991 y 2000, como marco cronológico para poner en práctica medidas eficaces y sostenidas, a escala nacional, regional e internacional, con miras a promover la ejecución del Programa Mundial de Acción. Se dijo que debía hacerse un esfuerzo concertado para promover las actividades relacionadas con el Decenio, en especial dando publicidad a los objetivos del Decenio e informando ampliamente al público.

134. Varios oradores reconocieron que el PNUFID debía desempeñar un papel central, no sólo en la coordinación de las actividades relativas a la fiscalización de drogas en los planos nacional y regional, sino también en la ayuda a los Estados en sus esfuerzos por promover y ejecutar el Programa Mundial de Acción. Sobre todo, debía ayudar a los gobiernos a formular y elaborar estrategias y planes básicos nacionales. Se invitó a los Estados a que aprovecharan la experiencia técnica del PNUFID en sus esfuerzos por ejecutar el Programa Mundial de Acción.

135. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión hizo suyo, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución revisado titulado "Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas" (E/CN.7/1993/L.17/Rev.1), patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudán, Suecia, Tailandia, Turquía, Uruguay y Zambia. El texto correspondiente está reflejado en el proyecto de resolución IX, capítulo I, sección A.

136. En esa misma sesión, la Comisión aprobó los proyectos de resolución revisados titulados "Tratamiento y rehabilitación de consumidores de drogas que cumplen condenas por infracciones penales" (E/CN.7/1993/L.16/Rev.1), patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bolivia, Canadá, Colombia, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, República Checa, Senegal, Suecia, Suiza, Tailandia y Uruguay, y "Medidas coordinadas contra el blanqueo de capitales, con especial referencia al control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" (E/CN.7/1993/L.10/Rev.1), patrocinado por Argentina, Chile, Hungría, Italia y Uruguay, y un proyecto de resolución titulado "Prevención de los daños ecológicos ocasionados por los cultivos ilícitos" (E/CN.7/1993/L.23), patrocinado por Bolivia, Colombia, Francia, Guatemala, Jordania, Nicaragua y República de Corea. Los textos correspondientes se reflejan respectivamente en las resoluciones 4 (XXXVI), 5 (XXXVI) y 6 (XXXVI), capítulo XI.

137. En su 1091ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión aprobó los proyectos de resolución titulados "Situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas" (E/CN.7/1993/L.24/Rev.1), patrocinado por Australia, Bahamas, Canadá, Colombia, Cuba, Chile (en nombre el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), China, Dinamarca (en nombre de la Comunidad Europea), Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Líbano, Madagascar, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, República de Corea, Suecia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Zambia, "Medidas con respecto a la cooperación jurídica" (E/CN.7/1993/L.26/Rev.1), patrocinado por Bahamas, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Federación de Rusia, Hungría, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Líbano, Madagascar y Nicaragua, y "Tráfico ilícito de armas y explosivos en relación con el narcotráfico" (E/CN.7/1993/L.19/Rev.1), patrocinado por Bolivia, Colombia, Italia, Pakistán y Turquía. Los textos correspondientes se reflejan respectivamente en las resoluciones 7 (XXXVI), 8 (XXXVI) y 9 (XXXVI), capítulo XI.

B. Supervisión de la evolución del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas

138. El Comité Plenario, en su quinta sesión, celebrada el 2 de abril de 1993, examinó el tema 6 del su programa. Tuvo ante sí un informe de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (E/CN.7/1993/9) y el informe de la Tercera Comisión de la Asamblea General (A/47/710), que contenía la resolución 47/100 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1992.

139. El Director Ejecutivo señaló que la función del PNUFID consistía en coordinar las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización de drogas y no simplemente financiar actividades de otras organizaciones. El Plan de Acción era un instrumento importante para asegurar esa coordinación. Sin embargo, para lograr el objetivo del Plan era necesario definir de nuevo su alcance y su naturaleza y el papel del PNUFID en su preparación. El Plan de Acción no tendría que ser únicamente un documento de información, sino que debería además esbozar las grandes líneas estratégicas y programáticas que habría de seguir en el futuro el sistema de las Naciones Unidas. El propio PNUFID tenía que tomar la iniciativa y presentar propuestas concretas para el Plan de Acción.

140. Así pues, el Plan de Acción no era simplemente un documento sino también un proceso que suponía la coordinación de actividades en los planos mundial, regional y nacional. El Director Ejecutivo recordó las consultas regionales que se habían celebrado en Beirut e Islamabad como parte de ese proceso orientado hacia la acción que encarnaba el Plan. Al nivel nacional, debían incorporarse elementos de la fiscalización de drogas en los instrumentos de planificación existentes en otras organizaciones, como el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para

la Infancia y la OMS. Los Coordinadores Residentes del PNUD debían actuar en estrecha cooperación con las oficinas extrasede del PNUFID, al igual que lo hacían con otras organizaciones, para abordar problemas como la mitigación de la pobreza y la protección del medio ambiente. Se debería prestar especial atención a la introducción de elementos de la fiscalización de drogas en los programas de las instituciones financieras internacionales.

141. Hubo acuerdo general en que el Plan de Acción para todo el sistema y el Programa Mundial de Acción eran dos de los marcos fundamentales para las actividades internacionales de lucha contra la droga. Se reconoció que los objetivos del Plan Mundial de Acción eran difíciles de conseguir, ya que el problema tenía múltiples aspectos e incumbía a diferentes organizaciones. Por otra parte, los objetivos del Plan de Acción deberían ser alcanzables y compatibles con los mandatos de las distintas organizaciones.

142. Dado los limitados recursos del PNUFID, la plena aplicación del Plan de Acción dependía de que lograra convencer a otras organizaciones de la conveniencia de tener plenamente en cuenta en el desempeño de su labor el problema del uso indebido de drogas. Si bien ciertos organismos (como la OIT y la OMS) tenían programas específicamente destinados a combatir el uso indebido de drogas, la situación general no era satisfactoria. Algunos organismos habían nombrado funcionarios de enlace con el Plan de Acción y el PNUFID y los Estados Miembros deberían instar a otras organizaciones competentes a que hicieran lo mismo.

143. Se reafirmó la función rectora del Director Ejecutivo con respecto a la coordinación de las actividades de fiscalización internacional de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, la responsabilidad de asegurar la ejecución del Plan de Acción no debía recaer en él solamente. Los gobiernos que estaban representados en los órganos rectores de diversos organismos tendrían que actuar en esa materia de un modo coherente. Un orador recomendó que los gobiernos dieran habitualmente a sus representantes ante otros organismos instrucciones de velar por que las cuestiones relativas a las drogas se reflejaran sistemáticamente en sus actividades. A ese respecto, los programas de los organismos debían estar concebidos con miras a evitar todo aumento imprevisto de la producción ilícita de estupefacientes.

144. Se aprobó en general el modo de actuación del PNUFID tal como lo había expuesto el Director Ejecutivo. Algunos oradores elogiaron los esfuerzos del PNUFID para promover la cooperación interinstitucional y acogieron con beneplácito las consultas técnicas celebradas en Beirut e Islamabad. Esa cooperación se basaba en un criterio pragmático que debía reflejarse en el Plan de Acción revisado. Un orador sugirió que el PNUFID promoviera también la adopción de una terminología uniforme y de principios comunes por los distintos organismos.

145. Un orador recordó que la Comisión de Estupefacientes debía hacer una evaluación anual de la ejecución del Plan de Acción y reiteró que el Plan debía actualizarse constantemente para tener en cuenta la evolución de la situación. Otro orador señaló que los mandatos y las resoluciones referentes a las funciones de elaboración, examen y supervisión del Plan de Acción no eran

compatibles entre sí y a veces contradictorias, y que el calendario correspondiente, particularmente para 1993, era problemático.

146. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión aprobó dos proyectos de resolución revisados, titulados "Cooperación entre la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otros órganos" (E/CN.7/1993/L.11/Rev.1), patrocinado por Grecia, Hungría, Italia y Polonia, y "Apoyo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social" (E/CN.7/1993/L.13/Rev.1), patrocinado por Argentina, Chile, China, Dinamarca, Egipto, España, Finlandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Noruega, Países Bajos, Polonia, República de Corea y Suecia. Los textos correspondientes están reflejados respectivamente en las resoluciones 10 (XXXVI) y 11 (XXXVI), capítulo XI.

C. Actividades de organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

1. Actividades de organismos especializados

147. El observador de la OIT dijo que su organización estaba participando en la lucha mundial contra las drogas ilícitas en dos esferas principales: la rehabilitación y la reincorporación a la sociedad de farmacodependientes y la formulación de respuestas apropiadas para prevenir y reducir los problemas relacionados con las drogas en el lugar de trabajo. Afirmó que la estrategia usada por su organización incluía la realización de las siguientes actividades interrelacionadas: acopio de datos básicos; examen de publicaciones y recopilación de material pertinente; análisis de los datos recopilados y otros materiales que servirían como base para la formulación de directrices de programas y políticas; desarrollo de recursos para los programas; y elaboración de planes de acción para capacitación de personal a fin de facilitar una ejecución y evaluación más eficiente de los programas de demostración. En el próximo año, los esfuerzos de fiscalización del uso indebido de drogas de la OIT se centrarían en dos actividades: la publicación de un manual para encargados de la formulación de políticas sobre estrategias para la elaboración de programas y para el mejoramiento de la rehabilitación de farmacodependientes; y la preparación de un código de práctica sobre estrategias para prevenir y reducir los problemas relacionados con la droga y el alcohol en el lugar de trabajo. El observador de la OIT se refirió a la creciente cooperación entre el PNUFID y su organización, en especial en lo que respecta a la movilización de las organizaciones de empleadores y trabajadores con el fin de elaborar programas de asistencia y prevención en materia de uso indebido de drogas para los trabajadores. En el futuro, la OIT prestaría mayor atención a los componentes de los planes básicos nacionales relacionados con el lugar de trabajo y la rehabilitación.

148. El observador del Programa sobre el Uso Indebido de Sustancias de la OMS hizo hincapié en la necesidad de que las estrategias de reducción de la demanda desempeñaran un papel aun más prominente en los planes básicos nacionales. Dijo

que al analizar el problema de la droga era necesario examinar las consecuencias del uso indebido de drogas para la salud en su totalidad. Debían tenerse en cuenta factores como el comportamiento que pone en peligro la salud de las personas, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), la salud de los adolescentes, la capacitación de profesionales de la salud y la formulación de políticas y estrategias nacionales en materia de salud. Subrayó que el éxito de los esfuerzos de fiscalización del uso indebido de drogas requería el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación y que deberían acogerse con beneplácito iniciativas, enfoques y colaboradores nuevos. En su opinión, era esencial que las actividades relacionadas con la salud se centralizaran en el Programa sobre el Uso Indebido de Sustancias de la OMS a fin de evitar la duplicación de esfuerzos.

149. El observador de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) informó que la ONUDI se esforzaba por fomentar la capacidad industrial de los países en desarrollo y que ello redundaría en un mejor nivel de vida y menos problemas de drogas. El observador destacó las esferas de actividad que eran especialmente pertinentes en relación con el problema de la droga, como la búsqueda de distintas opciones de desarrollo; la promoción de las drogas lícitas mediante la utilización del exceso de existencias de materias primas de estupefacientes; el fortalecimiento de los laboratorios de control de calidad para la detección y fiscalización de sustancias sicotrópicas en medicamentos falsificados; y la capacitación de personal técnico para detectar estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

2. Actividades de organizaciones intergubernamentales

150. El observador de la Secretaría del Commonwealth dijo que muchas de las actividades de fiscalización de drogas de la Secretaría del Commonwealth eran de naturaleza interdisciplinaria dado que incluían aspectos sanitarios, jurídicos y educativos. Se prestaba mayor atención a dos tipos de actividades: perfeccionamiento de recursos humanos y desarrollo de instituciones. La Secretaría del Commonwealth se había comprometido a realizar un estudio sobre la respuesta al uso indebido de drogas en el plano nacional e internacional; ese estudio constituiría la base de los esfuerzos integrados para la fiscalización del uso indebido de drogas. Asimismo, la Secretaría del Commonwealth preparaba, en colaboración con la Secretaría de la Comunidad del Caribe, un estudio sobre el alcance del uso indebido de drogas y alcohol en el Caribe. La Secretaría del Commonwealth había organizado un curso práctico regional que centró la atención en los problemas relacionados con los efectos del uso indebido de drogas en la mujer y la familia. Existían planes para crear una red epidemiológica que vigilara las pautas y las tendencias del uso indebido de drogas en determinadas ciudades.

151. El observador de Consejo de Ministros Arabes del Interior declaró que los Estados miembros del Consejo estaban ubicados entre los principales Estados productores y consumidores, lo que conllevaba que las enérgicas e integrales medidas de la fiscalización de drogas revistieran particular importancia. En todos los Estados árabes se había modificado la legislación nacional en materia de drogas para adaptarla a los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, basándose de la Ley Modelo unificada árabe sobre estupefacientes. El

observador informó a la Comisión de que la Secretaría del Consejo de Ministros Arabes del Interior había realizado recientemente estudios sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sobre el uso indebido de sustancias volátiles en los Estados árabes. El Consejo había publicado una lista de drogas sometidas a fiscalización internacional juntamente con estadísticas regionales periódicas sobre incautaciones y estaba preparando un plan árabe unificado de información y sensibilización sobre el problema de las drogas. Las actividades de fiscalización de drogas de la Secretaría del Consejo seguían por lo general las orientaciones de la estrategia árabe contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, cuya segunda fase comenzaría en 1994.

152. El observador de la OIPC/Interpol hizo hincapié en la gravedad de la situación mundial del uso indebido de drogas. Estaba aumentando la producción, el tráfico y el uso indebido de drogas ilícitas, sobre todo de la cocaína y la heroína. En Europa central y oriental habían surgido nuevas rutas de contrabando. La producción de cannabis se había extendido por Europa y América del Norte, sobre todo mediante la utilización de tecnología avanzada y de técnicas de producción de avanzada tecnología como el cultivo hidropónico; la calidad de los nuevos productos eran particularmente elevada. La producción de sustancias sicotrópicas ilícitas y la desviación de las lícitas seguía planteando graves problemas mundiales. La OIPC/Interpol había fortalecido sus actividades de lucha contra las drogas mediante la modernización de su sistema informatizado de datos y la reorganización de las dependencias pertinentes de la organización. En 1992, la OIPC/Interpol había organizado varias reuniones sobre cuestiones relativas a las drogas.

3. Actividades de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

153. El observador del Comité de Estupefacientes de las organizaciones no gubernamentales en Viena manifestó que las organizaciones no gubernamentales veían con buenos ojos que se prestara mayor atención a la reducción de la demanda ilícita y a la capacitación en la prevención del uso indebido de drogas, en cuyas esferas participaban activamente las organizaciones no gubernamentales. Estas organizaciones llevaban a cabo diversos programas que comprendían desde la prevención, la educación y la sensibilización hasta el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social. El Comité de Estupefacientes de las organizaciones no gubernamentales en Viena acogió con beneplácito la iniciativa del PNUFID de convocar en 1994 una conferencia mundial de organizaciones no gubernamentales, en la que se trataría de movilizar el apoyo de todos los sectores de la sociedad para combatir la toxicomanía. El observador del Comité de Estupefacientes de las organizaciones no gubernamentales en Viena hizo hincapié en que había que reconocer al PNUFID como coordinador de las medidas unificadas para reducir la demanda de drogas ilícitas.

154. La observadora de Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías señaló que el Consejo ofrecía un marco para las actividades no gubernamentales encaminadas a abordar los problemas relacionados con las drogas. Acogía con agrado el hecho de que el PNUFID prestara más atención a la reducción de la demanda, mediante un programa equilibrado de reducción tanto de la oferta

como de la demanda que aumentaba considerablemente las posibilidades de asociación con organizaciones no gubernamentales en el plano nacional e internacional. Era especialmente importante resaltar que las actividades del Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, que cada vez contaba con mayor apoyo del PNUFID, había congregado a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de un objetivo común.

155. El observador del Instituto Internacional para la Prevención del Uso Indebido de Drogas se refirió a las actividades de evaluación realizadas por el Instituto. Manifestó que debía prestarse asistencia a los grupos no gubernamentales locales para movilizar a la población civil en la organización de actividades de lucha contra las drogas.

D. Organos subsidiarios

156. Durante el examen del tema 6 del programa por el Comité Plenario, en su primera sesión, celebrada el 31 de marzo de 1993, el Director Ejecutivo examinó la finalidad y funciones de las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión y señaló el importante papel que desempeñaban a nivel regional en cuanto a realzar la cooperación y coordinación operacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Hizo hincapié en la necesidad de continuar celebrando esas reuniones a fin de abordar, en forma concreta, las cuestiones técnicas relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en los planos nacional y regional. Puso de relieve las medidas adoptadas para organizar dichas reuniones en cooperación con el Consejo Cooperación Aduanera y la OIPC/Interpol.

157. Varios oradores reiteraron la importancia de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA) y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Opinaron que, en un momento tan crítico, en que existía una escalada del tráfico ilícito de drogas, era importante seguir proporcionando a los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas un foro en el que pudiesen tratar las cuestiones de su competencia a nivel regional. Las reuniones de HONLEA proporcionaban un importante mecanismo para potenciar la cooperación y la coordinación mediante iniciativas regionales y subregionales destinadas a combatir el tráfico ilícito de drogas. Algunos oradores se refirieron a la necesidad de seguir examinando la cuestión de la frecuencia de las reuniones de los órganos subsidiarios a fin de liberar recursos para celebrar otras reuniones regionales sobre otros temas de importancia, como la reducción de la demanda. Otros oradores subrayaron que era necesario mantener las reuniones anuales en cada región.

158. Se formularon varias propuestas encaminadas a mejorar la organización y el contenido de las futuras reuniones de HONLEA y de la Subcomisión. Era importante que a esas reuniones asistieran los jefes de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, así como representantes de otros organismos análogos que participaban en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas. Hubo acuerdo con respecto a la conveniencia de que dichas reuniones siguieran siendo de carácter técnico y se centraran cada vez más en las medidas

de lucha contra la droga. No se estimaba apropiado que los cursos prácticos sobre reducción de la demanda formaran parte del programa de las reuniones de HONLEA. Se sugirió que el programa de cada reunión se distribuyese con suficiente antelación a la fecha de la reunión. Al organizar las reuniones, debía asignarse más tiempo al examen, en el marco del grupos de trabajo, de las cuestiones críticas que enfrentaba cada región y menos a las declaraciones sobre la situación actual del tráfico de drogas, la cual debía tratarse en informes de los países presentados por escrito. Se sugirió asimismo que los asuntos que hubiesen de examinar los grupos de trabajo se determinaran con la debida antelación. Debían prepararse documentos y presentaciones para orientar a los grupos de trabajo en sus deliberaciones, los cuales, siempre que fuese apropiado y factible, debían ponerse a disposición de los participantes antes de cada reunión a fin de fomentar una comunicación más activa entre los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas. Los debates debían ser más concretos y orientados a la acción. Debía limitarse el tiempo asignado a la presentación de declaraciones generales; esas declaraciones debían centrarse en las medidas adoptadas a nivel nacional para poner en práctica las recomendaciones formuladas en reuniones anteriores.

159. La Comisión examinó los informes de los órganos subsidiarios e hizo suyas sus recomendaciones. La mayoría de las recomendaciones estaban dirigidas a Estados de las distintas regiones.

160. El representante de la República de Corea reiteró el ofrecimiento de su Gobierno de servir de anfitrión a la 18ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico en 1993. Se informó a la Comisión del ofrecimiento del Gobierno de la República Arabe Siria de acoger el 30º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. La Comisión tomó nota de los respectivos ofrecimientos del Gobierno de Cuba y del Gobierno de la República Dominicana de acoger la Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, y llegó a la conclusión de que la cuestión debía remitirse al Consejo Económico y Social para que la estudiara más a fondo. A ese respecto, tras la celebración de consultas officiosas entre miembros del grupo de Estados de América Latina y el Caribe, la Comisión hizo suyo, para su ulterior aprobación por el Consejo, un proyecto de decisión titulado "Lugar de celebración de la Sexta Reunión de Jefes de los Organismos Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe". El texto correspondiente está reflejado en el proyecto de decisión III, capítulo I, sección B.

161. Atendiendo a una solicitud formulada en la Quinta Reunión de Jefes de los Organismos Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, la Comisión examinó una propuesta tendiente a cambiar el título de la Reunión de Jefes de los Organismos Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, a Reunión de Jefes de los Organismos Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Hemisferio Occidental. Tras examinar la cuestión y celebrar consultas officiosas entre los miembros del grupo de Estados de América Latina y el Caribe, la Comisión llegó a la conclusión de que debía mantenerse el título actual de la Reunión.

Notas

- ¹ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.
- ² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.XI.1.
- ³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 528, No. 7315.
- ⁴ *Ibíd.*, vol. 76, No. 14152.
- ⁵ *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.
- ⁶ Resolución S-17/2 de la Asamblea General de 23 de febrero de 1990, anexo.
- ⁷ Véase el Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.
- ⁸ ST/NAR.3/1992/1.
- ⁹ European Treaty Series, No. 112 (Estrasburgo, Consejo de Europa, 1983).
- ¹⁰ Véase el Informe explicativo del Convenio sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito (Estrasburgo, Consejo de Europa, 1983).

Capítulo VII

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

162. En su segunda sesión, celebrada el 1º de abril de 1993, el Comité Plenario examinó el tema 7, titulado "Cuestiones administrativas y presupuestarias". Tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre la revisión propuesta del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y el esbozo propuesto para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/CN.7/1993/5), una nota del Director Ejecutivo sobre la sincronización del ciclo del presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/CN.7/1993/5/Add.1), un informe financiero sobre actividades operacionales en 1992 (E/CN.7/1993/5/Add.2), una nota sobre disposiciones administrativas relativas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/CN.7/1993/10), el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los gastos administrativos y de apoyo a los programas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que se refiere a la revisión propuesta del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y al esbozo propuesto para el bienio 1994-1995 (E/CN.7/1993/11), una nota del Director Ejecutivo en que figura un desglose detallado de los proyectos en marcha correspondientes al bienio 1992-1993 (E/CN.7/1993/CRP.14) y un informe del Director Ejecutivo sobre actividades operacionales en 1992 (E/CN.7/1993/CRP.12).

163. Al presentar el tema, el Director de la División de Asuntos Jurídicos y Aplicación de Tratados y Cuestiones Jurídicas del PNUFID proporcionó información adicional sobre la situación financiera del programa e hizo un resumen de las propuestas del Director Ejecutivo. El representante de México, en nombre del Presidente saliente del 35º período de sesiones de la Comisión presentó un informe verbal sobre el resultado de las consultas oficiosas que se habían celebrado el 18 de noviembre de 1992 entre los Estados miembros de la Comisión con el objeto de examinar la revisión propuesta del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 13 (XXXV) de la Comisión, de 15 de abril de 1992. En dicho informe se destacó la participación de más de 40 delegaciones provenientes de todos los grupos regionales, así como el carácter sustantivo de las deliberaciones. Asimismo, se calificó a las consultas celebradas como un primer paso positivo tendiente a lograr la plena participación de los Estados Miembros en el proceso presupuestario. La Secretaría contestó a las preguntas formuladas por varios oradores sobre partidas concretas del presupuesto por programas.

164. Si bien se elogió al PNUFID por la calidad de su documentación, que era mejor que la presentada el año anterior, muchos oradores estimaron que ésta podría mejorarse aún más. Algunos oradores hicieron hincapié en que era necesario vincular la base legislativa, y en particular los mandatos que figuraban en el Programa Mundial de Acción, con las actividades propuestas en el documento del presupuesto por programas. Se hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77, con el apoyo de varios otros Estados, en la que se instó al PNUFID a que cumpliera plenamente con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 13 (XXXV) de la Comisión, relativo a la documentación que el PNUFID debía presentar en el proceso de preparación del presupuesto por programas, y a

que se reflejaran en particular las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Un orador explicó que el PNUFID no podía cumplir plenamente con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 13 (XXXV). Algunos oradores lamentaron la aparente interrupción de las comunicaciones entre la Comisión Consultiva y el PNUFID, lo que probablemente había suscitado ciertos malentendidos que se reflejaban en el informe de la Comisión Consultiva. El PNUFID debía tener en cuenta tanto las necesidades de los países donantes como las de los países receptores. Varios oradores recalcaron que era necesario incluir en el documento del presupuesto descripciones de los criterios generales que habría de aplicar el Director Ejecutivo en la utilización de recursos, así como indicadores para la evaluación de los resultados esperados y para los distintos fondos fiduciarios creados mediante contribuciones voluntarias para fines especiales.

165. Algunos oradores observaron con preocupación que la proporción relativa global de los recursos disponibles para cooperación técnica en la región de América Latina y el Caribe había disminuido al 40,8% de las propuestas totales para el bienio. Otros oradores expresaron el deseo de que Africa se beneficiara de una prioridad más elevada en la asignación de recursos, y un orador señaló que el programa de cooperación técnica del PNUFID debía distribuirse más equitativamente entre las regiones, teniendo en cuenta la complejidad y gravedad del problema en cada uno de los países. Varios oradores elogiaron a la Secretaría por la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y el esbozo propuesto para el bienio 1994-1995, y expresaron su satisfacción respecto de los cambios previstos en la distribución de los recursos entre las regiones y sectores, así como de la proyectada intensificación de las actividades a la luz de los acontecimientos en la región europea. Otros oradores recalcaron la importancia de una distribución apropiada de los recursos entre las regiones para que el PNUFID pudiera hacer frente al problema donde fuese necesario, teniendo presentes los nuevos sucesos y tendencias, así como la necesidad de adoptar medidas de prevención adecuadas. A ese respecto, algunos oradores pusieron de relieve las necesidades de la región africana e instaron al PNUFID a que aumentara en forma correspondiente su asistencia a esa región.

166. Un orador, apoyado por varios otros, dijo que su país no estaba a favor de que se politizara cada vez más el proceso de aprobación del presupuesto, lo cual podría repercutir en forma negativa y conducir a que se destinaran más contribuciones voluntarias a fines especiales. La asistencia relativa a los estupefacientes tenía un carácter distinto del de la cooperación para el desarrollo en general.

167. En respuesta a preguntas formuladas por algunos oradores sobre la presentación de informes relativos a los fondos fiduciarios y a las fuentes de financiación, un representante de la Secretaría indicó que durante el período que abarcaba el informe no se había establecido ningún fondo fiduciario. En caso de requerirse información adicional sobre las contribuciones para fines especiales y para fines generales, el orador remitió a la nota del Director Ejecutivo en que figuraba un desglose detallado de los proyectos en marcha correspondientes al bienio 1992-1993 (E/CN.7/1993/CRP.14). De conformidad con una reglamentación procedente de la oficina del Contralor de las Naciones Unidas, las contribuciones para fines especiales se administrarían mediante

subcuentas y no estableciendo nuevos fondos fiduciarios. Atendiendo las solicitudes de información adicional, la Secretaría confirmó que en el contexto del próximo presupuesto por programas propuesto para 1994-1995 se proporcionaría información adicional detallada sobre los proyectos en marcha financiados con cargo a contribuciones para fines especiales y para fines generales. La Secretaría hizo un esbozo del propuesto mecanismo de apoyo a los programas y señaló que con el nuevo mecanismo se pretendía distribuir equitativamente el costo de la carga administrativa entre las fuentes de financiación y entre los proyectos.

168. Con respecto a la sincronización del ciclo presupuestario, la mayor parte de los oradores señalaron que sus gobiernos preferían la opción C (celebrar un nuevo período de sesiones bienal de la Comisión en diciembre para aprobar el presupuesto por programas que figuraba en la nota del Director Ejecutivo, opción recomendada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP). Algunos oradores indicaron que estaban dispuestos a apoyar la opción C, pero sólo si se redistribuían los costos adicionales de los recursos existentes. Un orador, al expresar su preocupación por la proliferación de reuniones, declaró que su Gobierno preferiría la opción A (aplazar el período de sesiones de la Comisión hasta fines de abril), puesto que tendría dificultades para aprobar recursos adicionales por encima del nivel aprobado con ese fin para el bienio 1992-1993.

169. Todos los oradores acogieron con satisfacción el esbozo presupuestario propuesto para el bienio 1994-1995, que consideraban un documento útil.

170. En su 1090ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión aprobó los proyectos de resolución titulados "Revisión del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y esbozo propuesto para el bienio 1994-1995 para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas" (E/CN.7/1993/L.2/Rev.1), patrocinado por Australia, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Madagascar, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía y Zambia y "Formato y metodología para el presupuesto bienal por programas y esbozo del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas" (E/CN.7/1993/L.3/Rev.1), patrocinado por Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Suecia y Turquía. Los textos correspondientes están reflejados en las resoluciones 12 (XXXVI) y 13 (XXXVI), capítulo XI.

171. Tras la aprobación de la resolución 13 (XXXVI), la representante de los Estados Unidos hizo constar que su delegación hubiese preferido la opción A que figura en la nota del Director Ejecutivo sobre sincronización del ciclo del presupuesto por programas del Fondo del PNUFID y que, por consiguiente, no se adhería a la selección de la opción C en la resolución 13 (XXXVI).

Capítulo VIII

PROYECTO DE PROGRAMA PARA EL PROXIMO PERIODO DE SESIONES Y ACTIVIDADES FUTURAS

172. En su 1089ª sesión, celebrada el 6 de abril de 1993, la Comisión examinó el tema 89 del programa, titulado "Proyecto de programa para el próximo período de sesiones y actividades futuras". Tuvo ante sí una nota de la Secretaría (E/CN.7/1993/8) en la que figuraba un proyecto de programa provisional para su 37º período de sesiones. La Comisión examinó también cuestiones relativas al contenido y presentación de la documentación y a los procedimientos de presentación de informes utilizados por sus órganos auxiliares. Con respecto a esos procedimientos, la Comisión aprobó la práctica vigente, descrita en los párrafo 7 a 11 de la nota de la Secretaría.

173. Muchos oradores se mostraron partidarios de que se modificara el programa provisional introduciendo un tema específico en relación con el cual la Comisión pudiese analizar los resultados de las cuatro sesiones plenarias de alto nivel que celebraría la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones para examinar la ejecución de Programa Mundial de Acción y la cooperación internacional a este respecto. Un orador dijo que en el futuro la supervisión del Programa Mundial de Acción por la Comisión debería reflejar claramente tanto su ejecución por los Estados como la cooperación internacional entre ellos.

174. También hubo consenso acerca de la inclusión en el programa de un tema destinado exclusivamente al examen a fondo de la reducción de la demanda. En relación con ese tema del programa, podría considerarse la posibilidad de presentar un informe especial sobre estrategias nacionales y cooperación internacional en esa esfera. También podrían examinarse los resultados de las conferencias regionales sobre reducción de la demanda. Algunos oradores subrayaron la importancia de adoptar un enfoque equilibrado entre la reducción de la oferta y de la demanda. Aunque se hacía hincapié en la reducción de la demanda, ello no debía menoscabar otros aspectos de los esfuerzos de fiscalización de drogas.

175. Se entendió que, además de la documentación correspondiente al 37º período de sesiones prevista en el párrafo 5 de la nota de la Secretaría, se proporcionaría la información de antecedentes adicional que fuese necesaria, a menudo en forma de documentos de sesión. Un representante mencionó la necesidad de analizar y comunicar todos los datos importantes relativos al tráfico ilícito proporcionados a la Secretaría. Se destacó que la documentación debía prepararse y entregarse oportunamente.

176. El debate general, introducido recientemente por la Comisión como tema del programa, podía mejorarse más. Era necesario lograr que las declaraciones generales condujeran a un debate más centrado sobre las cuestiones sustantivas. Esto podría conseguirse si los participantes distribuyeran declaraciones por escrito en las que reflejasen la situación general existente en sus respectivos países en materia de uso indebido de drogas y se limitasen en sus intervenciones verbales a proporcionar detalles más concretos. De este modo, un máximo de dos días (cuatro sesiones) debería bastar para que la Comisión finalizara el debate general, especialmente si, como debería ser, se cumplía estrictamente la regla

establecida en la resolución 9 (XXXV) de la Comisión de que las intervenciones tuvieran una duración máxima de 10 minutos.

177. La pronta selección de temas especiales de debate para un determinado período de sesiones de la Comisión también podría ser valiosísima para orientar tanto el debate general como el debate de fondo. A ese respecto, se consideró útil que el Programa celebrara consultas officiosas con delegaciones por lo menos tres meses antes del período de sesiones de la Comisión con objeto de seleccionar temas que serían objeto de un examen particular y posiblemente temas que podrían dar lugar a proyectos de resolución. El PNUFID podría instituir esas consultas, de ser posible con la participación del Presidente, y deberían intervenir en ellas las misiones permanentes con sede en Viena. Habría que mantener informados a los Estados miembros de la Comisión no representados en Viena acerca de los resultados de esas consultas, los cuales podrían consignarse en las anotaciones al programa provisional.

178. Si bien no parecía factible preparar y distribuir antes de un período de sesiones un cierto número de proyectos de resolución (como hacía un organismo especializado), era necesario revisar y simplificar el procedimiento que seguía la Comisión para examinar y aprobar sus resoluciones. Paralelamente a la selección por anticipado de ciertos temas específicos mencionada en el párrafo precedente, se propuso que el límite para la presentación de proyectos de resolución fuera el momento en que se declarasen cerrados los trabajos del tercer día del período de sesiones (normalmente un miércoles), lo que daría tiempo suficiente para distribuir los proyectos de texto en todos los idiomas y para celebrar negociaciones ulteriores entre las delegaciones. Como el examen previo de los proyectos de resolución en el Comité Plenario había resultado útil, deberían reservarse por lo menos dos días para este fin, de ser necesario.

179. Un representante, refiriéndose al gran número de resoluciones que habría que examinar para su aprobación en el período de sesiones en curso y expresando dudas en cuanto a la utilidad de muchas de ellas, señaló que frecuentemente un debate bien enfocado y una conclusión concisa en el informe podrían tener el mismo efecto que una resolución.

180. Un orador puso de relieve la creciente importancia que había cobrado la cuestión de la reducción de la demanda desde la celebración de la Cumbre Ministerial Mundial para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990 (A/45/262, anexo), así como la atención cada vez mayor que la Comisión había decidido dedicarle. Subrayó la necesidad de que se celebraran reuniones regionales sobre reducción de la demanda organizadas de modo análogo a las reuniones regionales de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas. Invitó al Director Ejecutivo del PNUFID a seguir estudiando esa cuestión. Además, puso de relieve la conveniencia de que en el 37º período de sesiones se recibiera, en relación con el nuevo tema del programa sobre la reducción de la demanda, un informe sobre los progresos realizados en lo tocante a varias decisiones y mandatos aprobados por la Cumbre Ministerial Mundial.

181. Varios oradores se refirieron a la necesidad de mejorar los métodos de trabajo de la Comisión. Se señaló que la Comisión y el Programa habían elaborado, en un plazo razonable, un buen mecanismo práctico para el diálogo

entre ambos y que el sistema de comunicación tenía que desarrollarse más. A ese respecto, era necesario definir mejor la función de la Comisión de dar orientación política al Programa.

Capítulo IX

APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION SOBRE SU 36° PERIODO DE SESIONES

182. En su 1091ª sesión, celebrada el 7 de abril de 1993, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 36° período de sesiones (E/CN.7/1993/L.1 y Add.1 a 10), en su forma oralmente enmendada.

Capítulo X

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

A. Apertura y duración del período de sesiones

183. La Comisión de Estupefacientes celebró su 36° período de sesiones en Viena del 29 de marzo al 7 de abril de 1993. Se celebraron 15 sesiones plenarias (sesiones 1077^a a 1091^a) y ocho sesiones del Comité Plenario. El PNUFID actuó como secretaria de la Comisión. El Director Ejecutivo del PNUFID y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena inauguró el 36° período de sesiones.

B. Asistencia

184. Asistieron al período de sesiones representantes de 49 Estados miembros de la Comisión (Gabón, Gambia, Lesotho y República Arabe Siria no estuvieron representados), observadores de otros 51 Estados y representantes de 5 organismos especializados, 9 organizaciones intergubernamentales y 19 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (anexo III).

C. Elección de la Mesa

185. En su 1077^a sesión, celebrada el 29 de marzo de 1993, la Comisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Fulani Kwajafa (Nigeria)

Vicepresidentes: Balkan Kizildeli (Turquía)
Ireneusz Matela (Polonia)
Reza Seifollahi (República Islámica del Irán)

Relator: Gonzalo Torrico (Bolivia)

186. Se estableció un grupo integrado por cuatro representantes y un observador (Bahamas, Egipto, Federación de Rusia, Finlandia y India) en representación de cada grupo regional con objeto de ayudar al Presidente en las cuestiones de organización. Ese grupo y los oficiales elegidos constituyeron la Mesa ampliada prevista en la resolución 9 (XXXV) de la Comisión, del 14 de abril de 1992. La Mesa ampliada se reunió siete veces para examinar cuestiones relativas a la organización de los trabajos durante el período de sesiones.

187. El Presidente y el Director Ejecutivo pronunciaron discursos ante la Comisión en la sesión de apertura. El Presidente de la Comisión señaló que en varios países las actividades cada vez más intensas de los traficantes y los carteles de la droga representaban una amenaza para la estabilidad de la sociedad en todos los niveles. Expresó también la esperanza de que el período de sesiones en curso proporcionara un marco de orientación a los esfuerzos del PNUFID. El Director Ejecutivo trazó un panorama general de las actividades del

PNUFID en las distintas esferas de su mandato, señalando que había algunos indicios alentadores de progreso en lo tocante a la colaboración con otras organizaciones, en particular las instituciones internacionales de financiación y desarrollo. Puso de relieve la importancia de lograr un enfoque equilibrado de la demanda y la oferta y una coordinación eficaz de las actividades de lucha contra la droga. Al abordar algunas de las cuestiones fundamentales que tenía ante sí la Comisión, se refirió a la trascendental importancia de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones respecto del Programa Mundial de Acción y el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas.

D. Aprobación del programa

188. En su 1077ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 1993, la Comisión aprobó por consenso el programa provisional (E/CN.7/1993/1) acordado por la Comisión en su 35º período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1992/277. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
3. Debate general: Examen de la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, en especial la demanda ilícita, el tráfico ilícito y la oferta ilícita:
 - a) Declaraciones generales;
 - b) Debate sustantivo y conclusiones.
4. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
5. Aplicación de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Otras medidas urgentes derivadas de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas.
6. Supervisión de la ejecución del Programa Mundial de Acción y de la aplicación y evolución del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas.
7. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
8. Proyecto de programa para el próximo período de sesiones y actividades futuras.

9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones.

E. Documentación

189. La lista de documentos que la Comisión tuvo ante sí figura en el anexo IV.
Capítulo XI

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISION
EN SU 36° PERIODO DE SESIONES

190. La Comisión en su 36° período de sesiones, aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 1 (XXXVI)

Decomiso del producto del tráfico ilícito de estupefacientes*

La Comisión de Estupefacientes,

Consciente de que el blanqueo de capitales es un elemento esencial en la movilización del capital generado por el tráfico ilícito de drogas,

Teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 3 y 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹,

Teniendo presente el Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito, firmado en Estrasburgo el 8 de noviembre de 1990²,

Tomando nota de las recomendaciones sobre la intensificación de los esfuerzos de la comunidad internacional en la lucha contra el blanqueo de capitales, formuladas por el Grupo Especial de Expertos Financieros constituido por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de los siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas en la 15ª Cumbre económica anual, celebrada en París en julio de 1989,

Teniendo presente asimismo el Reglamento Modelo sobre delitos de lavado de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, adoptado por la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas en su 11º período de sesiones, celebrado en Punta del Este (Uruguay) del 10 al

* Véase el párrafo 49 supra.

¹ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

² European Treaty Series, No. 141 (Estrasburgo, Consejo de Europa, 1990).

13 de marzo de 1992 y aprobado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su resolución AG/RES.1197 (XXII-0/92) de 23 de mayo de 1992,

Recordando las recomendaciones contenidas en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones³ relativas a las medidas que han de adoptarse contra los efectos de los capitales procedentes del tráfico ilícito de drogas, o que se utilicen o se tenga la intención de utilizar en dicho tráfico, de las corrientes financieras ilegales y de la utilización ilegal del sistema bancario,

Teniendo en cuenta la resolución 1 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de abril de 1992, sobre el control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes,

Acogiendo complacida las iniciativas internacionales emprendidas con miras a garantizar la coordinación, consulta y colaboración en el control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes, entre ellas la directiva del Consejo de las Comunidades Económicas Europeas de 10 de junio de 1991 sobre la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales,

Teniendo presente que las nefandas actividades de los traficantes de drogas pueden debilitar las economías nacionales,

1. Reitera su invitación a los Estados Miembros a que, siempre y cuando lo permita la legislación nacional, consideren la posibilidad de contribuir con el producto o los bienes decomisados al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de ayudar al Programa a cumplir su mandato en la esfera de la fiscalización internacional del uso indebido de drogas, de conformidad con la resolución 1 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de abril de 1992, y concedan un máximo de flexibilidad en cuanto a la utilización de tales contribuciones;

2. Insta a los Estados a que examinen cómo se podrían compartir, de conformidad con el artículo 5 de la Convención de 1988, los productos decomisados a traficantes de drogas condenados con los Estados de la nacionalidad y el domicilio de esos traficantes que hayan participado materialmente en la investigación proporcionando una corriente directa, oportuna y sin trabas de información u otras formas de asistencia conducentes a la condena y al decomiso, lo que permitiría a los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de los Estados de los traficantes tener una actuación más enérgica en la lucha contra la droga;

3. Invita al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones acerca del cumplimiento de la presente resolución;

³ Resolución S-17/2 de la Asamblea General de 23 de febrero de 1990, anexo.

4. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

Resolución 2 (XXXVI)

Declaración de Teherán*

La Comisión de Estupefacientes,

Alentada por la creciente aceptación, por parte de la comunidad internacional, del concepto de interrelación de la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Celebrando la aprobación de la Declaración de Teherán, el 28 de octubre de 1992, por los Estados participantes en la Conferencia a nivel ministerial en el marco del 29º período de sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

Reconociendo la necesidad de lograr una cohesión, una participación y unos progresos mayores en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Asociándose al espíritu que inspiró la firma de la Declaración de Teherán,

1. Alienta a los Estados a que, mediante la concertación de acuerdos similares a la Declaración de Teherán, adopten medidas adecuadas para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. Invita a que se adhieran a la Declaración de Teherán más Estados;

3. Pide al Secretario General que señale la Declaración de Teherán a la atención de todos los gobiernos y les transmita la presente resolución para su examen y aplicación.

Resolución 3 (XXXVI)

Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima para promover la aplicación de los artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 relativos al tráfico ilícito por mar*

La Comisión de Estupefacientes,

* Véase el párrafo 50 supra.

* Véanse los párrafos 106 a 109 supra.

Consciente de la frecuencia cada vez mayor del tráfico ilícito por mar de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de precursores y sustancias químicas esenciales,

Reconociendo el firme compromiso de cooperación internacional para eliminar el tráfico ilícito por mar, en particular según se refleja en el artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹,

Reconociendo asimismo la importancia de los esfuerzos regionales en curso para promover la cooperación internacional, incluidas las deliberaciones sobre el tráfico por mar de la Séptima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, celebrada en Bangkok del 23 al 27 de noviembre de 1992, y de la Segunda Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, celebrada en Viena del 22 al 26 de febrero de 1993, así como la labor del Grupo Pompidou del Consejo de Europa con miras a la concertación de un acuerdo regional para aplicar el artículo 17 de la Convención de 1988, los esfuerzos del Consejo de cooperación Aduanera relativos a la cooperación entre administraciones aduaneras y comerciantes y transportistas internacionales, y el patrocinio por el Gobierno del Japón de la Reunión Internacional sobre Actividades Preventivas contra el Tráfico Ilícito de Drogas por Mar, celebrada en Tokio del 8 al 13 de febrero de 1993,

Deseosa de promover una aplicación más universal de los artículos de la Convención de 1988 relativos al tráfico ilícito por mar, o medidas equivalentes en el caso de Estados que todavía no hayan ratificado dicha Convención, a fin de fomentar en mayor grado la cooperación internacional a este respecto,

Teniendo presente la naturaleza especial del problema del tráfico ilícito por mar, en particular el carácter único del entorno marítimo, las múltiples consideraciones internacionales en juego y la necesidad de garantizar que todos los esfuerzos para eliminar este tráfico sean compatibles con el derecho internacional del mar,

Recordando su resolución 8 (XXXV) de 15 de abril de 1992, titulada "Aplicación de los artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 relativos al tráfico ilícito por mar", en particular el párrafo 6 de esa resolución, en el que pidió que se siguiera discutiendo, en reuniones apropiadas patrocinadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la forma de promover la plena aplicación del artículo 17 de la Convención de 1988,

1. Elogia a los Estados que han desempeñado un papel activo en la lucha contra el tráfico ilícito por mar aplicando las disposiciones del artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, o medidas equivalentes en el

¹ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

caso de los Estados que aún no hayan ratificado la Convención, y participando en las iniciativas regionales de cooperación;

2. Decide en principio establecer, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, lo antes posible después del 37° período de sesiones de la comisión de Estupefacientes, un grupo de trabajo sobre cooperación marítima para promover la aplicación universal de las disposiciones de la Convención de 1988, o medidas equivalentes, a fin de seguir fomentando la cooperación internacional;

3. Pide al Director Ejecutivo del Programa que convoque, dentro de los límites de los recursos existentes y con anterioridad al 37° período de sesiones de la Comisión, una reunión de un grupo de expertos, seleccionados teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, para que examinen el mandato, las actividades y la financiación posibles de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima, tal como se menciona en el párrafo 2 supra, a fin de facilitar, entre otras cosas:

a) La elaboración de un conjunto amplio de principios para su examen por los Estados que aprueben leyes y políticas con el fin de aplicar las disposiciones relativas al tráfico ilícito por mar que figuran en la Convención de 1988 o medidas equivalentes;

b) La preparación de recomendaciones concretas, adaptadas según proceda a las necesidades de regiones geográficas especialmente vulnerables, con objeto de promover una mayor cooperación en el intercambio de información y en la realización de operaciones de represión contra el tráfico ilícito por mar, de una forma compatible con el derecho internacional del mar, el artículo 17 de la Convención de 1988 y las leyes nacionales aplicables;

4. Pide también al Director Ejecutivo del Programa, así como al grupo de expertos que se ha de reunir de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 supra, que tome en cuenta la necesidad de establecer un grupo de trabajo sobre cooperación marítima compuesto de funcionarios gubernamentales apropiados, en especial los encargados de combatir el tráfico ilícito por mar, en el que se refleje tan exactamente como sea posible un equilibrio geográfico compatible con el de la composición de la Comisión y se incluya a representantes de órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales;

5. Pide además al Director Ejecutivo del Programa que prepare, sobre la base de las conclusiones de la reunión del grupo de expertos que se ha de celebrar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 supra, un informe en el que figuren recomendaciones concretas para el establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima, a fin de presentarlo a la Comisión en su 37° período de sesiones;

6. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen.

Resolución 4 (XXXVI)

Tratamiento y rehabilitación de toxicómanos que cumplen
condenas por infracciones penales*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 11 (XXXV) de 15 de abril de 1992, titulada "Cooperación entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal",

Recordando también las secciones pertinentes del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones¹,

Considerando que el uso indebido de drogas es un problema social,

Considerando asimismo que los toxicómanos representan con frecuencia una proporción importante de la población penitenciaria,

Considerando además que deberían ponerse a disposición de los toxicómanos medidas apropiadas de tratamiento y rehabilitación,

1. Invita a los gobiernos a que promuevan dentro de sus sistemas penitenciarios y, cuando proceda, en cooperación con los servicios sanitarios y de bienestar social, programas de tratamiento y rehabilitación social para los toxicómanos;

2. Invita asimismo a los gobiernos a que, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de las organizaciones internacionales y regionales competentes, elaboren procedimientos para intensificar el intercambio de información y experiencia en esta esfera;

3. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que coopere estrechamente con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, así como con otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes en la aplicación de la presente resolución.

Resolución 5 (XXXVI)

Medidas coordinadas contra el blanqueo de capitales, con
especial referencia al control del producto del tráfico
ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*

* Véase el párrafo 136 supra.

¹ Resolución S-17/2 de la Asamblea General de 23 de febrero de 1990, anexo.

* Véase el párrafo 136 supra.

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando su resolución 1 (XXXV) de 15 de abril de 1992, relativa al control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes,

Recordando también la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social de 30 de julio de 1992, relativa a la aplicación de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992 sobre actividades operacionales y coordinación en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que el Consejo determinó que el blanqueo de dinero era uno de los temas prioritarios que debía orientar las actividades del programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas,

Consciente de que el control del blanqueo del dinero derivado del tráfico de drogas es un elemento esencial en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Convencida de que la acción internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exige, además de la reducción de la demanda y la oferta, esfuerzos concertados para controlar el blanqueo del dinero derivado del tráfico de drogas como medida esencial para impedir el enriquecimiento de las organizaciones delictivas,

Convencida también de que un control eficaz del blanqueo del dinero derivado del tráfico de drogas requiere la adopción de medidas concertadas en el plano mundial para reducir la capacidad de las organizaciones delictivas de transferir el producto de sus actividades ilegales a través de las fronteras nacionales, aprovechando las lagunas en la cooperación internacional,

Convencida asimismo de que las organizaciones delictivas se dedican a un sinnúmero de actividades ilegales que generan beneficios ilícitos y de que, por lo tanto, la acción internacional contra el blanqueo de capitales sólo puede ser eficaz si se tienen en cuenta todos los aspectos del problema,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos ya realizados por el Grupo Especial de Expertos Financieros establecido por los jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de los siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, así como los esfuerzos del Consejo de Europa, de las Comunidades Europeas y de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos,

Recordando las recomendaciones que figuran en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones¹ sobre las medidas que han de tomarse contra los efectos monetarios obtenidos del tráfico ilícito de drogas o destinados a él, las corrientes financieras ilegales y la utilización ilegal del sistema bancario,

¹ Resolución S-17/2 de 23 de febrero de 1990, anexo.

1. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en cooperación con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, que continúe:

a) Estudiando el problema del control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas sus dimensiones mundiales;

b) Recopilando información pertinente sobre la legislación nacional, según se describe en el informe del Director Ejecutivo² relativo al plan quinquenal para aplicar el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones;

2. Invita a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a considerar la posibilidad de determinar las esferas de acción de las organizaciones delictivas involucradas en el tráfico de drogas con miras a evaluar la eficiencia y eficacia de las medidas adoptadas para controlar el producto de la actividad delictiva, incluido el tráfico ilícito de drogas;

3. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que coopere estrechamente con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas y le brinde toda la asistencia necesaria para garantizar una coordinación eficaz de los esfuerzos contra el blanqueo del dinero derivado del tráfico de drogas a nivel mundial;

4. Invita a los Estados Miembros a hacer todo lo posible para examinar y, cuando sea necesario, ajustar su legislación nacional a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Especial de Expertos Financieros establecido por el Grupo de los siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, así como en el Programa Mundial de Acción;

5. Invita también a los Estados Miembros, siempre y cuando lo permita la legislación nacional y de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 del artículo 5 de la Convención de 1988 y del párrafo 72 del Programa Mundial de Acción, a que consideren la posibilidad de aportar el producto decomisado al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de apoyar las actividades operacionales realizadas por el Fondo en cumplimiento de su mandato en materia de fiscalización internacional del uso indebido de drogas y concedan un máximo de flexibilidad en cuanto a la utilización de tales contribuciones;

² E/CN.7/1993/7.

³ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 2.

6. Invita al Programa, en estrecha cooperación con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a que continúe elaborando, en el marco de las actividades actuales y en consulta con las instituciones financieras internacionales pertinentes, programas de cooperación técnica que incluyan asistencia para formular o revisar leyes, capacitación de personal de investigación y finanzas, el fomento de la colaboración entre los países y la prestación de asesoramiento sobre estrategias y técnicas;

7. Invita al Director Ejecutivo del Programa a que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones acerca del seguimiento dado a la presente resolución.

Resolución 6 (XXXVI)

Prevención de los daños ecológicos ocasionados por los cultivos ilícitos*

La Comisión de Estupefacientes,

Consciente de que es indispensable adoptar medidas eficaces para prevenir la creciente destrucción de recursos naturales causada por la deforestación resultante de los cultivos ilícitos,

Convencida de que todos los Estados miembros debieran adoptar medidas de prevención comunes y eficaces para evitar el daño al ecosistema ocasionado por los cultivos ilícitos,

Teniendo presente el inciso a) del párrafo 38 del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones¹, el cual en relación con las medidas para la detección, eliminación y sustitución sin tardanza de cultivos ilícitos de estupefacientes, teniendo en cuenta la necesidad de proteger el medio ambiente, dispone que con fines de levantamiento topográfico de los cultivos y vigilancia, podrían utilizarse, previo acuerdo con el respectivo gobierno, tecnologías como las imágenes de satélites de alto grado de resolución y la fotografía aérea,

Recordando que el Director Ejecutivo del Programa de Fiscalización Internacional de Drogas ha señalado que, según estudios de especialistas, los ecosistemas de muchos países del mundo se ven gravemente afectados por el tráfico ilícito de estupefacientes,

1. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a los Estados miembros de la Comisión a que apoyen el diseño, la elaboración y ejecución de sistemas de levantamiento topográfico de

* Véase el párrafo 136 supra.

¹ Resolución S-17/2 de la Asamblea General de 23 de febrero de 1990, anexo.

los cultivos en zonas vulnerables al cultivo ilícito a fin de establecer procedimientos de vigilancia mediante tecnologías como las imágenes de satélite;

2. Pide al Programa que inste a los Estados a promover la investigación y la cooperación científica y tecnológica con miras a desarrollar dichos sistemas.

Resolución 7 (XXXVI)

Situación de la cooperación internacional contra la producción
la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de
estupefacientes y sustancias sicotrópicas*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente la resolución 47/99 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1992, en la que la Asamblea decidió celebrar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, cuatro sesiones plenarias de alto nivel a fin de examinar la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y el informe provisional del Secretario General sobre la aplicación de los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones¹,

Recordando que la Asamblea, en su resolución 47/99, pidió a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General sus observaciones sobre el informe del Secretario General para su utilización en las sesiones plenarias de alto nivel,

Recordando también la Declaración Política y Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones², y las resoluciones de la Asamblea General 45/147 de 18 de diciembre de 1990, 46/101, de 16 de diciembre de 1991, y 47/98, de 16 de diciembre de 1992, relativas al respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional y reconocidos como fundamentales para la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

* Véase el párrafo 137 supra.

¹ E/CN.7/1993/7.

² Resolución S-17/2 de la Asamblea General de 23 de febrero de 1990, anexo.

Profundamente preocupada por el hecho de que la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas aumentan día a día, y porque esas actividades ilícitas causan un número de víctimas cada vez mayor,

Convencida de que, dada la magnitud y el carácter mundial del problema del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas, la cooperación internacional de conformidad con los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, con el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas³, con el Programa Mundial de Acción y con otros documentos pertinentes, es fundamental para hacer frente a ese flagelo,

Reconociendo que existen vinculaciones evidentes, en ciertas circunstancias, entre la pobreza y sus efectos y el incremento de la producción y del tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que las políticas de desarrollo económico alternativo pueden contribuir a abordar esos problemas,

Reconociendo también la responsabilidad que cabe a los gobiernos en cuanto a mitigar la pobreza, reducir la dependencia de sus ciudadanos con respecto al consumo y la producción de estupefacientes y aplicar medidas legales contra los estupefacientes,

Convencida de la necesidad de seguir reforzando la cooperación internacional y de redoblar los esfuerzos con miras a ampliar los mecanismos de cooperación, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y la necesidad de un compromiso renovado al respecto, así como la de fijar nuevos objetivos que sirvan de orientación a las decisiones encaminadas a erradicar ese flagelo,

Subrayando que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas desempeña, en materia de cooperación internacional, las funciones de coordinación y dirección en las actividades de fiscalización de drogas, y que es necesaria una mayor participación de los organismos especializados y de otros órganos de las Naciones Unidas, así como de las instituciones financieras internacionales, con respecto a la fiscalización de drogas, incluida la reducción de la demanda, las actividades de prevención y los programas de desarrollo alternativo,

Convencida asimismo de la necesidad de examinar y revisar las políticas en las esferas en las que no se hayan logrado progresos satisfactorios,

1. Toma nota con reconocimiento del informe provisional del Secretario General sobre la aplicación por los Estados miembros del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, y pide que las observaciones formuladas por la

³ Véase el Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

Comisión de Estupefacientes se reflejen debidamente en el informe final del Secretario General;

2. Exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten sus informes sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción a nivel nacional para que se tengan en cuenta en el informe final del Secretario General;

3. Considera que las recomendaciones contenidas en el informe provisional del Secretario General incorporan los elementos esenciales sobre cooperación internacional que debieran proporcionar un marco apropiado para el debate durante las cuatro sesiones de alto nivel que celebrará la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones para examinar la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

4. Recomienda a la Asamblea General que además de los objetivos expuestos en el párrafo 1 de la resolución 47/99 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 1992, durante las cuatro sesiones plenarias de alto nivel se preste especial atención a lo siguiente:

a) Las recomendaciones que figuran en el informe final del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción por los Estados Miembros;

b) El examen de la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas⁴;

c) El fortalecimiento de la coordinación entre los temas prioritarios regionales e internacionales;

d) La reducción de la demanda de drogas, incluida la prevención y la reducción del uso indebido de drogas, y el tratamiento, la rehabilitación y la integración social de los toxicómanos;

e) La eficacia de los esfuerzos internacionales encaminados a erradicar los cultivos ilícitos;

f) La función directiva y coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Resolución 8 (XXXVI)

Medidas con respecto a la cooperación jurídica*

La Comisión de Estupefacientes,

* Véase el párrafo 137 supra.

⁴ E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

Consciente de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para enfrentar el problema de la droga,

Recordando que en su resolución 4 (XXXV) de 15 de abril de 1992 la Comisión de Estupefacientes hizo un llamamiento a los Estados para que adoptaran medidas legislativas tendientes a facilitar la asistencia jurídica recíproca en materia de investigaciones, enjuiciamientos y procesos judiciales relacionados con el tráfico ilícito de drogas,

Teniendo en cuenta que la Comisión también instó a la comunidad internacional a que concertase acuerdos bilaterales o multilaterales que permitieran tramitar de manera ágil y eficaz las peticiones de asistencia jurídica recíproca,

Teniendo en cuenta la labor y las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo de expertos sobre la asistencia judicial recíproca y los decomisos internacionales conexos¹, en la reunión organizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que se celebró en Viena del 15 al 19 de febrero de 1993,

Observando que es indispensable aunar los esfuerzos para garantizar la modernización y eficacia de la administración de justicia en el plano nacional con el fin de fortalecerla en su lucha contra el tráfico de drogas,

1. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que informe acerca de los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 4 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes;

2. Pide a los Estados que respondan con eficiencia y prontitud a las solicitudes de asistencia judicial recíproca mediante la celebración de acuerdos y, cuando proceda, brinden asistencia técnica a tales efectos;

3. Hace un llamamiento a los Estados para que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica a otros Estados a fin de fortalecer el funcionamiento de sus sistemas judiciales en la lucha contra el tráfico de drogas;

4. Toma nota de las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo de expertos sobre la asistencia judicial recíproca y los decomisos internacionales conexos e invita a los Estados a aplicar dichas recomendaciones tan pronto como sea posible, de conformidad con su legislación interna.

Resolución 9 (XXXVI)

Relación entre el tráfico ilícito de armas y explosivos

* Véase el párrafo 137 supra.

¹ E/CN.7/1993/CRP.13.

y el tráfico ilícito de drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Consciente de que existe un vínculo entre el tráfico ilícito de armas y explosivos y la industria ilícita del narcotráfico transnacional,

Convencida de que todos los Estados Miembros debieran adoptar medidas de control apropiadas con la participación de todas las autoridades nacionales pertinentes,

Teniendo presentes las disposiciones de los artículos 59, 86, 87, 88 y 89 del Programa Mundial de Acción, aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones¹, referentes a la cuestión de la cooperación internacional para luchar contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²,

Considerando que en las reuniones de la Organización Internacional de Policía Criminal celebradas en Paipa (Colombia) del 18 al 20 de mayo de 1992 y en Lyon (Francia) del 1º al 3 de septiembre del mismo año se formularon recomendaciones con respecto al control de armas y explosivos y a sus vinculaciones con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, reunida en San José de Costa Rica del 9 al 12 de marzo de 1993, aprobó por unanimidad dichas recomendaciones,

Recomienda que, en su lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, los Estados que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de establecer procedimientos de control apropiados, o de mejorar los existentes, para las transferencias de explosivos, municiones y armamentos, en particular controles de exportación.

Resolución 10 (XXXVI)

Cooperación entre la Comisión de Estupefacientes, la Comisión

* Véase el párrafo 146 supra.

¹ Resolución S-17/2 de la Asamblea General de 23 de febrero de 1990, anexo.

² E/CONF.82/15 y Corr.2.

de Prevención del Delito y Justicia Penal y otros órganos*

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando que el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es una actividad delictiva que requiere medidas eficaces, concertadas y multidisciplinarias a nivel nacional, regional e internacional,

Convencida de que es de suma importancia ampliar y aumentar el alcance de la cooperación internacional en todas las esferas de la fiscalización del uso indebido de drogas y de la prevención del delito y la justicia penal,

Convencida también de que urge ampliar y reforzar los programas de asistencia técnica en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y prevención del delito y justicia penal,

Teniendo presente que la adopción de medidas eficaces y concertadas, la ampliación de la cooperación internacional y la eficiencia de la cooperación técnica dependen de que se mejore la coordinación de todas las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas y la prevención del delito y la justicia penal en el sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar la continua pertinencia y capacidad de reacción del sistema ante las necesidades actuales y futuras,

Alarmada por el hecho de que las organizaciones de la delincuencia transnacional, gracias a los importantes beneficios financieros que obtienen de su actividad delictiva, pueden penetrar en la estructura de los gobiernos, en las actividades comerciales lícitas, y en la sociedad en general, y las infectan y corrompen, obstaculizando así el desarrollo económico y social, alterando el orden público, minando los cimientos de los Estados e impidiendo un buen gobierno,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General S-17/2, de 23 de febrero de 1990; 45/107, 45/121 y 45/123, de 14 de diciembre de 1990; 46/152, de 18 de diciembre de 1991; y 47/89 y 47/91, de 16 de diciembre de 1992,

Recordando además la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992; las resoluciones 1 (XXXV), 4 (XXXV) y 11 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de abril de 1992; y la resolución 1/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 29 de abril de 1992,

1. Invita al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que coordine todas las actividades relacionadas con las drogas llevadas a cabo por entidades y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

¹ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

2. Decide, en particular, mantener una activa cooperación con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, aprovechando su experiencia en su ámbito de competencia, así como la coordinación de sus actividades con la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Empresas Transnacionales y otros órganos intergubernamentales, a fin de incrementar la eficacia y eficiencia de las actividades de las Naciones Unidas en esferas de preocupación e interés comunes;

3. Acoge con agrado las actividades emprendidas conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, y recomienda que se apoyen sus actividades coordinadas y se considere la posibilidad de incrementarlas en el futuro, en el marco de los recursos disponibles;

4. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, también en su calidad de Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, que coordine las actividades del Programa y las de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con miras, entre otras cosas, a considerar la posibilidad de aumentar su capacidad de realizar actividades operacionales mutuamente compatibles en sus esferas de competencia a fin de satisfacer las necesidades actuales y futuras de los Estados miembros, dentro del límite de los recursos existentes;

5. Decide incluir en el programa de su 37º período de sesiones un tema sobre la coordinación de las actividades relacionadas con las drogas y la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que incluya un tema análogo en el programa de su tercer período de sesiones;

6. Pide al Director Ejecutivo del Programa que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones un informe sobre las formas más adecuadas de lograr una coordinación y cooperación eficaces y eficientes y lo ponga a disposición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones.

Resolución 11 (XXXVI)

Apoyo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que la Asamblea General en su resolución 47/92 de 16 de diciembre de 1992, titulada "Convocatoria de una Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social", creó un Comité Preparatorio para que examinara

* Véase el párrafo 146 supra.

los informes que le presentasen los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social,

Convencida de que la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de drogas amenazan la estabilidad política y social y el desarrollo social,

1. Acoge con beneplácito la celebración de la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social en Dinamarca en 1995;

2. Decide cooperar estrechamente con el Comité Preparatorio de la Conferencia en la Cumbre;

3. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que prepare propuestas sobre formas de lograr efectivamente esa cooperación y las presente a la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones.

Resolución 12 (XXXVI)

Revisión del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y esbozo propuesto para el bienio 1994-1995 para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las funciones administrativas y financieras que le ha encomendado la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que contiene la revisión propuesta del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y el esbozo propuesto para el bienio 1994-1995 para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas¹,

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo a la revisión propuesta del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y el esbozo propuesto para el bienio 1994-1995² para el programa de trabajo del Fondo,

1. Aprueba las estimaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1992-1993 para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la

* Véase el párrafo 170 supra.

¹ E/CN.7/1993/5.

² E/CN.7/1993/11.

Fiscalización Internacional de Drogas, que ascienden a un total de 186.662.000 dólares de los EE.UU., como se propone para las siguientes esferas del programa:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Organos normativos	316 000
Dirección y gestión ejecutivas	2 157 900
Programa de trabajo, Sede	8 031 400
Programa de trabajo, regiones	172 037 800
Apoyo a los programas	4 119 000

2. Aprueba asimismo la distribución de recursos entre las regiones y sectores y entre las partidas de gastos que se proponen en el presupuesto para el Fondo del Programa;

3. Aprueba, de conformidad con el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo a la revisión propuesta del presupuesto para el bienio 1992-1993 y el esbozo propuesto para el bienio 1994-1995, la propuesta dotación de personal con cargo al presupuesto del Fondo de 34 puestos del cuadro orgánico y 33 puestos del cuadro de servicios generales, incluida la reclasificación, a título temporal, de tres puestos del cuadro orgánico;

4. Aprueba también, con arreglo al informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la creación, a título temporal, de cuatro puestos adicionales, dos de P-4 y dos del cuadro de servicios generales, con cargo al presupuesto del Fondo;

5. Toma nota de la propuesta de 37 puestos de personal internacional necesarios para su asignación a operaciones del Programa sobre el terreno;

6. Toma nota asimismo del esbozo propuesto para el bienio 1994-1995 para el Fondo del Programa, incluidas las necesidades totales estimadas en 197.000.000 dólares de los EE.UU.

Resolución 13 (XXXVI)

Formato y metodología para el presupuesto por programas bienal y esbozo del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las funciones administrativas y financieras que le confió la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991,

* Véanse los párrafos 170 y 171 supra.

Recordando su resolución 13 (XXXV) de 15 de abril de 1992, relativa a la metodología que deberá seguir el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en relación con la aprobación del proyecto de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por parte de la Comisión de Estupefacientes,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa, que contiene la revisión propuesta del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y el esbozo propuesto para el bienio 1994-1995 para el Fondo del Programa¹, así como la nota del Director Ejecutivo sobre la sincronización del ciclo del presupuesto por programas del Fondo²,

Reconociendo la importancia de lograr la coordinación entre el Servicio de Apoyo al Programa del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y las autoridades presupuestarias competentes de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo a las estimaciones revisadas para el bienio 1992-1993 y al esbozo propuesto para el bienio 1994-1995 para el Fondo del programa³,

1. Toma nota de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con las estimaciones revisadas para el bienio 1992-1993 y el esbozo propuesto para el bienio 1994-1995, y pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que los tenga debidamente en cuenta al preparar el proyecto de presupuesto para el bienio 1994-1995;

2. Reafirma las directrices para la preparación y presentación de las propuestas presupuestarias que figuran en los incisos a) y b) del párrafo 3 de la resolución 13 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes, así como las directrices contenidas en el inciso c) del párrafo 3 que estén en consonancia con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

3. Toma nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por la Secretaría para ajustarse al formato y a la metodología aprobados para el presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. Toma nota asimismo con reconocimiento del informe oral de las consultas oficiosas sobre cuestiones presupuestarias celebradas el 18 de noviembre de 1992 de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 13 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes;

5. Decide convocar, de ser necesario y sin que ello entrañe consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o para el Fondo

¹ E/CN.7/1993/5.

² E/CN.7/1993/5/Add.1.

³ E/CN.7/1993/11.

del Programa, consultas officiosas previas a los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en Viena con miras a lograr una participación aun más intensa de los Estados miembros de la Comisión en el proceso presupuestario;

6. Toma nota además con reconocimiento de la nueva presentación del presupuesto por programa para el Fondo del Programa, que incluye:

a) Una distinción, dentro del presupuesto por programas, entre los órganos normativos, la dirección y gestión ejecutivas, el apoyo a los programas y el programa de trabajo;

b) Una distinción, dentro del programa de trabajo, entre el presupuesto de la Sede y el presupuesto extrasede, incluido el destinado a las operaciones del Programa sobre el terreno;

c) Una nueva política de apoyo a los programas como mecanismo para imputar los costos administrativos, en las debidas proporciones, a todos los proyectos apoyado con cargo al Fondo del Programa;

7. Acoge con beneplácito la introducción de un esbozo que refleje los ingresos y gastos actuales y proyectados, así como una distribución general de los recursos en términos de las prioridades del Programa para el período de dos años inmediatamente siguiente al bienio del presupuesto por programas aprobado;

8. Aprueba, como procedimiento transitorio, a partir de 1993, el siguiente ciclo del presupuesto para el Fondo del Programa:

a) La presentación a la Comisión de Estupefacientes, en una reanudación del período de sesiones bienal que habrá de celebrarse en diciembre de 1993, del presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995, antes del comienzo del ejercicio presupuestario, y de la segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;

b) La presentación a la Comisión en su 38° período de sesiones, que se celebrará en marzo y abril de 1995, durante el segundo año del bienio, de la primera revisión del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, junto con un esbozo para el bienio 1996-1997;

c) La presentación a la Comisión, en una reanudación del período de sesiones que habrá de celebrarse en diciembre de 1995, del presupuesto por programas inicial para el bienio 1996-1997 y de la segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995;

9. Pide al Secretario General que vele por que cualquier gasto que afecte a los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que resulte de la ejecución de la presente resolución se financie con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario, y recomienda que se considere la posibilidad de disminuir la frecuencia de las sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y de las reuniones regionales financiadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a fin de evitar posibles consecuencias financieras de la presente resolución para el presupuesto ordinario en el futuro;

10. Pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos por mejorar la presentación y la metodología del presupuesto por programas, teniendo en cuenta, en particular, las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

11. Pide al Director Ejecutivo que presente a la Comisión en su 37° período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe sobre medios y arbitrios para dividir los gastos administrativos entre los fondos para fines especiales y los fondos para fines generales, así como sobre los mecanismos para determinar los gastos de apoyo de los organismos, teniendo en cuenta la promoción de la ejecución gubernamental en el contexto de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la práctica actual de otros programas y fondos de las Naciones Unidas;

12. Reafirma su decisión de examinar el formato y la metodología del presupuesto por programas en su 37° período de sesiones.

Anexo I

CONSECUENCIAS QUE ENTRAÑA PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
EL PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE FORMATO Y METODOLOGIA PARA
EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS BIENAL Y ESBOZO DEL FONDO DEL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACION
INTERNACIONAL DE DROGAS*

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas
del Consejo Económico y Social

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

1. En los incisos a), b) y c) del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre formato y metodología para el presupuesto por programas bienal y esbozo del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/CN.7/1993/L.3/Rev.1), la Comisión aprobaría, como procedimiento transitorio, a partir de 1993, el siguiente ciclo del presupuesto para el Fondo del Programa:

"a) La presentación a la Comisión de Estupefacientes, en una reanudación del período de sesiones bienal que habrá de celebrarse en diciembre de 1993, del presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995, antes del comienzo del ejercicio presupuestario, y de la segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;

b) La presentación a la Comisión en su 38º período de sesiones, que se celebrará en marzo y abril de 1995, durante el segundo año del bienio, de la primera revisión del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, junto con un esbozo para el bienio 1996-1997;

c) La presentación a la Comisión, en una reanudación del período de sesiones que habrá de celebrarse en diciembre de 1995, del presupuesto por programas inicial para el bienio 1996-1997 y de la segunda y definitiva revisión del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995."

2. En el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión decidiría que:

"cualquier gasto que afecte a los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que resulte de la ejecución de la presente resolución se financie con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario."

B. Actividades necesarias para atender a las solicitudes

3. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución se refieren al programa 28, "Fiscalización Internacional de Drogas", del plan de mediano plazo

* El texto del proyecto de resolución, cuya versión inicial se publicó con la signatura E/CN.7/1993/L.3/Rev.1, está reflejado en la resolución 13, capítulo XI. El debate correspondiente se reseña en los párrafos 170 y 171 supra.

para el período 1992-1997, en su forma revisada^a, y a la sección 22, "Fiscalización internacional de drogas", del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993^b. En el presupuesto por programas no se han previsto créditos para cubrir el pedido de reanudar el período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

4. En caso de aprobarse el proyecto de resolución, el 36° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes se reanudaría por dos días (cuatro sesiones) en diciembre de 1993 para examinar el presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995, junto con la segunda revisión del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Se proporcionarían servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para la reanudación del período de sesiones. Se requeriría documentación previa al período de sesiones (72 páginas), durante el período de sesiones (10 páginas) y posterior al período de sesiones (12 páginas) en los seis idiomas oficiales.

C. Estimaciones de las necesidades de recursos con cargo a la sección 22: Fiscalización internacional de drogas

5. Asisten a la Comisión de Estupefacientes representantes de 53 Estados Miembros. Los representantes tienen derecho a los gastos de viaje para asistir a la reanudación del período de sesiones de la Comisión. Se estima que los recursos adicionales necesarios ascenderán a 95.000 dólares para los viajes de representante con cargo a la sección 22 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, cualquier gasto ha de financiarse con cargo a los recursos existentes del presupuesto ordinario. Al parecer, se requeriría una redistribución de recursos dentro de la sección 22 del presupuesto por programas aprobado. En el transcurso de 1993 se estudiarán las posibilidades de redistribuir los recursos. Según se prevé, los recursos adicionales necesarios podrán ser absorbidos con cargo a los recursos del presupuesto por programas aprobado para la sección 22 sin modificar el programa.

D. Estimación de las necesidades de recursos con cargo a la sección 41: Administración y gestión

7. La reanudación del período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes requeriría servicios de conferencias. Para una reunión de dos días que se celebraría en Viena en diciembre de 1993, se estima que el costo total de los servicios de conferencias en los seis idiomas oficiales ascendería a:

^a A/47/6 (Progr. 28).

^b Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I, secc. 22.

<u>Documentación previa al período de sesiones</u> (72 páginas, 1 documento, todos los idiomas)	110 900
<u>Prestación de servicios a reuniones</u> (Interpretación, 4 sesiones, todos los idiomas)	33 200
<u>Documentación del período de sesiones</u> (10 páginas, 1 documento, todos los idiomas)	16 200
<u>Documentación posterior al período de sesiones</u> (12 páginas, 1 documento, todos los idiomas)	18 500
Total	<u>178 800</u>

8. La suma estimada de 178.800 dólares cubre todas las necesidades de servicios de conferencias a costos completos para 1993. En caso de no aprobarse el proyecto de resolución, la documentación previa al período de sesiones, la del período de sesiones y la posterior se requerirían para el período ordinario de sesiones de la Comisión que se celebraría en marzo y abril de 1994. Por consiguiente, los servicios de conferencias adicionales necesarios para la propuesta reanudación del período de sesiones bienal de la Comisión se limitan a la prestación de servicios a reuniones, que se estima en 33.200 dólares por bienio.

9. La estimación de los costos de los servicios de conferencias en 178.800 dólares para 1993 se basa en la suposición teórica de que ninguna porción de las necesidades se atendería recurriendo a la capacidad de los servicios de conferencias permanentes con cargo a la sección 41, "Administración y gestión", del presupuesto por programas, y de que se requerirían recursos adicionales por concepto de personal supernumerario para reuniones. Sin embargo, como se indica en el párrafo 32.4 del presupuesto por programas, para el bienio 1992-1993, el nivel de recursos para puestos de personal supernumerario para reuniones se calculaba sobre la base de la experiencia previa con el fin de atender no sólo a las reuniones ya programadas en el momento de la preparación del presupuesto, sino también a reuniones adicionales, siempre y cuando el número y la distribución de las reuniones y conferencias durante el bienio 1992-1993 fuera coherente con el calendario de reuniones de los años anteriores.

E. Resumen

10. En caso de aprobarse el proyecto de resolución, se estima que no se requerirían recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario por programas para el bienio 1992-1993.

Anexo II

CONSECUENCIAS QUE ENTRAÑA PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
EL PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A
LA APLICACION DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS
CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS
SICOTROPICAS DE 1988*

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas
del Consejo Económico y Social

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

1. En el párrafo dispositivo del proyecto de resolución VIII, titulado "Medidas para contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988" (E/CN.7/1993/L.20), la Comisión de Estupefacientes recomendaría al Consejo Económico y Social que pidiera al Secretario General:

"que, en el marco del nivel existente de recursos del presupuesto ordinario, prepare un volumen de comentarios relativos a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^a, basándose en los documentos oficiales de la Conferencia para la Aprobación de la Convención de 1988^b y en otra documentación pertinente que pueda ser de utilidad para los Estados en su interpretación y aplicación eficaz de la Convención."

B. Actividades necesarias para atender a las solicitudes

2. En caso de que el Consejo Económico y Social apruebe el proyecto de resolución VIII, las necesidades para su aplicación en 1993 se financiarían con cargo a los recursos existentes, aunque las actividades solicitadas no se han incluido en el programa de trabajo abarcado en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Las necesidades relativas al bienio 1994-1995 se reflejarían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

* El texto del proyecto de resolución, cuya versión inicial se publicó con la signatura E/CN.7/1993/L.20, está reflejado en el proyecto de resolución VIII, capítulo I, sección A. El debate correspondiente se reseña en el párrafo 110 supra.

^a E/CONF.82 y Corr.1 y 3.

^b Véase Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (de próxima publicación) y vol. II (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.XI.1).

Anexo III

ASISTENCIA

Miembros

- Alemania: Helmut Butke, Alfred Protz, Georg Merten, Friedrich-Wilhelm Moog, Colette Hercher, Joachim Kessler, Carola Lander, Hans-George Engelke
- Australia: Tony Kingdom, Elizabeth Schick, Julian Green, Jamie Fox, Michael Brwon, David Schramm, Jeff Hart, Allan Ulrich
- Bahamas: Arlington G. Butler, A. Missouri Sherman-Peters, John T. Cusack
- Bélgica: Vicomte G. Vilain XIII, Line Vreven, E. de Tremmerie, Sarah Vermeulen, B. Vandenbosch, Jan Dewilde
- Bolivia: Carlos Saavedra Bruno, Gonzalo Torrico, Francisco Zannier, Carlos Rosso, Esther Ashton, Mary Carrasco, Roxana Ibarregaray de Paz, Alvaro Del Pozo, Isabel de Vidaurre
- Bulgaria: Ivo Petrov, Alexandrina Nentchéva, Georgui Dimov, Margarita Eftimova, Seguei Damianov, Vaeri Iotov, Rossen Popov
- Canadá: P. Walker, Mayniwsky, M. White, S. Moran, R. Lesser, B. Bell, D. Dufesne, J. LeCavalier, L. Blumenthal, T. Oppenheimer, O.C.
- Colombia: Andrés González Díaz, Gabriel de Vega Pinzón, Guillermo Orjuela Bermeo, Sandra Ceballos Arevalo, Alvaro Osorio, Josefina Pérez Dávila, María Teresa Betancur de González, Astrid Valladares Martínez, Adriana Mendoza Agudelo
- Chile: Enrique Krauss, Hernán Gutiérrez, Ramiro Riobó, Gucatavo Villalobos, José Miguel de la Cruz Cross, Marcelo Aguirre, Roberto Alvarez
- China: Chen Shiquiu, Zhuo Feng, Du Qiwen, Liu Zhimin, Wang Liwei, Huang Yongan, Wang Quianrong, Yang Xiuju, Li Xiaoyi, Kong Franpu
- Ecuador: Leonardo Arízaga
- Egipto: Abdel Hamid Onsy, El Sayed Mohamed Lotfy Gheith, Ashraf Rashed, Tarek El Kouny
- España: Jesús García-Villoslada Quintanilla, Fernando Arias-Salgado, Antonio Falcón Romero, Alberto Elías Hernández, Francisco Pérez Pérez, Mónica Suárez Cardona, José Ma. Lombardo Vázquez, Luis Domínguez Arques

Estados Unidos de América: R. Grant Smith, Jane E. Becker, Thomas G. Martin, Frank Albert, Camille Barry, Ann S. Blackwood, Geoffrey Greiveldinger, Gene R. Haislip, Dennis Linskey, Matthew Maher, Robert Mall, Frederick M. Rosa Jr., Eric. E. Svendsen, Kathleen Wilkinson

Federación de Rusia: Edouard Babayan, Yuri V. Zaitsev, P. Dzubenko, Mikhail P. Beliakov, N. Osipov, J. Mikhailitchenko, N. Nalobin, B. Avramenko, A. Chtcherbakov

Filipinas: Reynaldo O. Arcilla, Manuel Supnet, Victoria S. bataclan, Tommy Lim, Faith P. Bautista

Francia: Marcel Tremeau, Olivier Mitland Pelen, Alain Tourre, Lydie Gazarian, Hubert Petit, Andri Bohn, Nicolas de Rivière, Gírar Bacuez, Claude du Marteray, Bernard Petit, Alice Guiton, Tristan de Lafond, Alain Perez, Annie Giuge, Patrick Deunet, Jean-Micheal Manzoni, Eliane Rinaldo, Dominique Gubler, Alain Couic

Ghana: K. B. Quantson, T. C. Corquaye, F. W. Yao Ekar

Hungría: Katalin Szomor-Molnár, Janos Nagy, Károly Balla, Mihály Dihen, Diana Egyed, János Csendes, Péter Katocs, Lajosné Zelkó, Barna Mezei, László Egerrer, György Lendvy, Pálné Farkas

India: A. M. Prasad, Banarasi Das, A. M. Gondane

Indonesia: J. P. Louhanapessy, Utoty Soetopo, Ghaffar Fady, H. M. D. Tanjung, Abdullah Nawawi, Arifin Zaini, Yasril A. Baharuddin, I. Gusti Agung Wesaka Puja

Irán (República Islámica del): Reza Seufikkagum Seted Nihtaba Arastiy Mehdi Mir Afzal, Mohammad Zaeri, Abolfazl, Doust Mohammadian, Ali Zamani, Mohammad Ali Shafiee Pur, Esmaeil Afshari, Ghodratollah Asadi, S. A. Mohammad Mousavi, Mohammad Hossein, Moayedoddin, Mohammad Reza Sharifi, Mohammad Reza Amini, Reza Mir Ahmadi

Italia: Antonio Murmura, Corrado Taliani, Marco Sorace Maresca, Alberto Schepisi, Francesco de Maggio, Giuseppe Altorio, Pietro Soggiu, Giuseppe Procaccini, Giuseppe Merendino, Emanuele Marotta, Elisabetta Belgiorno, Roraima Ana Andriani, Vincenzo Granito, Sergio Frea, Anna Maria Tatarelli, Pietro Pistolese

Jamahiriyá Árabe Libia: Abduladim Issa Abdusamiaa, Fadel A. Ben Ashur, Mohamed Bashir, Abdullatief Mohamed Bashier

Jamaica: Winston Davidson

Japón: Kunisada Kume, Kenji Tanaka, Kyozo Inari, Michio Sakuramachi, Soichiro Isobe, Tsuyoshi Nagayoshi, Yuji Wada, Takashi Hirono, Kunio Nakamura, Satoru Miyata

Madagascar: Mairece Randrianame

Malasia: Haji Shafee Yakaya, Dato' Tan Koon San, Zainuddin Abdul Bahari, Hussin Bin Nayan, Low Yoke Son

Marruecos: Abdrraham Harouchi, Mohammed El Habib Fassi Fihri, Omar Doumou, Saad Zniber, Mohamed Bouhouch, Moha Layid, Abdelmalek Houssni, Mohamed Anechoum, Zahri Habibi, Mehdi Paes, Ahmed El Ghernougui, Mohamed Arrouchi, Fouad Yazourh

México: Claude Heller, Gustavo Albín, Oscar González, Jorge Duhalt, Julián Ventura Valero, Juan Sandoval Mendiola

Nicaragua: Xavier Argüello H., Sonia Roa

Nigeria: Fulani Kwajafa, Simeon A. Adekanye, G. A. Adeogba, M. I. Omuso, M. O. Akinwunmi, G. E. Osuide, M. C. Azuike, B. A. Nurudeen

Noruega: Grete Knudsen, Ketil Bentzen, Arne Simonsen, Knut Brofoss, Stein Berg, Anne Marie Horn, Alf Bergesen, Kjell Seeberg, Ellen Seip, Kjell Bjorn Aaro

Países Bajos: Robert J. Samson, Enrik C. H. A. Plug, Johan S. Kramer, L. Horstink-von Meyenfeldt, Henk-Jan Bakker

Pakistán: Rana Chandar Singh, Nazzer Ahmad Malik, Farman Ullah, Muhammad Aziz Khan

Perú: Igor Velázquez Rodríguez, Alberto Salas Barahona, José Antonio García Torres, Sergio Avila Traverso, Hugo Contreras

Polonia: Ireseusz Matela, Witold Wieniawski, Lucyna Markowska, Maria Sokalska

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Peter Storr, Chirstopher Hulse CMG OBE, Stuart Wesley Leonard Hay, Owen Rowland, Simon Martin, Annabelle Bolt, Phil Tissot, Miriam McIntosh, Alastair Sinclair, Julian Harry Oliver, Robin Cooper, Josie Webb

República Checa: Kamil Kalina, Eva Maresova, Jiri Richter, Jindrich Tisler, Bohumir Marek, Tomas Buril, Josef Doucha, Jan Prusak

República de Corea: See-young Lee, Such-Woo Shin, Nae-Hyun Lim, Kie-Cheon Lee, Kyung-Hoon Sul, Ji Eun Park, Young-Tae Lee

Senegal: Mamadou Lamine Fofana, Thierno Gningue

Suecia: Jakob Lindberg, Chirstina Gynna-Oguz, Ralf Lövstedt, Eva Ernstsson, John-Christer Ahlander, Marie Sjölander, Philip Sjögren, Inglea Dragstedt

Suiza: Thomas Zeltner, Jean-Pierre Vettovaglia, Ursula Ulrich-Vögtlin, Paul J. Dietschy, Marcel Bebie, Hans-Rudolf Hodel

Tailandia: Chavalit Yodmani, Kovid Bhakdibhumi, Siree unnag, Viroj Sumyai, Thippawan Piampanyasin

Túnez: Habid Ammar, Mustapha M'Timet, Naziha Cheikh, Ridha Hamada, Ridha Belhedi

Turquía: Fügen Ok, Blakn Kizildeli, Attila Uzer, Ercan Saka, Omer Yildiz, Gürçan Ersin, Mustafa Turguter, Umman Hamitogullari, Güner Kutlu, Filiz Elgezdi, Fevsi Erdogan, Illyas Tunc

Uruguay: Augusto Duran Martínez, José D. Lissidini, Carlos Betancour, Boris Svetogorsky

Venezuela: Aner García Monagas, Elba Torrea Graterol, Iris Ramírez de Dombrowski, Jacqueline Petersen, Leonardo Villalba Palacios

Yugoslavia: Milan Skrlj, Jelisaveta Djurickovic-Tuvic

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Belarús, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Finlandia, Grecia, Guatemala, Iraq, Irlanda, Israel, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, Mónaco, Myanmar, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Ucrania, Vietnam, Yemen, Zambia

Estados que no son miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Santa Sede

Secretaría de las Naciones Unidas

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

Organos de las Naciones Unidas

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Institutos de investigación

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Unión Postal Universal, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Centro Arabe de Capacitación y Estudios de Seguridad, Comisión de las Comunidades Europeas, Consejo de Cooperación Aduanera, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Arabes del Interior, Oficina del Plan de Colombo, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal, Secretaría del Commonwealth, Secretaría Permanente del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I: Asociación Internacional Soroptimista, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Zonta Internacional

Categoría II: Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados, Asociación Internacional de Magistrados, Asociación Mundial de Esparcimiento y Recreo, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones de Acción, Caritativa y Social), Centro Italiano de Solidaridad, Comunidad Internacional Bahá'i, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Daytop Village Foundation, Inc., Development Innovations and Networks, Federación Abolicionista Internacional, Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, Instituto Internacional para la Prevención del Uso Indebido de Drogas, Lions International - Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Unión de Abogados Arabes, Unión Internacional de Transportes por Carretera

Otras organizaciones

Organización de Liberación de Palestina

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA COMISION
EN SU 36° PERIODO DE SESIONES

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1993/1	Programa provisional	2
E/CN.7/1993/1/Add.1	Programa provisional anotado	2
E/CN.7/1993/2	Informes de los órganos subsidiarios	3
E/CN.7/1993/2/Add.1	Informes de los órganos subsidiarios	3
E/CN.7/1993/3	Informe del Director Ejecutivo	4
E/CN.7/1993/4	Uso indebido de drogas: alcance, características y tendencias	3
E/CN.7/1993/5	Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	7
E/CN.7/1993/5/Add.1	Sincronización del ciclo del presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	7
E/CN.7/1993/5/Add.2	Informe financiero sobre actividades operacionales en 1992	7
E/CN.7/1993/6	Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988	5
E/CN.7/1993/7	Informe provisional del Secretario General sobre la aplicación por los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones	6
E/CN.7/1993/8	Proyecto de programa para el próximo período de sesiones y actividades futuras	8
E/CN.7/1993/9	Informe de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de resoluciones de la Asamblea General relativas al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas	6

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1993/10	Disposiciones administrativas para garantizar la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	7
E/CN.7/1993/11	Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	7
E/CN.7/1993/CRP.1/Rev.1	Calendario	2
E/CN.7/1993/CRP.2	Provisional list of documents	2
E/CN.7/1993/CRP.3	Report of the Fifth Meeting of Heads of National Drug Law Enforcement Agencies, Africa, held at Abuja, Nigeria, from 18 to 22 May 1992	3
E/CN.7/1993/CRP.4	Informe de la Quinta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en Acapulco, México, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1992	3
E/CN.7/1993/CRP.5	Report of the Subcommittee on Illicit Drug Traffic and Related Matters in the Near and Middle East on its twenty-ninth session, including the Ministerial-level Conference at that session, held at Teheran from 24 to 28 October 1992	3
E/CN.7/1993/CRP.6	Report of the Seventeenth Meeting of Heads of National Drug Law Enforcement Agencies, Asia and the Pacific, held at Bangkok from 23 to 27 November 1992	3
E/CN.7/1993/CRP.7	Data on the illicit traffic in narcotic drugs and psychotropic substances for 1989-1991	3
E/CN.7/1993/CRP.8 and Add.1	Reports by intergovernmental organizations	3 a)
E/CN.7/1993/CRP.9	Informes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social	3 a)
E/CN.7/1993/CRP.10	Informe de la Segunda Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), Europa, (combinada con la 19ª Reunión Europea de Interpol de Jefes de Servicios Nacionales de Drogas), celebrada en Viena del 22 al 26 de febrero de 1993	3

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1993/CRP.11	Informe de la Reunión de un grupo de expertos sobre evaluación del uso indebido de drogas y estrategias para la prevención y reducción del uso indebido de drogas, celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 1992	3
E/CN.7/1993/CRP.12	Report on operational activities in 1992	4
E/CN.7/1993/CRP.13	Report of the Expert Working Group on Mutual Legal Assistance and Related International Confiscation, Vienna 15-19 February 1993	3
E/CN.7/1993/CRP.14	Detailed breakdown of ongoing projects, Biennium 1992-1993	7
E/CN.7/1993/CRP.15	Administrative and budgetary matters	7
E/CN.7/1993/L.1 y Add.1 a 10	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones	10
E/CN.7/1993/L.2/Rev.1	Revisión del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y esbozo propuesto para el bienio 1994-1995 para el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	7
E/CN.7/1993/L.3/Rev.1	Formato y metodología para el presupuesto bienal por programas y esbozo del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	7
E/CN.7/1993/L.4	Promoción del uso de memorandos de entendimiento a fin de facilitar la cooperación entre autoridades aduaneras y otras administraciones competentes y la comunidad comercial internacional, incluso transportistas comerciales	5 c)
E/CN.7/1993/L.5/Rev.1	Establecimiento de un grupo de trabajo sobre cooperación marítima para promover la aplicación de los artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 relativos al tráfico ilícito por mar	5 c)
E/CN.7/1993/L.6	Reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados para combatir el uso indebido de drogas	3
E/CN.7/1993/L.7/Rev.1	Control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes	3
E/CN.7/1993/L.8	Declaración de Teherán	3

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1993/L.9/Rev.1	Aplicación de medidas para prevenir la desviación de precursores y productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	5 c)
E/CN.7/1993/L.10/Rev.1	Medidas coordinadas contra el blanqueo de capitales, con especial referencia al control del producto del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	9
E/CN.7/1993/L.11/Rev.1	Cooperación entre la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otros órganos	9
E/CN.7/1993/L.12	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas	5 b)
E/CN.7/1993/L.13/Rev.1	Apoyo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social	9
E/CN.7/1993/L.14	Medidas con respecto a la cooperación jurídica y la asistencia judicial	9
E/CN.7/1993/L.15	Medidas para fortalecer los órganos de la judicatura	9
E/CN.7/1993/L.16/Rev.1	Tratamiento y rehabilitación de consumidores de drogas que cumplen condenas por infracciones penales	9
E/CN.7/1993/L.17/Rev.1	Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas	6
E/CN.7/1993/L.18/Rev.1	Organización y periodicidad de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa	3
E/CN.7/1993/L.19/Rev.1	Tráfico ilícito de armas y explosivos en relación con el narcotráfico	9
E/CN.7/1993/L.20	Medidas para contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988	5
E/CN.7/1993/L.21/Rev.1	Fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	5 b)

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>	<u>Tema del programa</u>
E/CN.7/1993/L.22	Medidas para impedir la desviación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 del comercio internacional hacia canales ilícitos	5
E/CN.7/1993/L.23	Prevención de los daños ecológicos ocasionados por los cultivos ilícitos	9
E/CN.7/1993/L.24/Rev.1	Situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	6
E/CN.7/1993/L.25	Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social	7
E/CN.7/1993/L.26/Rev.1	Medidas con respecto a la cooperación jurídica	9
E/INCB/1992/1	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1992	5 b)

Segunda Parte

INFORME DE LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN LA CONTINUACION DE SU 36° PERIODO DE SESIONES

Celebrada en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena
los días 16 y 17 de diciembre de 1993

Capítulo I

CUESTIONES SEÑALADAS A LA ATENCION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

1. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las medidas adoptadas por la Comisión de Estupefacientes de conformidad con la resolución 46/185 C, sección XVI, de la Asamblea General, en la que la Asamblea autorizó a la Comisión a aprobar el presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). En el capítulo II infra figuran los pormenores del debate celebrado por la Comisión en la reanudación de su 36° período de sesiones. La resolución aprobada por la Comisión al término de sus deliberaciones figura en el capítulo IV infra.

Capítulo II

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS

2. Para su examen del tema 7 del programa, titulado "Cuestiones administrativas y presupuestarias", la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre cuestiones administrativas y presupuestarias (E/CN.7/1993/13);

b) Informe del Director Ejecutivo sobre el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 (E/CN.7/1993/14 y Corr.1);

c) Adición al Informe del Director Ejecutivo sobre el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 (E/CN.7/1993/14/Add.1 y Corr.1);

d) Nota del Director Ejecutivo sobre el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: disposiciones relativas a los gastos de apoyo a los programas (E/CN.7/1993/15);

e) Nota de la Secretaría sobre la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea General, titulada "Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas" (E/CN.7/1993/16);

f) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 (E/CN.7/1993/17).

3. Este tema del programa fue presentado por el Director Ejecutivo del PNUFID, quien hizo la presentación del presupuesto para los dos bienios. El Director Ejecutivo insistió en los importantes progresos efectuados por el PNUFID desde la primera parte del 36º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. El Director Ejecutivo Adjunto del PNUFID y Director de la División de Aplicación de Tratados y Servicios de Apoyo hizo una presentación audiovisual sobre el presupuesto por programas destacando los datos financieros y presupuestarios más importantes.

4. Varios representantes elogiaron al PNUFID por su presentación pormenorizada y clara conforme le había sido pedido en las resoluciones 13 (XXXV) y 13 (XXXVI) de la Comisión, así como en las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) (E/CN.7/1993/17). Sin embargo, otros representantes observaron que la información facilitada por el Director Ejecutivo aún no reflejaba plenamente las directrices para la preparación y presentación de los proyectos de presupuesto

incluidas en dichas resoluciones y pidieron que esas directrices se aplicaran debidamente en los futuros proyectos de presupuesto. El nuevo formato y la nueva metodología proporcionaban una buena visión de conjunto sobre los acontecimientos y las actividades del PNUFID durante el bienio 1992-1993 y sobre el proyecto y esbozo de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Se elogió la presentación del presupuesto por actividades como estimación de los gastos previstos en vez de como estimación de la cuantía total de proyectos, ya que proporcionaba una visión más clara de las necesidades de recursos y de la ejecución de las actividades del proyecto. Debido a esa modificación, sin embargo, sería necesario, tal como lo sugirió la CCAPP, que el PNUFID vigilara cuidadosamente los gastos relacionados con las actividades de los proyectos y revisara los criterios empleados para estimar la ejecución efectiva de los programas. La metodología adoptada para la estimación del presupuesto por programas correspondiente al bienio 1994-1995, que seguía el enfoque adoptado en el nuevo prototipo de presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, permitía lograr una mayor transparencia, y un control más cabal de los gastos. La presentación del presupuesto demostraba claramente que el PNUFID estaba concentrando su esfuerzo en las actividades sobre el terreno que habían contribuido a fortalecer la acción de los gobiernos encaminada a incrementar la cooperación en la lucha contra la droga, como se había manifestado en el establecimiento de planes básicos nacionales y en la provisión de recursos en especie para los programas de lucha contra la droga.

5. Algunos oradores alentaron al PNUFID a que prosiguiera sus esfuerzos por mejorar la presentación del presupuesto teniendo en cuenta las recomendaciones de la CCAAP.

6. El proyecto de presupuesto por programas final y el informe de ejecución correspondientes al bienio 1994-1995 (E/CN.7/1994/14 y Corr.1 y E/CN.7/1993/14/Add.1 y Corr.1) recibieron apoyo unánime.

7. Todos los oradores manifestaron que sus gobiernos respaldaban las prioridades estratégicas aprobadas por la Comisión que estaba ejecutando el PNUFID. Se elogió al PNUFID con respecto a su nueva labor en el cumplimiento de sus mandatos para la fiscalización internacional de drogas. Se felicitó al Director Ejecutivo por el acierto de los criterios aplicados en la utilización y gestión generales de los recursos del Fondo. El proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 se consideró completo y bien equilibrado. Algunos representantes señalaron que sus gobiernos celebraban las nuevas prioridades en favor de un enfoque multisectorial y mejor equilibrado. Varios representantes acogieron con aprobación el desplazamiento del énfasis de la lucha contra el tráfico y la reducción de la oferta hacia una actividad multisectorial y reducción de la demanda, que reflejaba la orientación normativa impartida por la Comisión.

8. Varios representantes hicieron hincapié en la función coordinadora y catalizadora del PNUFID que había suscitado el apoyo y la participación de otros sectores del sistema de las Naciones Unidas y de las instituciones financieras multilaterales en actividades de lucha contra la droga. Se insistió en que las actividades operacionales del PNUFID deberían seguir claramente orientadas hacia la problemática de la droga. Un orador declaró que el PNUFID no debía financiar proyectos de desarrollo alternativo de alcance demasiado general.

9. Algunos representantes subrayaron la necesidad y la obligación de otorgar al Director Ejecutivo la flexibilidad requerida para responder a las prioridades señaladas por la Comisión. Se dijo que la práctica de asignar las contribuciones a determinado fin limitaba dicha flexibilidad. Varios oradores compartieron la preocupación del Director Ejecutivo y de la CCAAP con respecto a la necesidad de aumentar la cuantía de las contribuciones para fines generales destinadas al PNUFID.

10. Varios representantes destacaron en la necesidad de coordinación, particularmente en los esfuerzos encaminados a obtener la participación en la lucha contra la droga de otras organizaciones internacionales e instituciones financieras multilaterales. Algunos oradores respaldaron la iniciativa del PNUFID de establecer un mecanismo de coordinación de la lucha contra la droga en Europa central y oriental y pidieron que se siguiera reforzando la cooperación en esa zona en vista de la aparición de nuevas rutas de tráfico de drogas que pasaban por esos países. Se observó que podía considerarse la posibilidad de adoptar iniciativas similares en otras regiones. Entre las iniciativas que merecieron elogio cabe citar los esfuerzos del PNUFID por involucrar activamente en la lucha contra la droga a la sociedad en su conjunto, y en particular a las organizaciones no gubernamentales.

11. Con respecto a la presentación del presupuesto para el bienio 1992-1993 y las estimaciones iniciales del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, varios oradores expresaron la preocupación de sus gobiernos por el previsto agotamiento de los recursos del Fondo a fines del bienio 1994-1995. Si bien convinieron en que el Fondo no debía mantener un gran volumen de reservas no utilizadas, consideraron contraproducente que el presupuesto por programas del PNUFID estuviera sujeto a considerables fluctuaciones por depender de contribuciones de un número limitado de donantes. En este contexto, algunos representantes señalaron que el compromiso de los países donantes, la capacidad de ejecutar las actividades de los proyectos demostrada por el PNUFID y los esfuerzos del Director Ejecutivo por atraer un mayor volumen de recursos eran factores decisivos y estrechamente relacionados entre sí. Se afirmó que todos los Estados tenían la responsabilidad común de asegurar la previsibilidad y la suficiencia del nivel de recursos asignados, a través del Fondo, a la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

12. Se acogieron con satisfacción los progresos realizados por el PNUFID en la formulación de planes básicos. Se expresó la opinión de que con la integración de los planes básicos en la nota sobre la estrategia por países de las Naciones Unidas se potenciaría su eficacia y se daría a la lucha contra la droga una perspectiva más amplia de desarrollo. Un orador sugirió que el PNUFID formulara proyectos modelo de actividades de lucha contra la droga.

13. Una oradora manifestó el agradecimiento de su Gobierno por la franqueza y amplitud de los debates sobre los problemas relacionados con la ejecución de los proyectos. Sugirió que el PNUFID analizara más detenidamente esas dificultades, así como estrategias para evitarlas.

14. Algunos oradores afirmaron que la cooperación regional era un imperativo en la lucha contra los problemas relacionados con la droga. Exhortaron al PNUFID a que reforzara sus actividades en varias subregiones, particularmente en el Asia central, sudoriental y sudoccidental, en el Oriente Medio y el Cercano Oriente,

en el Asia central y en Europa oriental. Varios oradores celebraron la decisión de establecer oficinas extrasede en esas subregiones. Un orador señaló a la Comisión los limitados recursos que se asignaban a Africa e instó al PNUFID a que acelerara la ejecución de proyectos e incrementara los recursos destinados a esa región.

15. El representante de los Estados Unidos de América afirmó que el apoyo de su Gobierno al PNUFID se había reforzado con un aumento de su contribución correspondiente al ejercicio económico de 1993 a 6,2 millones de dólares, habida cuenta del éxito logrado por el PNUFID en sus programas y de la visión demostrada. El observador de Dinamarca informó a la Comisión de la decisión de su Gobierno de incrementar sus contribuciones al PNUFID, que pasarían de 3 millones de coronas danesas (unos 440.000 dólares EE.UU.) en 1992 a 6 millones de coronas danesas (cerca de 880.000 dólares EE.UU.) en 1993, suma que había de considerarse como contribución para fines generales. El observador de Austria dijo que su Gobierno había decidido aumentar su contribución de 1,7 millones de chelines (unos 140.000 dólares EE.UU.) en 1993 a casi 6,7 millones de chelines (alrededor de 555.000 dólares EE.UU.) en 1994.

16. En su 1094ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1993, la Comisión aprobó, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución revisado titulado "Proyecto de presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas" (E/CN.7/1993/L.29/Rev.1), patrocinado por Bélgica, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Hungría, México, Perú, Polonia, Suecia, Uruguay y Venezuela. El texto de esa resolución figura en el capítulo IV infra.

Capítulo III

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

A. Apertura y duración del período de sesiones

17. La Comisión de Estupefacientes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1993/248 del Consejo Económico y Social, celebró la reanudación de su 36° período de sesiones en Viena los días 16 y 17 de diciembre de 1993 a fin de examinar el tema 7, titulado "Cuestiones administrativas y presupuestarias". Se celebraron tres sesiones plenarias (sesiones 1092^a a 1094^a). El PNUFID actuó de secretaría de la Comisión. El representante de Polonia, que había sido designado Presidente interino de la Comisión con arreglo al artículo 17 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1), inauguró la reanudación del 36° período de sesiones. Invitó a la Comisión, de conformidad con el artículo 19 del reglamento, a que eligiera los nuevos integrantes de la Mesa que deberían ocupar el lugar de los que habían dejado de representar a sus respectivos gobiernos.

B. Asistencia

18. Asistieron al período de sesiones representantes de 45 Estados miembros de la Comisión (el Gabón, Ghana, la Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Lesotho, Madagascar, el Senegal y Yugoslavia no estuvieron representados), observadores de otros 33 Estados y representantes de dos organismos especializados, una organización intergubernamental y 16 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (véase el anexo I).

C. Elección de la Mesa

19. En su 1092^a sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1993, la Comisión, con miras a cubrir los cargos que habían quedado vacantes, eligió al Sr. Bappah M. Jama'are (Nigeria) Presidente, al Sr. Seyed M. Arastou (República Islámica del Irán) Vicepresidente y al Sr. Alvaro del Pozo Carafa (Bolivia) Relator.

20. El Presidente, el Director Ejecutivo del PNUFID y el Director Ejecutivo Adjunto del PNUFID y Director de la División de Aplicación de Tratados y Servicios de Apoyo, dirigieron la palabra a la Comisión en la sesión de apertura.

D. Documentación presentada a la Comisión

21. En la sesión de apertura, los representantes de Francia y de España pusieron de relieve la tardanza con que se habían distribuido gran parte de los documentos correspondientes a la reanudación del período de sesiones (véase el anexo II), algunos de los cuales sólo habían estado disponibles, incluso en los idiomas de trabajo de la Comisión, el día antes o el propio día de apertura del período de sesiones. El representante de España añadió que la adición a uno de los documentos no se había distribuido en absoluto en tres de los idiomas

oficiales. Posteriormente, el representante de Bélgica, hablando en nombre de la Comunidad Europea, y el representante de México, hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, volvieron a hacer hincapié en la necesidad de disponer de los documentos con antelación en todos los idiomas.

E. Aprobación del informe de la Comisión sobre la reanudación de su 36º período de sesiones

22. En su 1094ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1993, la Comisión aprobó el informe sobre la reanudación de su 36º período de sesiones (E/CN.7/1993/L.1/Add.11 y E/CN.7/1993/L.1/Add.12) en su forma oralmente enmendada.

Capítulo IV

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION EN LA REANUDACION DE SU 36° PERIODO DE SESIONES

23. En la reanudación de su 36° período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes aprobó la siguiente resolución:

Resolución 14 (XXXVI)

Presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las funciones administrativas y financieras que le confió la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991,

Recordando sus resoluciones 12 (XXXVI) y 13 (XXXVI) de 7 de abril de 1993,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que contiene el proyecto de presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y el proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas¹,

Observando que los fondos para fines generales no llegan a una tercera parte del total de los fondos recibidos durante los bienios 1992-1993 y 1994-1995, según consta en el estado financiero para esos dos bienios,

Reafirmando la función rectora y coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la necesidad de una estrecha cooperación con los órganos de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales pertinentes, a fin de aumentar los recursos disponibles,

1. Elogia los esfuerzos realizados por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para aplicar el formato y la metodología aprobados para el presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

2. Toma nota de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto e insta al Director Ejecutivo a que las tenga debidamente en cuenta al efectuar la primera revisión

* Véase el párrafo 16 supra.

¹ E/CN.7/1993/14 y Corr.1.

del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y el esbozo para el bienio 1996-1997;

3. Reafirma las directrices para la preparación y presentación de las propuestas de presupuesto, que figuran en el párrafo 3 de su resolución 13 (XXXV), de 15 de abril de 1993, y en el párrafo 2 de su resolución 13 (XXXV);

4. Pide al Director Ejecutivo que en las futuras propuestas presupuestarias establezca una relación más clara entre las prioridades estratégicas del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones y los diversos programas y proyectos financiados por el Fondo;

5. Pide asimismo al Director Ejecutivo que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 38° período de sesiones, su parecer sobre cómo generar ingresos adecuados para la puesta en práctica de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, así como de las actividades relacionadas con proyectos del Programa, junto con una evaluación de las perspectivas a largo y mediano plazo de aumentar el nivel de las contribuciones para fines generales;

6. Aprueba las estimaciones del presupuesto final del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 1992-1993, que ascienden a un total de 158.876.900 dólares de los EE.UU., y el informe de ejecución conexo correspondiente a ese bienio, por un total de 149.012.500 dólares de los EE.UU., de conformidad con las siguientes esferas del programa:

	<u>Presupuesto final</u>	<u>Informe de ejecución</u>
	(Dólares EE.UU.)	
<u>Sede</u>		
Organos normativos	304 500	78 400
Dirección y gestión ejecutivas	2 014 200	1 961 800
Programa de trabajo	7 298 900	7 173 000
Apoyo a los programas	3 802 400	3 520 400
<u>Operaciones sobre el terreno</u>	9 601 600	9 502 300
<u>Actividades de los proyectos</u>	135 855 300	126 776 600

7. Aprueba asimismo el presupuesto por programas inicial del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 1994-1995, que asciende a un total de 187.889.300 dólares de los EE.UU., de conformidad con las siguientes esferas del programa:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
<u>Sede</u>	
Organos normativos	126 100
Dirección y gestión ejecutivas	2 927 000
Programa de trabajo	7 878 000

Apoyo a los programas	4 105 400
<u>Operaciones sobre el terreno</u>	12 838 500
<u>Actividades de los proyectos</u>	160 014 300

8. Toma nota de la distribución de recursos entre las regiones y sectores y entre los objetos de los gastos que se propone en el presupuesto por programas inicial del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

9. Pide al Director Ejecutivo que revise la distribución de recursos propuesta en la sede del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas durante el bienio 1994-1995 a fin de mejorar la ejecución de los programas y la eficacia en función de los costos, e informe en consecuencia;

10. Pide también al Director Ejecutivo que, dadas las posibles dificultades para financiar completamente el programa propuesto para el bienio 1994-1995, informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 38° período de sesiones, sobre la forma en que se propone equilibrar la situación financiera para fines del bienio dentro del límite de los recursos disponibles en ese momento;

11. Alienta al Director Ejecutivo a que continúe sus esfuerzos para mejorar la presentación del presupuesto por programas del Fondo.

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros

<u>Alemania:</u>	Alfred Protz, Lothar Koch, Gerda Buchalla
<u>Australia:</u>	Ronald Walker, Jeff Hart
<u>Bahamas:</u>	A. Missouri Sherman-Peter
<u>Bélgica:</u>	Vicomte G. Vilain XIIII, Line Vreven, Willy de Meyer
<u>Bolivia:</u>	Alvaro del Pozo Carafa
<u>Bulgaria:</u>	Rossen Popov
<u>Canadá:</u>	Marilyn White, Peter E. McRae
<u>Colombia:</u>	Guillermo Orjuela Bermeo, María Teresa Betancur de González, Astrid Valladares Martínez, Adriana Mendoza Agudelo
<u>Chile:</u>	José Miguel de la Cruz Cross, Gustavo Villalobos Sepúlveda, Marcelo Aguirre Dumay, Roberto Alvarez Henríquez
<u>China:</u>	Chen Shiqiu, Huang Yongan, Yang Xiuju
<u>Ecuador:</u>	Leonardo Arízaga
<u>Egipto:</u>	Abdel Khalek Eltahawy, M. Wagdy Abouzeid
<u>España:</u>	Carlos Sáenz de Tejada, Mónica Suárez Cardona
<u>Estados Unidos de América:</u>	Jane E. Becker, Thomas G. Martin, Eric E. Svendsen, Kathleen Wilkinson
<u>Federación de Rusia:</u>	Yuri V. Zaitsev, V. V. Kouptsov, Mikhail P. Beliakov, B. S. Avramenko, N. O. Khlestov
<u>Filipinas:</u>	Reynaldo O. Arcilla, Victoria S. Bataclan, Faith P. Bautista
<u>Francia:</u>	Marcel Tremeau, Daniel Labrosse, Eliane Rinaldo
<u>Gambia:</u>	Lamin Kiti Jabang, Baba Chernó Jagne
<u>Hungría:</u>	Katalin Szomor, Gyózó Somogyi
<u>India:</u>	Joginder Singh, A. M. Gondane
<u>Indonesia:</u>	Agus Tarmidzi, Amin Rianom, Ghaffar Fadyl, I. Gusti, A. Wesaka Puja

Irán (República Islámica del): Seyed Mojtaba Arastou, Esmaeil Afshari

Italia: Corrado Taliani, Alberto Schepisi, Vittorio Manno

Japón: Kunisada Kume, Kenji Tanaka, Tadanori Inomata, Kunio Nakamura, Soichiro Isobe

Malasia: A. M. Shahrom

Marruecos: Mohamed Rida El Fassi, Ahmed El Ghernougui

México: Everardo Suárez Amezcua, Julián Ventura Valero

Nicaragua: Xavier Argüello H., Sonia Roa

Nigeria: Bappah Muhammad Jama'are, Simeon A. Adekanye, H. Jega, Yusufu Yoksa Dibal, M. I. Omuso

Noruega: Kjell Seeberg

Países Bajos: Enrik C. H. A. Plug

Pakistán: Dil Jan Khan, Farman Ullah

Perú: Igor Velázquez Rodríguez, José Antonio García, Peter Camino Cannock

Polonia: Ireneusz Matela, Jaroslaw Pietrusiewicz

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Peter Storr, James Rawlinson

República Árabe Siria: Ali Al-Darbouli

República Checa: Jan Prusak, Petr Vacek

República de Corea: See-Young Lee, Kie-Cheon Lee

Suecia: Anita Gradin, Marie Sjölander, Johanna Brismar Skoog

Suiza: Paul J. Dietschy, Hans-Rudolf Hodel, Christine Unsinn

Tailandia: Thippawan Piampanyasin

Túnez: Habib Ammar, Nidhal Jedda, Ridha Belhedi

Turquía: Balkan Kizildeli, Attila Uzer, Omür Solendil, Mustafa Gürbüz

Uruguay: José D. Lissidini, Carlos Bentancour

Venezuela: Iris Ramírez de Dombrowski, Richard Espinoza Lobo

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Bahrein, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Costa Rica, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, Finlandia, Grecia, Guatemala, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Nepal, Omán, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Ucrania, Yemen

Estados que no son miembros de las Naciones Unidas
representados por observadores

Santa Sede

Secretaría de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Organos de las Naciones Unidas

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Organismos especializados

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización Mundial de la Salud

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Comisión de las Comunidades Europeas

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I: Asociación Internacional Soroptimista, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Zonta Internacional

Categoría II: Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Asociación Internacional de Magistrados, Asociación Mundial de las Guías Scout, Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social), Centro Italiano de Solidaridad, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Unión de los Abogados Arabes, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas.

Lista: Unión Europea Femenina

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA COMISION EN LA
REANUDACION DE SU 36° PERIODO DE SESIONES

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.7/1993/13	Cuestiones administrativas y presupuestarias: nota de la Secretaría
E/CN.7/1993/14 y Corr.1	Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995: informe del Director Ejecutivo
E/CN.7/1993/14/Add.1 y Corr.1	Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995: adición al informe del Director Ejecutivo
E/CN.7/1993/15	Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: disposiciones relativas a los gastos de apoyo a los programas: nota del Director Ejecutivo
E/CN.7/1993/16	Aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea General, titulada "Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas": nota de la Secretaría
E/CN.7/1993/17	Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
E/CN.7/1993/L.27	Presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de resolución presentado por México y Suecia

Signatura del documento

Título o descripción

E/CN.7/1993/L.28

Presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de resolución presentado por Bélgica, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea

E/CN.7/1993/L.29

Presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: propuesta de texto combinado de los proyectos de resolución E/CN.7/1993/L.27 y E/CN.7/1993/L.28

E/CN.7/1993/L.29/Rev.1

Presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: proyecto de resolución revisado presentado por Bélgica, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Hungría, México, Perú, Polonia, Suecia, Uruguay y Venezuela

E/CN.7/1993/L.30

Presupuesto por programas final e informe de ejecución correspondientes al bienio 1992-1993 y proyecto de presupuesto por programas inicial para el bienio 1994-1995 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: enmienda al texto combinado propuesto de los proyectos de resolución E/CN.7/1993/L.27 y E/CN.7/1993/L.28 (proyecto de resolución E/CN.7/1993/L.29), presentada por el Japón